EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 27 de junio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RAYLE
Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 580. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Horacio Héctor Ray, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos diez y siete, don Salomón León Schwartzman, casado argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco; don Isaac Rajlin, casado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos treinta y cinco, don José Rapaport, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos sesenta y uno, don Elías Leonson, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil veintidós, don Diego David Warenbron, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil veintidós, doña Rebeca Avrutsky de Rajlin, casada, argentina, domiciliada en la calle Billinghurst número mil seiscientos treinta y cinco, doña Juana Patricia Saavedra de Rey, casada, argentina, domiciliada en la calle Córdoba número cuatrocientos diez y siete, doña Dora Libedinsky de Giterman, viuda, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, doña Raquel Adeft de Schwartzman, casada, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco y doña Paulina Spivak de Libedinsky, viuda, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Billinghurst número mil ciento ochenta, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en esta Capital, según acta de constitución que se transcribirá, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación "Rayle Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima", aprobándose en este mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia el Decreto respectivo con fecha trece de abril del corriente año y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Rayle Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria", Sociedad Anónima y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva y su redación definitiva de la sociedad y el texto del pertinente Decreto, los que por su orden transcriptos, dicen así: "Acta Constitutiva de Rayle Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de 1959, siendo las diecisiete horas, se reúnen en la oficina situada en la calle Carlos Pellegrini 739, 4º piso frente, Capital, los señores Horacio Héctor Rey, argentino, domiciliado en Córdoba 417, departamento 8, Capital; martillero público, casado con Juana Patricia Saavedra, C. I. 2357188; Dr. Salomón León Schwartzman, domiciliado en Carlos Pellegrini 465, 2º piso departamento 14, Capital, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado con Raquel Adeff, C. I. Nº 2.194.075; Isaac Rajlin, argentino, domiciliado en Billinghurst 1635, Capital, médico, casado con Rebeca Avrutsky, Libreta de Enrolamiento Nº 1.087.128; José Rapaport, argentino, domiciliado en Rivadavia número 3561, piso 11, departamento 51, Capital, ingeniero civil, casado con Sara Ana Libedinsky, L. E. Nº 274.746; Elías Leonson, argentino naturalizado, constructor, domiciliado en Arenales 3022, 8º piso, departamento 24, Capital, casado, con Beatriz Rajlin, Libreta de Enrolamiento Nº 4.162.993; Diego David Warenbron, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Arenales Nº 3022, 8º piso, departamento 24, Capital, soltero, C. I. Nº 1.990.742; Rebeca Avrutsky de Rajlin, domiciliada en Billinghurst 1635, Capital, ama de casa, argentina, casada con Isaac Rajlin, L. C. Nº 0.222.132; Juana Patricia Saavedra de Rey, domiciliada en Córdoba Nº 417, departamento 8, Capital, argentina, ama de casa, casada con Horacio Héctor Rey, L. C. Nº 7.787.196; Dora Libedinsky, viuda de Juan Giterman, domiciliada en Ayacucho 1867, Capital, argentina, comerciante, L. C. Nº 205.937; Raquel Adeff de Schwartzman, domiciliada en Carlos Pellegrini 465; departamento 14, Capital, argentina, ama de casa, casada con Salomón León Schwatzman, C. I. Nº 2.279.156; Paulina Spivak de Libedinsky, domiciliada en Billinghurst 1180, Capital, argentina naturalizada, ama de casa, viuda de Simón Libedinsky, C. I. 5.358.810; todos mayores de edad y hábiles para este acto. — De común acuerdo resuelven designar para presidir este acto al señor Horacio Héctor Rey. — A continuación el señor presidente expresa que como es conocimiento de todos los presentes se había considerado y aprobado la idea de dejar constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación Rayle Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima, con domicilio legal y comercial en la Ciudad de Buenos Aires y con el objeto que se transcribe en los estatutos sociales, cuyo proyecto se lee íntegramente en este acto siendo aprobado por unanimidad, en prueba de lo cual los presentes y fundadores firman por separado, los estatutos, forman parte integrante de este acto. Siendo el capital autorizado de m$n 2.500.000 (moneda pesos nacional dos millones quinientos mil), a continuación se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" con el siguiente resultado: Horacio H. Rey 600 acciones de $ 100.— c|u. $ 60.000.—; Salomón León Schwartzman, 600 acciones de $ 100.— c|u. $ 60.000.—; Isaac Rajlin 600 acciones de $ 100.— c|u. $ 60.000.—; José Rapapor 600 acciones de $ 100.— c|u. $ 60.000.—; Elías Leonson 600 acciones de $ 100.— c|u. pesos 60.000.—; Nora Libedinsny de Giterman 600 acciones de $ 100.— c|u. $ 60.000.—; Rebeca Avrutsky de Rajlin 600 acciones de $ 100.— c|u. $ 60.000.—; Paulina Spivak de Libedinsky 600 acciones de $ 100.— c|u. $ 60.000.—; Juana Patricia Saavedra de Rey 50 acciones de $ 100.— c|u. $ 5.000.—; Raquel Adoff de Schwartzman 50 acciones de 100.— c|u. $ 5.000.—; y Diego D. Warenbron 100 acciones de $ 100.— c|u. $ 10.000.—. Se recibe en este acto el 10 % en efectivo abonado por cada uno de los suscriptores en la siguiente proporción: H. H. Rey $ 6.000.—; L. S. Schwartzman $ 6.000.—; I. Rajlin pesos 6.000.—; J. Rapaport $ 6.000.—; Elías Leonson $ 6.000.—; D. Libedinsky de Giterman pesos 6.000.—; R. Avrutsky de Rajlin $ 6.000—; P. Spivak de Libedinsky $ 6.000.—; J. P. Saavedra de Rey $ 500.—; R. Adeff de Schwartzman $ 500.— y D. D. Warenbron $ 1.000.—. A continuación se practicó la elección del primer Directorio que durará hasta que el próximo directorio elegido por Asamblea General asuma sus funciones quedando constituído en la siguiente forma: Presidente: Horacio Héctor Rey; Vicepresidente: doctor Salomón León Schwartzman; Directores titulares; Doctor Isaac Rajlin, Paulina Spivak de Libedinsky y Rebeca Avrutsky de Rajlin; Directores suplentes: Dora Libedinsky, viuda de Giterman y Raquel Adeff de Schwartzman; Síndico titular: Contador José Castellari; Síndico suplente; doctor Nüño Sygal. — Se faculta especialmente a los señores Horacio Héctor Rey y Doctor Salomón L. Schwartzman para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente, indistintamente, cualquiera de ellos pueda: a) Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica. — b) Aceptar e introducir en dichos Estatutos y Acta Constitutiva, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso sustituir el nombre de la sociedad por otro, en caso de ser observado el que se adopta. — c) Practicar todas las diligencias administrativas o judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad. — d) Solicitar a los Tribunales la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Doctor León S. Schwartzman propone que se autorice al actual Directorio para que adquieran, si lo juzga conveniente a los intereses sociales, el activo parcial o total de la firma Rayle, S. R. L., con domicilio en esta Ciudad; puesto a votación se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve y treinta horas, se levanta la sesión. Interlineado: "Capital" y "Spivak" de Vale. — Sobre raspado: "Capital" "Siguiente" y "Faculta". Vale. — Horacio H. Rey. — León Schwartzman. — Dora B. L. de Giterman. — I. Rajlin. — Diego D. Warenbron. — Rebeca A. de Rajlin. — Juana Antonia Saavedra de Rey. — Paulina S. de Libedinsky. — Elías Leonson. — José Rapaport. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 325 de Contratos Públicos de la Capital Federal Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, perteneciendo a los señores Horacio Héctor Rey, Salomón León Schwartzman, Isaac Rajlin, José Rapaport, Elías Leonson, Diego David Warenbron, Rebeca Avrutsky de Rajlin, Juana Patricia Saavedra de Rey, Dora Libedinsky, Raquel Adeff de Schwartzman y Paulina Spivak de Libedinsky. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — León Rosemberg. — Hay un sello que dice: León Rosemberg, Escribano". "Estatutos de Rayle Inmobiliaria Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima. — Capítulo I. — Denominación, domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de RAYLE INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una sociedad anónima. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Presente sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias; compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros; comisiones, remates, hipotecas. — b) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación y consignación de productos generales del país sin excepción, mercaderías en general, licencias y patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseñar modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país o fuera de él en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse y con personas; realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares; c) Financieras; Mediante aportes de efectivo, valores u otros capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Industriales: Construcciones Industriales, caminos, playas, tinglados; e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, instalación y explotación o administración de establecimientos agrícola-ganaderos, frutales, olivos, forestaciones. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente y por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. — b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda condición jurídica. — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales e industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignatario. — d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el artículo 15 se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de transacciones, sin más limitaciones que las establecidas en este Estatuto. — Capítulo III. — Capital. — Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$nacional 2.500.000) compuesto de cinco (5) series de Cinco Mil Acciones cada una al portador de Cien (100) Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada acción, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del 18 por ciento anual, pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán además preferencia en las devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cuarto: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo 19. — Cinco: Las características que la Asamblea determina para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo 7º: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de Doce Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de series no inferiores a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal de acciones al portador. — El Directorio solo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de emisión de acciones resuelta por el Directorio, dentro del capital autorizado y los aumentos de capital autorizado y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante

publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. —Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las Asambleas de Accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste, y haya sido autorizado previamente por una Asamblea General. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General de Accionistas resuelve capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos de los incisos a), c) y d) se requerirá la autorización de la Asamblea. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y Vicepresidente o por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscriptor, moroso el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos; igualmente el Directorio tendrá la facultad de hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso, conforme lo indica el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º. — La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo 10º. — Los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de futuras emisiones, en proporción a sus tenencias para lo cual el Directorio lo hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, caducando su opción transcurridos quince días desde la última publicación. — La suscripción a mera tenencia de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. — Administración, Fiscalización. — Artículo 11º: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a seis directores titulares y dos a cuatro suplentes, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser electo Director debe poseerse por lo menos diez acciones de la sociedad, las que se depositarán en la Caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar el mandato Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea por un Director suplente, por su orden de colocación y durará hasta la próxima Asamblea en que se elegirá titular. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea, quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos estatutos, el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo; d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las Actas del Directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, peso sin voto. — Artículo 12: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los directores, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de los presentes. — El presidente tendrá en todos los casos voto exactamente en las mismas condiciones que los demás directores. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de sus miembros o del síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El presidente y vicepresidente son los representantes legales de la sociedad, y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma conjunta del presidente y vicepresidente o del presidente o vicepresidente con un director titular. — El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia, o ausencia, por el vicepresidente. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar, y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente o por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 13º Los directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acta. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14: Los miembros del Directorio a quienes éste le confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la próxima Asamblea. — Artículo 15: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos; por intermedio del presidente o vicepresidente o persona que los reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a los cuales podrán realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, concelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender y endosar letras, vales, o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento; transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar, y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes o inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contenciosos administrativo y ante cualquiera dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos. — e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 5 de los Estatutos. — f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquella. — h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones a los Estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. — i) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tenedores de las mismas las condiciones de pago; — j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de estos Estatutos siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acta, aun cuando no estuviera especificado en los Estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 16. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de Ley. — Artículo 17. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19. — Artículo 18. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 19. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A, tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B, tendrá un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las Asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaren a estar pendientes por más de dos años a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — A los efectos de la elección del Síndico, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 20. — Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco de reconocida solvencia radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 21. — El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositan los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante carta-poder. — Artículo 22. — Las resoluciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas obligan a todos los accionistas presentes representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23. — El Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario o en su defecto el accionista que se elija presidirá la Asamblea con voz y voto y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de la Asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Balances. — Beneficios. — Reservas. — Artículo 24. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril del siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones o previsiones y provisiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad. — a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración del Directorio y del Síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por esta. — c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de prelación. 1º) Dividendo acumulativo y 2º Dividendo Fijo. d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas. e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al integrado y al tiempo transcurrido desde al fecha de pago. — Artículo 27; El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo 28: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los prescriptos en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la sociedad. — Artículo 29º: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho al voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus

remuneraciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. — b) Reembolso del capital integrado de las clases A y B en igualdad de condiciones. — c) Pago de las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. Si después de la distribución según los incisos a), b) y c) hubiere remanente éste se distribuirá proporcionalmente al capital de las acciones ordinarias. — Artículo 31º: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Horacio H. Rey. — León Schwartzman. — Elías Leonson. — José Rapaport. — Dora B. L. de Giterman. — Raquel A. de Schwartzman. — I. Rajlin. — Diego D. Warenbron. — Rebeca de Rajlin. — Juana Patricia Saavedra de Rey. — Paulina S. de Libedinsky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 325 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, perteneciendo a los señores Horacio Héctor Rey, Salomón León Schwartzman, Isaac Rajlin, José Rapaport, Elías Leonson, Diego David Warenbrom; Rebeca Avrutsky de Rajlin, Juana Patricia Saavedra de Rey, Dora Libedinsky, Raquel Adoff de Schwartzman, Paulina Spivak de Libedinsky. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Entrelíneas: Diego David Warenbron: Vale. — Sobrerraspado: quince días, Junio del año: Vale. — León Rosemberg. — Hay un sello que dice: León Rosemberg. Escribano". — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 Ab. 1960. Visto el expediente Nº 1.967|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Rayle Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Rayle Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 15 de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) á veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.131: — "Es copia fiel del acta de constitución, Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrantes de fojas uno a tres, de fojas cuatro al doce, sus modificaciones, a fojas diez y nueve y veinte y el decreto de fojas veintitrés del expediente número once mil setenta y uno del año mil novecientos cincuenta y nueve, que lleva el número mil novecientos sesenta y siete del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Manuel Rodríguez y don Juan H. Linale, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Horacio Héctor Rey. — Salomón L. Schwartzman. — Isaac Rajlin. — José Rapaport. — Elías Leonson. — Diego D. Warenbron. — Rebeca A. de Rajlin. — Juana P. Saavedra de Rey. — Dora B. L. de Giterman. — Raquel A. de Schwartzman. — Paulina S. de Libedinsky. — M. Rodríguez. — Juan H. Linale. — Hay un sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta del Registro trescientos veinticinco a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en doce sellos números ochocientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y uno y correlativos del ochocientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: León Rosemberg, Escribano. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.27|6-Nº 3.398 D.T.-v.27|6|60

ITALAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, por un día: Se hace saber que con fecha 11 de mayo de 1960, ante el escribano de esta Ciudad don Ernesto Guerrico, al folio 1462 del Registro 157, se ha elevado a escritura pública la reforma del estatuto de Italar Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del primero de febrero de 1960 y aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional número 4587 del 28 de abril de 1960. — La reforma que comprende toda el articulado del estatuto responde al siguiente texto: Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "ITALAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país y fijarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos para la producción, fabricación y venta de hilos, hilados y tejidos de algodón y toda otra fibra textil, sin limitación alguna. Podrá desarrollar, también, especialmente la actividad de las inversiones financieras en general, relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y demás privilegios que tuviere y practicar todos los demás actos que estos estatutos autorizan a celebrar a su Directorio y|o a las asambleas generales de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido antes de su vencimiento, por resolución de una asamblea general de accionistas, debiendo adoptarse la resolución por la representación de capital que prescribe el artículo vigésimo octavo de estos estatutos. — Capítulo II. Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento ochenta millones de pesos moneda nacional representados por un millón ochocientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en series iguales o no de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" y preferidas. El capital emitido de la sociedad es a la fecha de treinta y seis millones de pesos representado por trescientas sesenta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. Las acciones ordinarias otorgan iguales derechos en lo que respecta al dividendo; se diferencian por el voto, otorgándose cinco votos a cada una de las acciones de la categoría "A" y un voto a cada una de las acciones de la categoría "B". Las acciones preferidas dan derecho a un voto cada una, solamente en los casos previstos en los artículos vigésimo y vigésimo cuarto. Las acciones preferidas, en el caso de que se emitan, serán de dos tipos: acciones preferidas "C", que gozarán, conforme a lo que se estipule al emitirlas, de un dividendo fijo no superior al nueve por ciento, acumulativo o no y eventualmente de una participación adicional sobre las utilidades, no pudiendo su renta, en un ejercicio, superar en conjunto al doce por ciento. Acciones preferidas "D" que devengarán un dividendo fijo no superior al seis por ciento, acumulativo o no y de una participación adicional en las utilidades, la que sumada al dividendo fijo podrá exceder en su conjunto al dividendo que perciban las acciones ordinarias pagaderos en la misma forma que se decida para las ordinarias. este tipo de acciones tendrá preferencia en el reembolso del capital. Las acciones preferidas de la clase "C", serán rescatables en las condiciones que se fijan al tiempo de su emisión y de acuerdo a lo que dispone el artículo trescientos cuarenta tres del Código de Comercio, debiendo abarcar el rescate en su totalidad o por sorteo, en igualdad de condiciones a las acciones de una misma serie o emisión. Los sorteos deberán ser anunciados mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas de la clase "D" no serán rescatables pudiendo sin embargo el Directorio, mediante avisos publicados con treinta días de anticipación convertirlas en acciones ordinarias de la clase "B". Todas las acciones ordinarias suscriptas e integradas hasta la fecha por el capital de treinta y seis millones de pesos quedan convertidas en acciones ordinarias de la categoría "A". El Directorio decidirá: a) Las épocas de las emisiones y las formas y condiciones de pago en que deba suscribirse e integrarse el saldo del capital; b) Si las nuevas emisiones habrán de estar constituidas por acciones ordinarias tipo "A" o "B" y|o preferidas tipo "C" y|o "D". El Directorio podrá usar uno más de los cuatro procedimientos que se mencionan a continuación o combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando utilidades de ejercicios o reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general en cuenta sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de esa capitalización. c) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen con prima o a la par. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. La capitalización prevista en los incisos a) y b), los pagos mencionados en el inciso d) requerirán la resolución favorable de una asamblea general de accionistas. Asimismo en los casos previstos en los incisos a) y b) las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias suscriptas. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. Toda resolución de emisión o aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con la debida comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ciento ochenta millones de pesos más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. — Artículo Sexto: La Asamblea podrá con el quórum establecido en el artículo vigésimo octavo resolver la elevación del capital social hasta la suma de novecientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias "A", "B", preferidas "C" y "D", estas últimas en las condiciones establecidas en el artículo anterior. La Asamblea podrá deferir al Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones precisando en su momento el tipo de acciones a emitir y sus montos. Las resoluciones de la Asamblea de elevación del capital autorizado se protocolizarán por Escribano inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y anunciándose por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: El derecho de opción a la suscripción de acciones ordinarias corresponde a los tenedores de acciones de esa clase y mientras las nuevas emisiones comprendan acciones de las categorías "A" y|o "A" y "B" a cada uno preferentemente dentro de la categoría de las que posea. Cuando las emisiones sean solamente de acciones de la categoría "B" todos los tenedores de acciones ordinarias concurrirán sin discriminación de categoría. En el caso de emisiones de acciones preferidas clases "C" y "D" sus tenedores tendrán opción a suscribir las que se emitan dentro de su respectiva categoría. Cuando la Sociedad por intermedio de su Directorio convenga con firmas, personas jurídicas o individuos del exterior o de la República, el pago de aportes y otros bienes materiales o inmateriales, en acciones de la Sociedad en los términos del inciso d) del Artículo Quinto, estos convenios importarán renuncia de los accionistas al derecho de opción para las emisiones correspondientes. Las operaciones de la referencia estarán encuadradas dentro de las normas que rijan la materia y dentro de lo prescripto para sociedades con cotización oficial en la Bolsa de Buenos Aires, siempre que la Asamblea General de Accionistas apruebe expresamente dichos convenios. El derecho de opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de la última publicación de los avisos de emisión. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador una vez integradas totalmente Contendrán los requisitos exigidos por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsimilar. Las emisiones se efectuarán en títulos representativos de varias acciones según disponga en cada caso el Directorio. Las cantidades menores y hasta diez acciones, sea en lo que respecta a la suscripción, sea en lo que atañe al pago del dividendo en acciones, serán liquidadas en efectivo de acuerdo a lo prescripto para las acciones cotizadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las transferencias de certificados de acciones no integradas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Directorio. — Artículo Noveno: El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos Estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los Artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad, aparte del libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve y los demás documentos mencionados por el Artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Décimo: La sociedad, por decisión de la Asamblea General podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures (obligaciones) en las condiciones de precio, interés, garantía especial flotante o sin garantía y con las amortizaciones que estime convenientes, con sujeción y de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes. Las obligaciones serán suscriptas por el Presidente y un Director —pudiendo una firma ser facsimilar— debiendo llenarse los demás requisitos legales. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de tres ni excederá de nueve personas. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato entendiéndose que éste queda prorrogado hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada dentro del plazo fijado en estos Estatutos. En caso de ausencia, renuncia o impedimento de los Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá designar el o los reemplazantes. Si el reemplazo fuese permanente, los Directores así nombrados durarán hasta la próxima Asamblea General. El Directorio se renovará por mitades anualmente. — Artículo Décimo Tercero: Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de doscientas acciones por lo menos, las que en garantía del buen desempeño de sus funciones serán depositadas contra recibo en la Caja Social sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio elegirá anualmente de su seno a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que se crearen, como creyese conveniente. La designación se hará en sesión celebrada inmediatamente después de la Asamblea General anual. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por convocatoria de la persona que lo presida con la frecuencia que indiquen los intereses de la sociedad o bién a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores mediante carta o telegrama que serán válidos para una sesión y un asunto determinado. Tratándose de más de una sesión y de un asunto se requerirá poder por escritura pública con las debidas facultades. Un Director no podrá ejercer más de un mandato además del propio pero, en la representación ajena que invista, podrá votar conforme a las instrucciones transmitidas por su representado como si éste se encontrase presente y esto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aun contraria. Se transcribirán las cartas o telegramas que contengan los votos de los miembros ausentes en el Libro de Actas. Las reuniones del Directorio podrán celebrarse fuera del domicilio social en casos de necesidad o urgencia debiendo transcribirse las resoluciones que se adopten en el Libro de Actas. — Artículo Décimo Sexto: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones que se adopten constarán en actas que serán firmadas por el Presidente. — Artículo Décimo Séptimo: El quórum para las reuniones del Directorio será de dos miembros, tres miembros, cuatro miembros y cinco miembros presentes o representados, si el Directorio se compone, respectivamente de tres; cuatro o cinco; seis o siete, y ocho y nueve personas. — Artículo Décimo Octavo: El Presidente, en su defecto, el Vicepresidente o la persona que nombre el Directorio serán los ejecutores de las decisiones del mismo conforme a lo establecido en el artículo décimo noveno. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones y teniendo las facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fueren necesarios y|o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la entidad, quedando expresamente incluídas en sus facultades, todas aquellas que requieran poder especial por el Código Civil, Código de Comercio, y Código Penal o de cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. A título enunciativo el Directorio podrá especialmente comprar, vender, gravar,

prendar, con los actuales tipos de prenda o los que se crearen en el futuro, hipotecar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales, negociándolos, transfiriéndolos o gravándolos. Todo ello por los precios, plazos, condiciones, forma de pago y demás recaudos que estime conveniente satisfacer. Celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza, participando en la creación de toda clase de entidades de responsabilidad limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo de otras empresas, sociedades o personas, liquidándolas, aportándolas a otras sociedades, percibiendo su precio en dinero o en especie o en acciones o cuotas o participaciones en otras sociedades. Celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios y fijar su monto. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. Solicitar préstamos de Bancos particulares y oficiales, nacionales, provinciales o extranjeros domiciliados en la República o fuera de ella, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución pública o privada. Concertar con Bancos toda clase de operaciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer depósitos, girar sobre las sumas depositadas o en descubierto, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, conocimientos u otros documentos comerciales, obtener cartas de crédito, retirar trust receipts, warrants, otorgando garantías para operaciones derivadas del giro normal de sus negocios y, en general, todo cuanto se relaciona con cualquier tipo de operación bancaria. Establecer fábricas, celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de acarreo, transporto, fletamento, consignación, depósito, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos y expedir certificados nominativos o al portador. Recibir y constituir toda clase de derechos reales. Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se deban a la Sociedad, representándola en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, criminal o correccional; sea como actora o demandada, con facultad para prorrogar y declinar la jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilios especiales, renunciar a trámites; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros y renunciar a prescripciones adquiridas. Conferir poderes generales, parciales o especiales para ejercer las actividades sociales. Denunciar y querellar criminalmente. Designar uno o más gerentes o subgerentes con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles y las designaciones internas que convengan fijándoles sus remuneraciones y quedando establecido que dichos puestos podrán ser desempeñados por miembros del Directorio, siempre que tengan relación directa con los negocios sociales y conforme a las convenciones especiales que, en cada caso realice el Directorio ad referéndum de la Asamblea cuando los gerentes sean a la vez directores. — Asimismo podrán designar de su seno uno o más Directores delegados o Administradores delegados o Directores Generales, un Comité Ejecutivo y cualquier otro órgano de consulta o ejecución de las actividades sociales, entendiéndose que estas designaciones deben tener relación directa con los negocios sociales y celebrarse las convenciones ad referéndum de la Asamblea. — Las especificaciones anteriores son enunciativas y no limitativas pudiendo el Directorio celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente a un Síndico titular y un Síndico suplente, los que serán reelegibles, que ejercerán sus funciones conformes a las prescripciones del Código de Comercio. — En la elección de Síndico todas las acciones ordinarias o preferidas tendrán un voto cada una. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá, por convocatoria del Presidente, a más tardar dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio en el local, día y hora que se fijare, a los efectos designados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas tenedores de acciones que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto de la convocatoria. — Formulado el pedido por accionistas el Directorio deberá, dentro de los primeros diez días convocar a la Asamblea y, de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales: Las convocatorias de las mismas se efectuarán por avisos publicados durante cinco días comenzando con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea o durante tres días con ocho de anticipación según se trate de primera o segunda convocatoria. — Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán, hasta tres días antes de la fecha de su celebración, depositar sus acciones o presentar un certificado de depósito en Banco autorizado del país o del exterior contra los cuales se les entregará una boleta de entrada con el número de votos correspondientes sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes vigentes. — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todas las votaciones de las Asambleas las acciones ordinarias "A", tendrán derecho a cinco votos, las acciones ordinarias "B" a un voto y las acciones preferidas tendrán voz y voto en el caso de que se hallase impago el dividendo pactado y|o la participación en su caso y solamente durante el tiempo que dure la mora. — Los votos estarán limitados en la forma establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente o mandato en forma. — Artículo Vigésimo Quinto: El voto será nominal y se emitirá en la forma que establece la Asamblea. — Las resoluciones de las Asambleas con la excepción del Artículo Vigésimo octavo se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias sin distinción alguna, se considerarán constituídas siempre que estén representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas se los convocará por segunda vez en la forma indicada en el Artículo Vigésimo tercero. — Las resoluciones que se tomen en esa Asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas cualquiera que sea el número de las acciones ordinarias presentes pero no podrá ocuparse de más asuntos que aquellos para los cuales hubiese sido convocada la primera vez. — Las decisiones de las Asambleas Generales serán obligatorias para todos los accionistas tanto presentes como ausentes salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, por una o más veces, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento al requisito establecido del depósito de acciones consignado en el artículo vigésimo tercero. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Presidente de la sociedad o en su defecto su substituto presidirá las Asambleas con voz y voto y resolverá en caso de empate. — Cada Asamblea designará dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los presentes. — Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se harán constar en el Libro de Actas que firmarán el Presidente y los dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria tratará la reforma de estos Estatutos y los demás casos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Regirán para esta Asamblea las mismas disposiciones que las establecidas para las Asambleas Ordinarias con respecto al quórum, convocatorias y demás recaudos con la excepción que constituída en primera convocatoria con la mitad del capital con derecho a voto más una acción, deberá tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mitad más uno de los votos presentes. — En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones que concurran y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. — Capítulo VII. — Balances. — Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Noveno: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta y uno de diciembre de cada año ajustando sus resultados contables a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Podrá cambiarse la fecha de vencimiento del ejercicio por resolución de la Asamblea General; en cuyo caso se inscribirá el testimonio de la resolución de la Asamblea en el Registro Público de Comercio sin necesidad de reforma de Estatutos. — La Asamblea Ordinaria tratará los documentos prescriptos por el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio inciso primero y los demás puntos incluídos en dicho artículo. — Artículo Trigésimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones reglamentarias y otros conceptos se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal has-Vicepresidente, uno por ciento para capital suscripto. b) Tres por ciento para el Presidente, dos por ciento para el Vicepresidente, uno por ciento para cada uno de los Directores restantes y uno por ciento para el Síndico. c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término los dividendos acumulados y luego los que correspondan al ejercicio. — d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a proposición del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y|o participación en las acciones preferidas. El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir por todo concepto los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales y de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades o en caso de quebranto, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VIII. Liquidación. — Artículo trigésimo primero: En caso de liquidación se observarán las reglas fijadas por el Código de Comercio, resolviendo la asamblea el órgano que deberá proceder a la liquidación y|o designando los funcionarios que deban efectuarla, su control, su remuneración y la fiscalización por un síndico. El reparto del producido neto de la liquidación se efectuará observando el siguiente orden de preferencia: a) Capital de las acciones preferidas "D". b) Capital de las acciones ordinarias "A" y "B" y preferidas "C". c) Dividendo y|o participación de las acciones preferidas "C" y "D" por ejercicios atrasados o por el corriente y d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias". — Ante mí: Ernesto Guerrico.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.27|6-Nº 36.106 v.27|6|60

CUBIERTAS TENSADAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Tercer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen *don Elías* Leonson, argentino naturalizado, casado; don Gregorio Schwartzman, argentino naturalizado, casado; doña Susana Santo de Schwartzman, argentina, casada; don José Manuel López Ornia, argentino, soltero; don Adolfo Krivopisk, argentino naturalizado, casado; don Alberto Burruchaga, argentino, casado; don Adolfo Andelman, argentino, casado; don Max León Groisman, argentino, casado; y doña Paulina Spivak de Libedinsky, argentina naturalizada, viuda; todos de este vecindario; y don Juan Antonio Seminario, argentino, casado, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Cubiertas Tensadas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que surge del Decreto número cuatro mil ciento cincuenta, dictado con fecha trece de Abril último, todo lo que se acredita en el Expediente número dos mil siete del corriente año, caratulado "Iniciador Cubiertas Tensadas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Procedencia Insp. Gral. de Justicia. — Extracto: Solicita Personería Jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, los comparecientes Declaran Constituída Definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar al folio seiscientos uno, de corriente Protocolo de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y Decreto de Aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta Constitutiva de Cubiertas Tensadas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de 1959, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local situado en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, cuarto piso Capital, los señores Elías Leonson, argentino naturalizado, casado con Beatriz Rajlin, Constructor, con domicilio en la calle Arenales Nº 3022, Capital; C. I. Nº 1.418.826; Gregorio Schwartzman argentino naturalizado, casado con Susana Santo, domiciliado en la calle Arenales 3763, Capital, ingeniero industrial C. I. Nº 1.841.811; Susana Santo, argentina, casada con Gregorio Schwartzman, maestra normal, domiciliada en la calle Arenales 3763, Capital, C. I. Nº 454.337; Juan Antonio Seminario casado con Carolina Mireya De Filippi domiciliado en la calle 9 de Julio número 112, Avellaneda, argentino, comerciante, L. E. Nº 1.923.360; José Manuel López Ornia, soltero, constructor, domiciliado en la calle Billinghurst número 1731, Capital, argentino, L. E. Nº 242.461; Adolfo Krivopisk, casado con Raquel Helfatz, domiciliado en la calle Quintana Nº 70, 5º piso, Capital argentino naturalizado, comerciante; C. I. Nº 1.809.323; Alberto Burruchaga, casado con Iris Pezzia, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 454, 8º piso, Capital, chileno, comerciante, C. I. número 1.279.890; Adolfo Andelman, casado con Lidia Schwartzman, domiciliado en Pueyrredón Nº 886, Capital, comerciante, argentino, L. enrolamiento número 1.414.901: Max León Groisman, casado con Catalina Wizelman, domiciliado en San Juan Nº 2428, Capital, comerciante, argentino, C. I. Nº 2.296.378, L. enrolamiento Nº 4.330.190; Paulina Spivak de Libedinsky, ama de casa, estado civil viuda de Simón Libedinsky, domiciliada en la calle Billinghurst número 1180, Capital, argentina naturalizada, C. I. Nº 5.368.810, L. E. número 3.791.814; todos mayores de edad, y hábiles para este acto. — De mutuo y común acuerdo resuelven designar para presidir este acto al señor Elías Leonson. — A continuación el señor presidente expresa que según conocían todos los presentes se había considerado y aprobado la idea de dejar constituída una sociedad anónima, que girará bajo la denominación Cubiertas Tensadas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal y comercial en la ciudad de Buenos Aires, y con el objeto que se indica en los estatutos sociales, cuyo proyecto se lee íntegramente en este acto siendo aprobado por unanimidad en prueba de lo cual los presentes firman por separado los Estatutos, formando parte integrante de esta acta. — Siendo el capital autorizado de pesos m|n. 10.000.000 (diez millones), a continuación se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", con el siguiente resultado: Elías Leonson, 14.000 acciones de $ 100.— c|u. $ 1.400.000. — Ingeniero Gregorio Schwartzman, 4.000 acciones de $ 100 c|u., $ 400.000.—; Adolfo Andelman, 400 acciones de $ 100 c|u. $ 40.000.—; Juan Antonio Seminario, 200 acciones de $ 100.— cada una. $ 20.000.—; Paulina Spivak de Libedinsky, 200 acciones de $ 100.— c|u. $ 20.000.—; Susana Santo de Schwartzman, 200 acciones de $ 100.— cada una. $ 20.000; José Manuel López Ornia, 400 acciones de $ 100.— cada una. $ 40.000; Adolfo Krivopisk, 200 acciones de $ 100 c|u. $ 20.000; Alberto Burruchaga, 200 acciones de $ 100 cada una, $ 20.000.—; Max León Groisman 200 acciones de $ 100.— c|u. $ 20.000.—. Se recibe en este acto el diez por ciento en efectivo abonado por cada uno de los suscriptores, en la siguiente proporción: Elías Leonson $ 140.000; Ingeniero Gregorio Schwartzman $ 40.000; Adolfo Andelman $ 4.000; Juan Antonio Seminario $ 2.000; Paulina Libedinsky $ 2.000; Susana Santo de Schwartzman $ 2.000; José Manuel López Ornia $ 4.000; Adolfo Krivopisk $ 2.000; Alberto Burruchaga $ 2.000; Max Groisman $ 3.000. — A continuación se practicó la elección del primer Directorio que durará hasta que el nuevo Directorio elegido por Asamblea General asuma sus funciones quedando constituído en la siguiente forma: Presidente: Elías Leonson; Vicepresidente: Ingeniero Gregorio Schwartzman; Directores

Suplentes: José Manuel López Ornia y Adolfo Andelman; Síndico Titular: Dr. Salomón León Schwartzman; Síndico suplente: Contador José Castellari. — Se faculta especialmente a los señores Elías Leonson y Dr. Salomón León Schwartzman para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente, indistintamente, cualquiera de ellos pueda: a) Solicitar al Poder Ejecutivo por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica. — b) Aceptar e introducir en dichos Estatutos y Acta Constitutiva, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia incluso sustituir el nombre de la sociedad por otro, en caso de ser observado el que se adopta. — c) Practicar todas las diligencias administrativas o judiciales hasta obtener la Personería Jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad. — d) Solicitar a los Tribunales la inscripción en el Registro Público de Comercio. El Ingeniero Gregorio Schwartzman propone que el Directorio se aboque al estudio inmediato de la explotación de las construcciones industriales, para lo cual informa detalladamente sobre el sistema patentado Fural y Unimac de cubiertas tensadas, autorizándose expresamente al Directorio para que realice todas las negociaciones tendientes a obtener planes y demás especificaciones de los titulares de esas patentes para las construcciones por el sistema Fural y Unimac, pudiendo convenir en el momento que lo considere oportuno, representaciones, trabajos o construcciones con aplicación de dichas patentes. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas, se levanta la sesión. — Elías Leonson. — G. Schwartzman. — Susana Santo — Paulina S. de Libedinsky. — J. M. López Ornia. — A. Andelman. — J. A. Seminario. — M. L. Groisman — A. Krivopisk. — A. Burruchaga. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 385 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, por su orden, corresponden a los señores Elías Leonson, Gregorio Schwartzman, Susana Santo, Paulina Spivak de Libedinsky, J. M. López Ornia; A. Andelman, J. A. Seminario, M. L Groisman, A. Krivopisk y A. Burruchaga, respectivamente, que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para constancia legal extiendo la presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. Jorge Lis.". — "Estatutos de Cubiertas Tensadas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Capítulo I. Denominación, Domicilio, Duración, Objeto — Artículo 1º: Bajo la denominación de CUBIERTAS TENSADAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, las leyes y reglamentaciones en vigor. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales, agencias, fábricas o cualquier género de representaciones dentro o fuera del país, por decisión del Directorio. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La presente Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la proyección o construcción de edificios, locales para fábricas, galpones, mercados, hangares, estadios, escuelas, depósitos, viviendas económicas, prefabricadas, estructuras metálicas, especialmente por el sistema de alambres tensados, etc; b) Comerciales: Mediante compra-venta, producción, exportación, representaciones otorgadas o recibidas, consignación de productos generales del país sin excepción, mercaderías en general, licencias y patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales o artísticos, su negociación en el país y en el extranjero; c) Financieras: Mediante aportes de dinero en efectivo, valores u otros capitales o patrimonios a sociedades o empresas constituídas o a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra venta o transacciones sobre títulos, acciones y demás valores mobiliarios o inmobiliarios, cualquiera sea su índole o característica. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda condición jurídica e índole y suscribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituídas mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros, actuando como factor, representante y|o consignataria. d) Gestionar de los Gobiernos la adjudicación de concesiones o privilegios, marcas y patentes. e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el artículo 15 se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de transacciones, sin más limitaciones que las establecidas en este Estatuto. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) compuesto de diez (10) series de diez mil acciones cada una al portador de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal cada acción, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. Las ordinarias serán de dos clases, a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: gozarán de dividendo que en ningún caso excederán del 18 por ciento anual, pagaderos con preferencia. Dos: tendrán, además, preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. Tres: el dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto en las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo 19. Cinco: las características que la Asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo 7º: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional de curso legal de acciones al portador. El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. Las resoluciones de emisión de acciones resuelta por el Directorio dentro del capital autorizado y los aumentos de capital autorizado y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las Asambleas de Accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de este y haya sido autorizado previamente por una Asamblea General. d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General de Accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), c) y d), se requerirá la autorización de la Asamblea. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y Vicepresidente o por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son individuales y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos; igualmente el Directorio tendrá la facultad de hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorio en su caso, conforme lo indica el Artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º — La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo 10. — Los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de futuras emisiones, en proporción a sus tenencias, para lo cual, el Directorio lo hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, caducando su opción transcurridos quince días desde la última publicación. La suscripción o mera tenencia de acciones de la Sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. — Administración, Fiscalización. — Artículo 11. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a seis directores titulares y dos a tres suplentes, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente y Vicepresidente. El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata, celebrada en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio. Para ser elegido Director debe poseerse por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la Caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar el mandato. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de Vicepresidente o Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea por un Director suplente, por su orden de colocación y durará hasta la próxima Asamblea en que se elegirá titular. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. Los Síndicos titular y suplentes durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. Además de las obligaciones que establece el Artículo 340 del Código de Comercio para los Síndicos y las mencionadas en estos Estatutos, el Síndico de la Sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. b) Efectuar cada tres meses por lo menos un arqueo de Caja y constatar si existen en ella, los valores que resulten de la contabilidad. c) Intervenir en los inventarios generales fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 12. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los directores debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de los presentes. El Presidente tendrá en todos los casos voto exactamente en las mismas condiciones que los demás directores, pero en caso de empate tendrá doble voto, es decir, que su voluntad para esta eventualidad será decisiva. El Directorio se reunirá cuantas veces lo exijan los negocios sociales. Deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de sus miembros o del Síndico. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma y la del Vicepresidente o un Director como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Vicepresidente. Lo dispuesto en este Artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio esté autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el Presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 13. — Los Directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un Director y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acta. El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandante, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14. — Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la *Dirección y Administración* Social podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio y con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la próxima asamblea y con las limitaciones que establece el artículo 26º. — Artículo 15º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad le corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del Presidente o persona que lo reemplace. b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a los cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles; aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de él ante cualquier Tribunal Judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo ratificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que sea atinente el carácter comercial de la en-

lidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad como así mismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos. e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 5 de los estatutos. f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. g) Proponer a la asamblea la distribución de las utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. h) Someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. i) En caso de que se lo delegara la asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de estos estatutos, siempre que previamente lo autorice la asamblea general y con la conformidad de los tenedores de las mismas. k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. De las asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presentan la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19. — Artículo 18º. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Artículo 19º. — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A. tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B. tendrá un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de dos años a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho das las acciones suscriptas con derechl a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — A los efectos de la elección del Síndico, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 20º. — Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredita el depósito de las mismas en un Banco de reconocida solvencia, radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 21º. — El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo 22º. — Las resoluciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23º. — El Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario o en su defecto el accionista que se elija, presidirá la Asamblea con voz y voto, y procederá, en su caso, a la designación de escrutadores. — Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Beneficios. — Balances — Reservas. — Artículo 24º. — El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio". — Artículo 25º. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ejustarán a las normas legales vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidas por el Directorio conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26º. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, y provisiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración del Directorio y del Síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta. — El monto máximo de las retribuciones que, por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º y conforme al siguiente orden de prelación 1º. — Dividendo acumulativo y 2º. — Dividendo fijo; d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas. — e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la Sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva cuya suma dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán declarados caducos y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo 28: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la sociedad. — Artículo 29: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, como mínimo, dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos. a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. — b) Reembolso del capital integrado de las clases A. y B., en igualdad de condiciones. — c) Pago de las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. — Si después de la distribución, según los incisos a), b) y c) hubiera remanente, éste se distribuirá proporcionalmente al capital de las acciones ordinarias. — Elías Leonson. — G. Schwartzman. — Susana Santo. Paulina S. de Libedinsky. — J. M. López Ornia. — A. Krivopisk. — M. L. Groisman. — A. Andelman. — J. A. Seminario. — A. Burruchaga. — En mi carácter de escribano titular del Registro 385 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden, por su orden, corresponden a los señores Elías Leonson; G. Schwartzman; Susana Santo; Paulina S. de Libedinsky, J. M. López Ornia, A. Krivopisk, M. L. Groisman, A. Andelman, J. A. Seminario y A. Burruchaga, respectivamente, que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para constancia legal extiendo la presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1959. — Hay un sello. — Jorge Lis". El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.007|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cubiertas Tensadas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Codigo de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cubiertas Tensadas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 30 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.150. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". —Hay un sello. — Luis R. Mac Kay." Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe; como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos Constantino Jaime Moreira y José C. C. Bevacqua, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elías Leonson. — G. Schwartzman. — Susana Santo. — J. M. López Ornia. — A. Krivopisk. — A. Burruchaga. — A. Andelman. — M. L. Groisman. — Paulina S. de Libedinsky. — J. A. Seminario. — Tgo.: C. J. Moreira. — Tgo.: José C. Bevacqua. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos treinta y cinco, al folio seiscientos uno del Registro trescientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cubiertas Tensadas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente tercer testimonio en catorce sellos de ley, numerados correlativamente del novecientos noventa y tres mil setecientos setenta y uno, al novecientos, noventa y tres mil setecientos ochenta, y del un millón trescientos noventa y cuatro al presente, un millón trescientos noventa y siete, todos de la serie T., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Lis, Esc.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.- e.27|6 Nº 3.399 D.T. v.27|6|60

SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctr Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta otorgada ante el Escribano Héctor María Sarasa, por la cual se protocoliza la reforma de estatutos de la Sociedad "SHELL, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos y quince de marzo de mil novecientos sesenta, en lo que se refiere a los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Tercero y se suprime el artículo Trigésimo Quinto, cuyas reformas fueron aprobadas por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número cinco mil ochocientos ocho, quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Shell, Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima" funciona la Sociedad Anónima constituída con la denominación de "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", con domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) Realizar toda clase de exploraciones y explotaciones mineras por cuenta propia y de terceros, especialmente de yacimientos de petróleo, materias bituminosas y toda clase de substancias combustibles; b) La explotación, producción, refinación, importación, exportaciones, transporte, almacenamiento, envase, elaboración, transformación, compra-venta, trueque y distribución, al por mayor y al por menor dentro y fuera de la República, de hidrocarburos y sus derivados y productos químicos de cualquier naturaleza, y en general el desarrollo de todas las operaciones industriales o comerciales pertinentes; la fabricación, compra-venta, alquiler y préstamo de uso de estaciones de servicio, implementos, equipos y accesorios; la instalación y explotación de oleoductos y cañerías; c) A tales fines la Sociedad podrá solicitar o adquirir por compra, permuta u otra forma, permisos de exploración, de trabajo formal, pertenencias mineras, denunciar descubrimientos, efectuar exploraciones y explotaciones y realizar toda clase de operaciones mineras; comprar, vender, permutar, dar y tomar en locación bienes inmuebles y muebles, gravar los que adquiera u obtenga, sea con derecho real de hipotecas u otros gravámenes; solicitar y adquirir concesiones de cualquier naturaleza, sean nacionales, provinciales o municipales; contratar toda clase de obras, sean particulares o públicas, efectuar toda clase de construcciones, como ser: destilerías y refinerías, pipelines, estaciones de bombeo, embarcaderos, muelles, puertos, ferrocarriles, etc.; adquirir y explotar líneas de navegación, embarcaciones, ferrocarriles, tranways y otros medios de transporte; establecer, adquirir o arrendar y explotar refinerías y destilerías, negocios por mayor y al detalle; adquirir y explotar toda clase de invenciones y patentes, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses totales o parciales, con otras personas firmas, compañías o personas jurídicas; contraer préstamos con o sin garantías, hacer prestaciones de dinero, emitir debentures, realizar contratos de avíos y en general realizar todo negocio lícito que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede es meramente explicativa. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad es de m$n. 900.000.000.— c|l. (novecientos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 2.250 (dos mil doscientas cincuenta) series de acciones ordinarias de un valor de m$n. 400.000.- c|l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una de las series, representadas éstas por 400 (cuatrocientas) acciones de valor nominal de m$n. 1.000.— c|l. (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una de ellas, las cuales se hallan íntegramente suscriptas y pagadas. — Artículo 5º: Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser umentado hasta m$n. 4.500.000.000 c|l. (cuatro mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal), autorizando la emisión total o parcial de una o más series no menores de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita/publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de m$n. 900.000.000.— (novecientos millones de pesos moneda nacional de curso legal) más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en

el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones deben ser autorizadas con el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente o uno de los Vicepresidentes y un Director, pudiendo llevar en facsímil una de ellas. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de quince miembros titulares elegidos en Asamblea General, la que fijará su número. — Además fijará y elegirá el número de Directores suplentes, entre dos y cinco, que en el orden que determine el Directorio reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia incidental o temporaria, enfermedad, quiebra, renuncias, fallecimiento, o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Artículo 13º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, fijando su orden de prelación, pudiendo igualmente crear los demás cargos que creyere convenientes. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá cuando lo exijan los negocios sociales a juicio del Presidente o uno de los Directores, quienes convocarán a reunión. — El Directorio podrá funcionar con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Artículo 15º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien presida, voto y voto de desempate. — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. — Artículo 18º: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más funcionarios ejecutivos con cualquiera denominación, pudiendo asignarles una remuneración fija que se cargará a gastos generales. Asimismo, podrá delegar en una o más Comisiones de su seno la atención de los asuntos correspondientes a las facultades que se delegare, según establezca el Directorio. — Artículo 24º: Las Asambleas Generales se convocarán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial o la publicación que lo reemplace durante el plazo y con la anticipación establecida por las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 25º: Para participar en la Asamblea General, hasta tres días antes de la misma los accionistas depositarán en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un resguardo o certificado bancario o de otra institución financiera del país o del extranjero. — Artículo 26º: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y resolverán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital social suscripto. — Artículo 28º: Si una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no se celebrara por falta de quórum, se convocará por segunda vez por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial o la publicación que lo reemplace durante el plazo y con la anticipación establecida por las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Dicha Asamblea se considerará constituída y podrá resolver válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran a la misma y el capital representado. — Artículo 29º: En todas las Asambleas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos previsto en el art. 27º de estos Estatutos. De las resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por quien haya presidido la misma, y por dos accionistas nombrados al efecto. — Artículo 33º: El ejercicio de la Sociedad termina el 31 de diciembre. — La Asamblea General podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con no menos de tres meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo 35º: Se suprime.".

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.27|6-Nº 36.202-v.27|6|60

MUNDUS MADERAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio lo Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 805. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Saúl Posternak, argentino, Contador Público, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don José Toman, argentino naturalizado, comerciante, divorciado; don Luis Blei, argentino naturalizado, comerciante, casado; don Sigmundo Fogel, argentino naturalizado, comerciante, casado; don Matei Feldmesser, rumano, químico, soltero; doña Flora Balogh de Stern, argentina naturalizada, rentista, viuda; don Aron Mandelbaum, boliviano naturalizado, comerciante, casado; don Armando Weis, argentino naturalizado, representante, casado; don Salomón Lunansky, argentino, contador, casado; don Jaime Lukacs, argentino naturalizado, industrial, casado; y don Israel Lipsich, argentino naturalizado, contador público, casado; todos mayores de edad, vecinos de la Capital, a mérito del Poder Especial irrevocable que los mismos le otorgaron con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el autorizante, al folio mil setecientos ochenta y cinco, de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, que en testimonio me exhibe para este acto y en lo pertinente dice así: "Escritura número seiscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires... veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen don José Toman... don Luis Blei ... don Sigmundo Fogel... don Matei Feldmesser... doña Flora Balogh de Stern... don Aron Mandelbaum... don Armando Weis... don Salomón Lunansky... don José Lukacs... don Israel Lipsich... don Saúl Posternak,..., y dicen: Que han convenido en la formación de una Sociedad Anónima con la denominación social de "Mundus Maderas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y en sus caracteres de únicos integrantes, actualmente de la misma, otorgan Poder Especial irrevocable a favor de los señores... Saúl Posternak... para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestionen... la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando asimismo facultados para aceptar las modificaciones... y oportunamente otorgar y firmar la escritura definitiva de protocolización de los estatutos y demás elementos constitutivos... Leída... A. Mandelbaum. — S. Lunansky. — Flora Balogh de Stern. — Luis Blei. — Lukacs. — Sigmundo Fogel. — José Toman. — Armando Weis. — I. Lipsich. — Feldmesser Matei. — Posternak. — Ante mí: M. A. Funes". — Es copia fiel, doy fe, asegurándome el mandatario que el poder preinserto no le ha sido revocado, limitado ni restringido en forma alguna, y se encuentra vigente. Y el compareciente por sí y en la representación invocada y acreditada continúa diciendo: Que juntamente con sus mandantes, por instrumento privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Mundus Maderas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha veinte de mayo del corriente año autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima, y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos da por constituída definitivamente la Sociedad Anónima aludida, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social en su redacción definitiva, que juntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número once mil dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen en el local de Lavalle 1783, 3er. piso, los señores: José Toman, Luis Blei, Sigmundo Fogel, Matei Feldmesser, Flora Balogh de Stern, Aron Mandelbaum, Armando Weis, Salomón Lunansky, José Lukacs, Israel Lipsich y Saúl Posternak, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se denominará "Mundus Maderas" Soc. Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y después de designar Presidente "Ad - Hoc" al Sr. José Toman, se resuelve pasar a considerar el Estatuto que había sido proyectado previamente y que consta de 31 artículos, que corre por separado y forma parte integrante del presente acta, resultando su texto aprobado. — Acto seguido se procedió a emitir la totalidad del capital autorizado, o sean cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) y a suscribir las primeras 2 series de cinco mil acciones c|u., clase "A" de 5 votos cada una, o sea un total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000),, de los cuales se integra en este acto en efectivo el 10 o|o o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Cantidad. — Importe. — José Toman, 4.000 — 400.000 — 40.000. — Luis Bleit, 4.000 — 400.000 — 40.000. — Sigmundo Fogel, 220 — 22.000 — 2.200. — Matei Feldmesser, 240 — 24.000 — 2.400. — Flora Balogh de Stern, 20 — 22.000 — 2.200. — Aron Mandelbaum, 220 — 22.000 — 2.200. — Armando Weis, 220 — 22.000 — 2.200. — Salomón Lunansky, 220 — 22.000 — 2.200. — José Lukacs, 220 — 22.000 — 2.200. — Israel Lipsich, 220 — 22.000 — 2.200. — Saúl Posternak, 220, — 22.000 — 2.200. — Acto seguido se resolvió constituir el primer Directorio, el que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Salomón Lunansky. — Directores: Israel Lipsich. Sigmundo Fogel. Síndico titular José Toman. — Síndico Suplente: Saúl Posternak. — Finalmente se resolvió designar a los señores Salomón Lunansky, Israel Lipsich, Eusebio Finguerut y Saúl Posternak, para que conjunta o separadamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la Personería Jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones, agregados, supresiones, etc., que pueden formularse y a realizar las tramitaciones necesarias para llevar a completo término la constitución de la sociedad y su funcionamiento legal y definitivo, dejándose constancia que tal autorización no reconoce limitación alguna. — Acto continuo se dió por finalizado el acto, firmando todos los constituyentes, previa lectura y ratificación. — S. Lunansky. — Flora Balogh de Stern. — Luis Blei. — Sigmundo Fogel. — Lukacs. — Armando Weis. — I. Lipsich. — Feldmesser Matei. — A. Mandenbaum. — José Toman. — S. Posternak. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Salomón Lunansky. — Flora Balogh de Stern. Arón Mandelbaum. Luis Blei. Sigmundo Fogel. José Toman. José Lukacs. Armando Weis. Saúl Posternak. Israel Lipsich y Matei Feldmesser y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. M. A. Funes". — Estatuto de Mundus Maderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º — El nombre de la sociedad anónima que se constituye por el presente acto, es MUNDUS MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA. — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo 3º — La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º — La sociedad tendrá, ya sea por cuenta propia o de terceros, los siguientes objetos: Comerciales: por la comercialización de maderas en general, su importación, exportación, así como de mercaderías y materias primas en general, la adquisición de toda clase de bienes, muebles, créditos, títulos y acciones. Industriales: por la explotación de plantaciones forestales y todo lo relacionado con la industria maderera. — Inmobiliarias: por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Finalmente: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — Artículo 5º — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria, y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. — b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga a su Directorio. — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignataria. — d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o del de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el art. 15 se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II — Capital: — Acciones. — Artículo 6º. El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000) compuesto de cinco (5) series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. Las ordinarias serán de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, de hasta el 15 % sobre el valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y gozará además de un dividendo adicional de hasta un 10 % sobre su valor nominal, ámbos pagaderos con preferencia y cuyos porcentajes serán fijados por la Asamblea en el momento de la emisión. — Dos: Tendrán ademas preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse en pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve. — Cinco: El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el Directorio con autorización de la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá asimismo hacerse efectivas primas de rescate cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Seis: Las características que la Asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo 7º — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) de acciones al portador. El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas de accionistas podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes in-

corporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), c) y d), se requerirá la autorización de la asamblea. Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias: los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y clase B que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase A y B, estableciéndose que los primeros o sea los de la clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. La cantidad de acciones Clase A, contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones Clase A y B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones Clase A. En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas que existan en circulación en proporción a su tenencia. — 3) En caso de que algún tenedor de acciones, no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones ordinarias, a quienes se le adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio o la Asamblea, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazos. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas, estamparse en facsímil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. — La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso el tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos. — El Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — En caso de que el resultado del remate no alcance a cubrir las cantidades adeudadas la sociedad podrá exigir al accionista el pago del saldo, sirviendo el compromiso de suscripción como documento ejecutor. — Artículo 9º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero por resolución de la Asamblea General, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 10º: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio — Para ser elegido Director debe poseerse seis acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un Banco a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fija el Código de Comercio. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos el síndico deberá a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses, por lo menos, un arqueo de caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo; d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 12º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El Presidente y el Vicepresidente son representantes legales de la sociedad, y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma. —

El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Vicepresidente. —

Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y los mandatos que el directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad, podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente y vice presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 13: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será el fijado por el Directorio ad referéndum de la Asamblea con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 14: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del Presidente o vicepresidente; b) administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y el activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones Bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender y aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, y prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el Artículo 1.181 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; d) hacer donaciones y|o renuncias de derechos; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el Art. 5º de los Estatutos; f) repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; g) proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla; h) someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad; i) en caso de que se lo delegara la asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago; j) practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor, por ordinarias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas; k) dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad; l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y, en consecuencia, autorizar cualquier operación o act, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 15º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo 16º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19º. — Artículo 17º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18º: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año, a contar desde el día que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 19º: Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 20º: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo 21º: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 22º: El presidente del directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances, Beneficios, Reservas. — Artículo 23º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de junio y terminará el 31 de mayo de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 24º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la asamblea, la que será fijada anualmente por ésta; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación: 1º) dividendo acumulativo y 2º) dividendo fijo; 3º) dividendo adicional; d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario para su fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuentas nuevas, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 26º: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de Reserva Legal. — Artículo 27º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 28º: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo de los tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 29º: La

liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General; y vigilada por el Síndico también designado por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto a las acciones ordinarias "A" y "B" en iguales condiciones y en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo 30º: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — S. Lunansky. — Flora Balogh de Stern. — A. Mandelbaum. — Luis Blei. — José Toman. — Lukacs. — Sigmundo Fogel. — Armando Weis. — Feldmesser Matei. — S. Posternak. — I. Lipsich. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Salomón Lunansky, Flora Balogh de Stern, Arón Mandelbaum, Luis Blei, Sigmundo Fogel, José Toman, José Lukacs, Armando Weis, Saúl Posternak, Israel Lipsich y Matei Feldmesser han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — M. A. Funes". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 May. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.921/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mundus Maderas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mundus Maderas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.897. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorga y firma, juntamente con los testigos del acto, don Alfredo J. Leoni y doña María Luisa Brañas, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — S. Posternak. — Tgo.: Alfredo J. Leoni. — Tgo.: M. L. Brañas. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes. — Concuerda con su matriz y queda al folio ochociento cinco que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos cada uno, números un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerrasnado: constitutiva Armando Lukacs texto 22.000 además Directores adquisición y así cualquier o pudiendo le saber mediante o adeudadas debentures artículos que se a provisión justicia por especificados todos sólo para puesta con revista Al esta para ambos Stern Industrial Posternak, vale. — Entre líneas: sc, vale. — Hay un sello: M. A. Funes.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.— e 27|6-Nº 3.400 D.T.-v.27|6|60

NAVIERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 581. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintitrés.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y que suscriben la presente, comparecen el señor don Eusebio Armengol Silvera de los Santos, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Elida Silveira y el señor don Ernesto Emilio Girard Ripoll, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Daisy Barranco, ambos domiciliados en la calle Paraná número ochocientos diecinueve de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de Presidente y Director, respectivamente, de la sociedad anónima "Naviera Ríoplatense, Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas", cuya personería y habilidad para este acto, como la existencia de la nombrada sociedad, se justifican con los documentos que se transcriben en el curso de esta escritura, en virtud de lo cual otorgan y declaran: Que por escritura otorgada con fecha veinte de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, por ante este mismo Registro de Contratos Públicos número quinientos tres a mi cargo y al folio mil cuatrocientos treinta y uno del protocolo correspondiente a dicho año, los comerciantes, conjuntamente con los demás accionistas que suscriben dicha escritura, resolvieron constituir la sociedad antes nombrada, aprobándose en la misma los estatutos que debían regirla, cuya escritura en su matriz y testimonio tengo a la vista para este otorgamiento y que copiada en sus partes pertinentes dice así: "Escritura Número Seiscientos Ochenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen don Eusebio Armengol Silveira de los Santos, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Elida Silveira, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos diecinueve; don Julio Juan Rodríguez Rodríguez, uruguayo, que dice ser viudo de doña Dina Ofelia De Vicenzi, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos diecinueve; doña Cora Hors de Pereira de Souza, uruguaya, viuda de don Julio Pereira de Souza, domiciliada en la calle veinticinco de Mayo Nº cuatrocientos sesenta; don Joaquín Diego Pereyra Benincasa, uruguayo, casado en segundas nupcias con doña Irma Paulina Berardi, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos diecinueve; don Ernesto Emilio Girard Ripoll, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Daisy Barranco, domiciliado en la calle Callao número mil ciento cincuenta y seis; don Flaubiano Simoens Arce, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Ferro, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos diecinueve; don Juan Manuel Canosa Martínez, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Carolina Capdeville, domiciliado en la calle Callao número mil ciento cincuenta y seis; don Waldomiro Silveira, brasileño, casado con doña María Ofelia Amaro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta; don Guby Di Candia Sala, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Carlota Enna Calvento, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos diecinueve; don Antonio Francisco Crespo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angelina Elina Sara Giménez, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta; don Raúl Carlos Lockhart, argentino, casado en primeras nupcias con doña Georgina María Tedín, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cuarentidós y don Segundo Silvera de los Santos, urunguayo, casado en primeras nupcias con doña Benita Pedocchi, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos diecinueve, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y dicen: Que conforme los comparecientes lo tienen convenido en reunión celebrada al efecto, coronación de varias conversaciones por todos los socios, vienen por este acto público a resolver: Primero: Acordar la constitución provisoria de una sociedad anónima que se denominará "Naviera Ríoplatense, Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos, leído y considerado previamente y que se transcribirá a continuación... Tercero: Emitir las diez series de acciones ordinarias de la clase "A", todas al portador, por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y suscribirlas totalmente en la siguiente forma: Eusebio Armengol Silvera de los Santos, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Julio Juan Rodríguez Rodríguez, cuatro mil cien acciones por valor de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; Cora Hors de Pereira de Souza, un mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Joaquín Diego Pereyra, un mil cincuenta acciones por valor de ciento cinco mil pesos m|n.; Ernesto Emilio Girard, un mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Contador Flaubiano Simoens Arce; Contralmirante (R) Juan Manuel Canosa; Ingeniero Waldomiro Silveira; Guby Di Candia Sala; Antonio Francisco Crespo; Ingeniero Raúl Carlos Lockhart y Segundo Silvera de los Santos, cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda legal cada uno. — En este acto, queda abonado el diez por ciento del valor de las mismas en dinero efectivo... b) Que el primer Directorio y Síndicos los integrarán las siguientes personas: Presidente: Eusebio Armengol Silvera de los Santos. — Vicepresidente: Julio Juan Rodríguez Rodríguez. — Secretario: Cora Hors de Pereira de Souza. — Directores: Joaquín Diego Pereyra y Ernesto Emilio Girard, todos ellos como Directores titulares y los señores: Contralmirante (R) Juan Manuel Canosa, Ingeniero Waldomiro Silveira, don Guby Di Candia Sala, don Antonio Francisco Crespo e Ingeniero Raúl Carlos Lockhart como Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que están mencionados. — Síndico titular, el señor Flaubiano Simoens Arce y Síndico suplente, don Segundo Silvera de los Santos. — Los mismos, ejercerán sus mandatos hasta el día que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá reunirse dentro de los primeros cuatro meses subsiguientes a la terminación del primer ejercicio económico. — c) El Presidente del Directorio, señor Eusebio Armengol Silvera de los Santos y los señores Raúl Carlos Lockhart y Ernesto Girard Ripoll quedan ampliamente facultados para que actuando conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos puedan concurrir ante las autoridades competentes, por sí o por mandatario, para gestionar y obtener la aprobación de estos Estatutos, cumplir y hacer cumplir todas las formalidades administrativas y judiciales ante el Superior Gobierno de la Nación y el Tribunal de Comercio y autorizados para aceptar las modificaciones o ediciones que el Poder Ejecutivo hiciere en el Decreto respectivo; realizar las diligencias necesarias y otorgar la respectiva escritura pública de protocolización de los Estatutos y ejecutar todo acto, hasta dejar definitivamente constituída la Sociedad, obteniendo la personería [illegible], la aprobación de los Estatutos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y finalmente extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados, sean precisos, incluso los que tratan los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinte y cinco del Código de Comercio. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, junto con los testigos doña Carmen Delia Martínez y don Santiago Gabriel Novellino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eusebio Silveira; Julio J. Rodríguez; Cora Hors Pereira de Souza; J. D. Pereyra; Ernesto E. Girard; F. Simoens Arce; J. M. Canosa; Waldomiro Silveira; G. Di Candia Sala; Antonio F. Crespo; S. Silvera Santos; Raúl C. Lockhart. — Tgo.: S. Novellino. — Tgo.: C. D. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Gmo. R. Zúñiga. — "De lo transcripto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho y siguientes del Código de Comercio, los estatutos de la aludida sociedad con las modificaciones introducidas por las autoridades competentes, fueron aprobadas por el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todo lo que resulta de las constancias del expediente número mil seiscientos treinta y uno: sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, en virtud de lo cual vienen por este acto a dar por definitivamente constituída la Sociedad susodicha, solicitándome transcriba a continuación las constancias antes mencionadas que dicen así: "Buenos Aires 24 [illegible] 1960. — Visto el Expediente Nº 1.631|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Naviera Ríoplatense, Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Naviera Rioplatense, Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas, constituída en esta Capital el 30 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a treinta (30). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la salvedad indicada a fojas treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto Nº 2.969. "Estatutos: Título 1º: Constitución, nombre, domicilio, objeto, y duración. — Artículo primero: Con la denominación de NAVIERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO, NAVEGACION Y FINANZAS, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes suplementarias en todo cuanto no está previsto en ellos, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier otro punto del país o del extranjero que resuelva el Directorio, pudiendo fijarles un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, directa e indirectamente por representación y mandato, las siguientes operaciones: a) La explotación de líneas de transporte marítimo, fluvial, dentro o fuera del territorio de la República Argentina o aguas jurisdiccionales, con cualquier clase de embarcaciones o vehículos, actuando en carácter de principal agente, comisionista, cargador, armador o representante y ocupándose en las mismas condiciones del transporte de personas, correspondencia, mercaderías, artículos, géneros, efectos de comercio y bienes muebles en general. — b) La comercialización, compra, venta, exportación, importación, negociación y tráfico en general sobre toda clase de bienes mercaderías, productos, efectos o artículos, ya fuere en el mercado interno o internacional. — c) El aporte e inversión de capital a particulares, empresas o sociedades privadas o mixtas, constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con prenda y otras formas permitidas por la ley. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de los objetos expresados en el artículo anterior, la Sociedad está facultada para efectuar las siguientes operaciones: a) Adquirir, poseer, ceder y transferir toda clase de bienes raíces, inmuebles y semovientes, por título oneroso o gratuito, constituir o cancelar derechos reales sobre los mismos, darlos o tomarlos en arrendamiento por menos o más de seis años, realizar operaciones de crédito, tomando o dando dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales, obtener fondos en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro carácter del Banco Central de la República, del Hipotecario Nacional, del de la Nación Argentina, del Industrial de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y|o de cualquier otra Institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse y con particulares, aceptando las reglamentaciones y cartas orgánicas que se exijan; emitir toda clase de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes vigentes en la oportunidad y por los plazos, intereses, amortizaciones y garantías que se estimen convenientes. — b) Comprar, construir, fletar y equipar toda clase de buques, navíos y embarcaciones; instalar y explotar astilleros y talleres navales, así como almacenes navales o de otra naturaleza y depósitos; obtener concesiones y explotar toda clase de transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos y efectuar toda clase de negocios como cargadora, armadora, transportadora, agente o representante marítimo, terrestre y fluvial y construir almacenes, casas, fábricas y depósitos en combinación con cualquiera de los servicios de transporte que realice. — c) Realizar operaciones de importación y exportación. — d) Concurrir a licitaciones públicas y privadas. — e) Adquirir, ceder, vender y permutar acciones, títulos, bonos, obligaciones y participaciones en cualquier clase de sociedades civiles, comerciales, incluso las de responsabilidad limitada, existentes o que se creen, interviniendo en su constitución, administración y dirección; adquirir y|o enajenar fondos de comercio, empresas o patrimonios en la forma, tiempo y cantidad que resulten convenientes; aceptar y acordar participaciones, combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas del Estado, mixtas o particulares que se dediquen a una actividad social similar a la de la Sociedad. — f) Solicitar, arrendar o adquirir, ceder y aceptar concesiones de cualquier clase, del Superior Gobierno de la Nación, Ministerios y sus dependencias, Gobiernos provinciales y de las municipalidades, o de cualquier otro Gobierno Nacional o Provincial.

estado o municipio extranjero, que puedan ser útiles a los negocios de la Sociedad. — g) Adquirir, arrendar, registrar o explotar, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas y procedimientos industriales y regalías. — h) Aceptar capitales y mercaderías en consignación y aceptar agencias y representaciones de cualquier naturaleza. — i) Instalar, arrendar, enajenar, explotar o ceder fábricas, talleres, usinas y laboratorios. — j) Se declara expresamente que las enumeraciones que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, ya que la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios comerciales e industriales relacionadas con su objeto y ejercitar toda clase de acciones que directa e indirectamente favorezcan su desarrollo sin más limitaciones que los expresamente establecidos por las leyes de la Nación y estos Estatutos. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, término que podrá ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Capital y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y está representado por diez mil acciones ordinarias al portador, del valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, que se emitirán en diez series de mil acciones cada una. Está formada por acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una. Las diez series se emiten en este acto quedando totalmente suscriptas e integradas en la forma y con los bienes que se mencionan en el acta constitutiva. — Artículo Sexto: El capital autorizado, podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en series de mil acciones cada una, pudiendo ser ordinarias, en cuyo caso serán de la clase "B", con derecho a un voto cada una y|o preferidas. Los aumentos de capital serán elevados a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se harán conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el capital primitivo de un millón de pesos moneda nacional, más cualquier aumento que se efectúe conforme a lo establecido precedentemente. — Artículo Séptimo: Las acciones serán siempre al portador, una vez integrado su valor, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción. — Artículo Octavo: Toda emisión de Capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas; a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, previa constatación de su aceptación y con intervención de la Inspección General de Justicia: b) Capitalizado utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas: c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes y normas técnicas de la materia, vigentes en la época de esta capitalización: d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par: e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido: f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que estos derechos o bienes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán entre las acciones en circulación y el procedimiento establecido en los primeros cuatro apartados deberá ser aprobado por una Asamblea. Las acciones preferidas, se emititrán dentro del siguiente régimen: a) Gozarán de un dividendo de hasta el diez por ciento anual acumulativo según lo resuelva la Asamblea General, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias: b) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en lo que respecta a la devolución del capital, en caso de liquidación de la Sociedad: c) No tendrán derecho a voto, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijados en la emisión respectiva, no pudieran ser abonados por insuficiencia de las utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, a partir de la primera Asamblea posterior a la aprobatoria del respectivo balance. d) Podrán ser rescatables total o parcialmente, a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal y a los dividendos acumulativos a la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, siempre de conformidad con lo prescripto en la emisión respectiva. En los casos de rescate parcial, las acciones a rescatarse se determinarán por sorteo, en un acto que se anunciará mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación no menor de ocho días, a cuyo acto podrán asistir los interesados. — Artículo Noveno: Las acciones serán numeradas y selladas y reunirán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica conocer y aceptar estos Estatutos. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador, los que podrán ser representativos de una o más acciones, con o sin cupón para el pago de los dividendos y estarán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos fijados para la integración, el Directorio, adoptará el procedimiento previsto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio y el suscriptor, responderá por el saldo deudor que resultare y si quedare un excedente, se lo devolverá, previo pago de los gastos ocasionados. El valor de las acciones, a pagarse en los supuestos de rescate, no podrá ser inferior al nominal y al igual que para el caso de receso establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será determinado según lo dispone dicho precepto. — Las acciones rescatadas, podrán colocarse nuevamente en las oportunidades que resuelva el Directorio. — Las acciones preferidas, podrán gozar además de un dividendo adicional que se fije al emitirlas y que se calculará sobre el excedente del diez al veinte por ciento que perciban las acciones ordinarias. — Este dividendo adicional, no podrá exceder del ocho por ciento del antes mencionado excedente y se calculará y abonará a prorrata entre todas las acciones preferidas. — La Asamblea podrá resolver la disminución de los dividendos de las acciones preferidas, debiendo en tal caso aquéllas, integrarse con los poseedores de dichas acciones y llevarse a cabo con su consentimiento. — Artículo Décimo: Las acciones se emitirán en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca el Directorio dentro del capital autorizado y en los aumentos se estará a lo dispuesto en el Decreto ochocientos cincuenta y dos|diez|cincuenta y cinco, no pudiendo emitirse una serie, mientras no se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su valor nominal. — Para colocar varias series en forma simultánea, será necesario que todas las series del tipo ofrecido, sean suscriptas íntegramente y pagado por lo menos su diez por ciento en el acto de suscripción. — Tendrán derecho de suscripción previamente los tenedores de la primera serie de acciones ordinarias de la Sociedad luego los de las posteriores y en tercer lugar, los tenedores de acciones preferidas, en cada caso en proporción de las acciones que tengan en su poder, computándose como integrado el importe de las acciones suscriptas pendientes de integración, con excepción de las incurridas en mora. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de efectuada la última publicación que por el término de tres días deberá hacerse en el "Boletín Oficial", como único requisito, en cada caso de nueva emisión de acciones. — El pedido de suscripción hecho por terceros, no accionistas, podrá ser rechazado por el Directorio, sin recurso alguno. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea que los elija, la que designará también hasta cinco Directores suplentes. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entenderán prorrogados, hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas. — Para ser Director se requiere ser accionista y poseer por lo menos cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, que serán depositadas en la Sociedad, por el término que dure su mandato, en garantía de su gestión. — Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio designando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. — Artículo Duodécimo: En la primera reunión que realice el Directorio con posterioridad a la Asamblea en que sus miembros fueren electos, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — En los casos del artículo trece incorporará a los suplentes de acuerdo al orden en que figuren en la lista de elección. — Podrá crear, dentro de su seno, los demás cargos que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: En caso de impedimento temporal, ausencia, retiro o renuncia de un Director, el cargo será desempeñado por uno de los suplentes, en el orden antes mencionado y de no haber suplentes, por un accionista nombrado por el Directorio conjuntamente con el Síndico cuyo mandato regirá hasta la próxima Asamblea de Accionistas que se realice. — Artículo Décimo Cuarto: La designación de un miembro del Directorio para Presidente, procederá en caso de ausencia o vacancia del cargo de Vicepresidente, desde que éste reemplaza al Presidente en todos sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones en caso de ausencia, renuncia, retiro, incapacidad o fallecimiento del titular. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente, de dos de sus directores y del síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. El presidente tendrá siempre voto y decidirá las cuestiones en caso de empate. Los directores pueden hacerse representar en el directorio por otro director designado por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante en las resoluciones que se adopten. Los votos emitidos en esta forma no se computarán a los efectos del quórum del directorio y cada director no podrá asumir más de una representación. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y un director que para el caso designe el directorio, haciéndose constar la asistencia de los directores mediante su firma puesta al margen. — Artículo décimo sexto: El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, incluso los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro y siete al diez y siete, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia, ejecutr por sí solo todas las operaciones sociales enumeradas en el artículo tercero sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos, en los acuerdos de las asambleas generales o en la legislación vigente y por lo tanto y sin que esta enumeración, se entienda que limita sus facultades, le corresponden en un modo especial las siguientes; a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, del vicepresidente, según sea el caso o de quien los reemplace, o del director que el directorio designe, sin perjuicio de lo que establece el inciso j) y m) de este artículo y de los artículos 17 y 18 inciso a). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas y las disposiciones de estos estatutos. En las acciones judiciales y administrativas y sumarios de toda clase en que intervenga la sociedad, ésta podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto; b) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el objeto y el giro de la sociedad; c) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales y comerciales y enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituídas y a constituirse, inclusive sociedades accidentales y en participación, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; d) Presentar propuestas y ofertas en licitaciones públicas y privadas o en cualquier otra forma dentro de o fuera del país; e) Dar y tomar dinero prestado, abrir y hacer abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, avalar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, librar cheques y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias sean nacionales o extranjeras, oficiales o particulares y con sus sucursales, agencias y corresponsales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, obteniendo toda clase de créditos y anticipos, en la forma y condiciones que se juzguen convenientes; f) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real y personal; otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones; consentir subrogaciones con garantía o sin ella; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones del Superior Gobierno Nacional Ministerios y sus dependencias, especialmente del Ministerio de Transportes de la Nación y de la Administración Nacional de Puertos, así como de cualquier otro gobierno o autoridad; constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones en las condiciones del artículo mil ochocientos siete inciso seis del Código Civil y dar y tomar bienes en arriendo por un plazo que exceda o no de seis años; g) Comprar, ceder, vender, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veintitrés, los que también podrán solicitarse, pudiendo, asimismo, otorgar, obtener y solicitar permisos y licencias de explotación; h) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de la administración; i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones y toda otra especie de remuneración; j) Delegar la parte ejecutiva de todos o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá la función de Director Delegado y fijar el monto de su remuneración, ad referéndum de la Asamblea. — El Directorio fijará las remuneraciones de los Directores que desempeñan tareas activas en la dirección, administración y gobierno de la Sociedad, sin perjuicio de los demás derechos fijados en estos estatutos y establecerá las demás remuneraciones y honorarios correspondientes a los Directores por tareas especiales o extraordinarias, en ambos casos ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Estas remuneraciones serán con cargo a gastos generales del ejercicio correspondiente; k) resolver todo lo referente a la oportunidad, integración, forma y condiciones de las acciones a que se refieren los artículos quinto al noveno de estos estatutos y éstos en la forma preestablecida en el artículo décimo de los presentes estatutos; l) demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales y correccionales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones; subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quitas de deudas y transar: ll) Girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales o pagarés y girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas y en general, realizar cualquier clase de operaciones bancarias. — Registrar marcas de fábrica, comercio y de patentes de invención, comprarlas y venderlas, así como conceder su uso; formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que las Leyes acuerdan en esta materia; m) Reglamentar el uso de la firma social a los efectos de la correspondencia, contratos, documentos o pagos de la Sociedad; n) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y asimismo proponer a la Asamblea, la distribución o disposición de los beneficios de la Sociedad como igualmente, someterle todos los demás asuntos que crea conveniente presentarlos y redactando a ese fin la "Orden del Día", correspondiente; ñ) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de acciones, títulos, obligaciones y debentures, en las Bolsas de Comercio del país y del extranjero. — Disponer el establecimientos de sucursales, filiales, agencias o representaciones en el interior de la República Argentina y en el extranjero y asignarles o no capital determinado. — La enumeración que antecede no es limitativa en modo alguno, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, facultándose también para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por

estos Estatutos. — Título IV. — Del Presidente. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo dieciocho. — En ausencia o impedimento, hará sus veces el Vicepresidente, el que en igual caso será reemplazado por un Presidente interino, cuya designación queda diferida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y la firma del Presidente, deberá refrendarse siempre con la de un Director; b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos así como las resoluciones del Directorio; c) Convocar y presidir el Directorio, así como las Asambleas; d) Resolver los asuntos de urgencia, dando cuenta de ello al Directorio en la próxima sesión; e) Los poderes y facultades del Presidente, corresponderán a quien lo reemplace de acuerdo al artículo anterior; f) El Presidente deberá dar cuenta al Directorio de todas las operaciones realizadas en la administración de los negocios de la Sociedad. — Título V. — De los Síndicos. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones durarán un año pudiendo ser reelegidos. — Serán electos anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y sus deberes y atribuciones son las que determina el Código de Comercio. — En ausencia del Síndico titular, desempeñará sus funciones el Síndico Suplente y su remuneración será la que fije la Asamblea, conforme a estos Estatutos. — Título VI. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día y hora y en el local fijados por éste, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración de cada ejercicio económico social. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente, o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, solicitudes que deberán ser resueltas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación. — Las convocatorias a Asamblea se verificarán por medio de avisos que se publicarán en el "Boletín Oficial", durante cinco días, empezándose la publicación con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace. — El Directorio fijará el Orden del Día y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de acciones suscriptas, sin computarse las que están en mora con el pago. — Artículo vigésimo segundo: Para que haya "quórum" en la primera convocatoria se requerirá la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que regirá el quórum prescripto en la citada disposición legal. — No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, publicándose los avisos respectivos en la forma establecida precedentemente, por tres días y con ocho de anticipación, celebrándose entonces la Asamblea con cualquiera sea el número de accionistas y la representación de capital que se hallen presentes y aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá la mayoría de votos que establece dicho artículo en primera convocatoria y por mayoría de votos presentes en segunda convocatoria. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, las acciones ordinarias de las primeras series de la clase "A" hasta un millón de pesos, tendrán derecho a cinco votos cada una. — Las restantes acciones ordinarias, que serán de la clase "B", tendrán derecho a un voto por acción, siendo de aplicación las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario de este país y/o del extranjero, de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán formar parte de las asambleas representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo vigésimo quinto: Es facultad de la Asamblea legalmente constituída, pasar a un cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la Asamblea hubiera "quórum" legal de accionistas presentes o representados. — Artículo vigésimo sexto: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en un libro de Actas, que será firmado por el Presidente y por dos Accionistas designados al efecto, cuyas firmas importarán la aprobación del acta. — Título VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo séptimo: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya oportunidad se prepararán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas", conforme a las normas técnicas y administrativas en vigencia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio y en tal caso deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y/o a quien corresponda. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal. b) Diez por ciento para retribuir a los miembros del Directorio y al Síndico, en la proporción de dos por ciento para el Presidente, dos por ciento para el vicepresidente, cinco por ciento para distribuirse entre los demás Directores a prorrata de sus asistencias a las reuniones y el uno por ciento restante, para el Síndico. c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiera. d) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere. e) El porcentaje que la asamblea fije para Instituciones de carácter benéfico o de ayuda social de acuerdo a la propuesta que formulare el Directorio. — Este porcentaje no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades netas. f) El porcentaje que la Asamblea fije a los miembros del Directorio que desempeñen funciones técnico-administrativo sin perjuicio del fijado en el inciso j) del artículo diez y seis; g) la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y a prorrata con las ordinarias sobre el excedente del diez al veinte por ciento que perciban las acciones ordinarias de acuerdo a lo que establezca el Directorio; h) el remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle otro destino. — La totalidad de las retribuciones que la asamblea fije para el Directorio, sumadas a las que se les acuerde por las funciones técnico-administrativas que se le encomienden, no podrán superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten del ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas o de comisiones especiales por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebranto el Directorio podrá fijarles una remuneración fija por sus funciones pero sólo, el Directorio podrá fijarles una remuneraciones, si el asunto estuviere expresamente incluído como punto del Orden del Día y las remuneraciones fueran expresamente acordadas por la asamblea. — Artículo vigésimo octavo: Los dividendos se percibirán en la fecha que fije la asamblea y los que no se cobrasen dentro de los tres años de dicha fecha, prescriben a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo noveno: El Directorio podrá hacer distribuciones periódicas a cuenta de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, comprobadas en la forma determinada por el Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Título VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo trigésimo: En cualquier caso de disolución, la liquidación de la sociedad, será practicada por el Directorio, o las personas que éste designe, salvo que la asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos, la liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico que se encuentre en funciones. — El nombramiento de liquidadores especiales hace caducar el mandato de los Directores en ejercicio. — Artículo trigésimo primero: El producido neto de la liquidación, será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) gastos y honorarios del Directorio y/o liquidadores y el Síndico; b) para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; c) para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; d) para abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; e) el remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias integradas sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Leída y ratificada, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos doña Carmen Delia Martínez y don Santiago Gabriel Novellino, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Eusebio A. Silvera. — Ernesto E. Girard. — Tgo.: C. D. Martínez. — Tgo.: S. Novellino. — Hay un sello. — Ante mí: Gmo. R. Zuñiga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y uno del Registro de Contratos Públicos número quinientos tres, a mi cargo, a la que me remito, doy fe. — Para parte interesada, expido el presente testimonio que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en diez y seis sellos de tres pesos moneda nacional, números: novecientos veintiún mil seiscientos sesenta y dos correlativamente al presente novecientos veintiún mil seiscientos setenta y siete, todos serie T. — Firmado: Guillermo R. Zuñiga. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.27|6-Nº 36.207-v.27|6|60

ARBOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 3.302. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, contador público, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y uno de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien dice que concurre al presente otorgamiento por sí, y en nombre y representación de los señores Fernando Gómez, Silvano Bufidis, Alba Ferreres de Gómez, Ana María Gómez de Bufidis, Manuela Bonilosa, Jorge Constante Bogliolo, Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, Roberto Julio Golpe y Eduardo Agustín Seresi, todos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Arbos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha cinco de febrero último, otorgada ante el suscripto, al folio cuatrocientos treinta y ocho de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y en el carácter invocado dice: Que según constancias del expediente número dos mil quinientos setenta y dos del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número once mil trescientos veinte barra uno mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la Sociedad antes mencionada, la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus Estatutos Sociales, por Decreto de fecha veintinueve de abril próximo pasado, todo lo cual resulta del mencionado expediente, doy fe. — Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro, los Estatutos definitivos de la ya citada Sociedad Anónima y el Decreto respectivo que corre a fojas quince, todo del citado expediente, lo que copiado íntegramente dice así: "Artículo Primero: Con la denominación de "ARBOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola Ganadera: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante la compra, venta o cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador y/o nominativas, ordinarias y/o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quince series de dos mil acciones c/da serie. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del Capital Autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la Sociedad lo requiere el Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta quince millones de pesos moneda nacional dividido en series de dos mil acciones cada una, ordinarias y/o preferidas, al portador y/o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de Capital Autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y o en bienes. En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Quinto: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se

producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual, y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Sexto: en caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiendo emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante con las resoluciones tomadas. Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo el Directorio podrá: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicos o reglamentos. — Abrir, mantener, y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del sistema Bancario Nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; i) solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) transigir judicial o extrajudicialmente; ll) efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) firmar, aceptar, impugnar, concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) delegar la parte ejecutiva de todos o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la asamblea a efectos de su aprobación; p) nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) promover toda acción judicial y o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales, y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y por tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación al designado para la asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos serán presididas por el Director de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fija la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso". — "Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.572/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arbos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arbos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 5 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.730". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente escritura deja protocolizados en este Registro, los Estatutos de la Sociedad "Arbos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características, así como la proporción en que fueran suscriptas por los componentes de la sociedad y la designación del primer directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta en lo pertinente dice así: "En ... Buenos Aires ... a los cinco días ... de Febrero de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen: ... Fernando Gómez, casado ... Silvano Bufidis, casado ... Fernando Felipe Gómez Otard, casado ... Noemí Alba Ferreres de Gómez, casada ... Ana María Gómez de Bufidis, casada ... Manuel Boullosa, casado ... Jorge Constante Bogliolo, soltero, ... Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, soltero ... Roberto Julio Golpe, casado ... Eduardo Agustín Seresi, soltero, ... vecinos de esta ciudad, con excepción del sexto y los dos últimos ... que lo son de la Provincia de Buenos Aires... quienes dicen: ...han resuelto dejar constituída una Sociedad... que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Arbos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal ...Buenos Aires ...Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que... suscriben en este acto las tres primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "A" en la proporción de seiscientas acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción, o sean sesenta mil pesos m|nacional... Segundo: Que designan como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: don Silvano Bufidis; Vicepresidente: don Fernando Gómez; director: don Eduardo Seresi. Asimismo, quedan designados Síndico Titular don Fernando Felipe Gómez Otard y Síndico Suplente don Roberto Julio Golpe. — ...Tercero: Que confieren Poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los señores ...Fernando Felipe Gómez Otard, para que ...b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la Sociedad... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Alberto Manuel López Arias y don Florencio García, vecinos, doy fe. — Fernando Gómez. — Silvano Bufidis. — Fernando F. Gómez O. — Noemí A. F. de Gómez. — Ana M. Gómez de Bufidis. — Manuel Boullosa. — J. Bogliolo. — Humberto A. Zuccotti. — Roberto J. Golpe. — E. A. Seresi. — Tgo.: A. M. López. Tgo.: Florencio García. Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que le fué se ratificó en su contenido y, la firmó por ante mí y los testigos del acto don Alberto Manuel López Arias y doña María Elena Kraus de Drexler, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando F. Gómez O. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: M. E. K. de Drexler. Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos dos del Registro trescientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley, numerados correlativamente los oche primeros del un millón ciento noventa y siete mil setecientos treinta y cinco al un millón ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y dos y los dos últimos números setecientos dos mil trescientos noventa y seis y setecientos dos mil trescientos noventa y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Luis Morelli.

Buenos Aires,, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.080.- e.27|6 Nº 3.428 D. T. v.27|6|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OLFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia lde Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Osvaldo Luis Oliveira, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y cinco mil noventa y tres, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Dean Funes número cuatrocientos veintiocho y Ernani Forastieri, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecisiete mil ciento trece, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Gascón número trescientos sesenta, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta Capital, actualmente calle Corrientes número cuatro mil seis, primer piso, oficina dos, bajo la denominación de "OLFOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto la organización de venta de libretas de ahorro o a premio para la edificación de Cía. I.P.A.S.A. de Rosario, Provincia de Santa Fe; los negocios inmobiliarios, de representación, de consignación, de mandatos. — Tercera: Su duración será de diez años, a contar del día de la fecha. — Cuarta: El caiptal social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda legal dividido en seiscientas cuotas de valor cien pesos moneda legal cada una que suscriben en la proporción del cincuenta

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA STANGA de TRUCH. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.519 D.T. v.5|7|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DI LORETO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Publicar por diez días. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.108 D.T.-v.27|6|60

Nº 11

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ SOROLL.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.618 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO BO o SANTIAGO BO SARDI. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.608 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA POU de SANTAMARIA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.609 D.T.-v.6|7|60

Eu Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CARRIL de GINSBURG.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.472 D.T.-v.5|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR IACINO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.534 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RAVETTA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.480 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA MASCIOTRA de RUIZ, RICARDO RUIZ y RODOLFO JAVIER RUIZ.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.396 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ITALO ALBERTO CAVALLINI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.854-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DI FRANCO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.234 D.T.-v.29|6|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUMARES. — Se publica por diez días.
Buenos Aires, diecisiete de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.633 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSSO de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.642 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ANGEL ETCHART. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.457 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO FELIX ABARCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.435 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DOMINGO MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.360 D.T. v.1º|7|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LIVIO de VAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.948-v.30|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23), cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAROLINA o FANNY CAROLINA ELLIOT de JONES. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
1.600.— e.18|6-Nº 3.242 D.T.-v.30|6|60

Por orden del doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 24, se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA ANA JUANA AUGUSTA o ALICIA JUANA ANA AUGUSTA SCHMIDT de FRENKEL SANTILLAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 3.294 D.T.-v.30|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|6-Nº 2.757-v.27|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID MENDIOROZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|6-Nº 2.758-v.27|6|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría N 26, cita a herederos y acreedores de don GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFFMANN, por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.024 v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNALDO ZOCCOLA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.960-v.30|6|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BONEO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.154 D. T. v.29|6|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERREÑO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.555 D. T.v.6|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALVAR.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.575 D. T.v.6|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GIRALDEZ de ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.589 D.T.-v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27 del doctor Raúl R. Frías, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO WILLI RÜEGG.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.452 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SECUNDINO VIDAL o VIDAL VIDAL.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.358 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NOVELLO o JOSE NOVELLO DOTTA
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.229 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA KAPPLER de SACCHERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.215 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, (secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CELIA ZIBECCHI.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.117 D.T. v.27|6|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES DAUS de MATHARAN.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.641 D.T.-v.6|7|60

El Dr. Jorge A. Cafferata a cargo del Juzg. Nac. en lo Civil Nº 15, por Secr. Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ.
Bs. As., junio 21 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.314-v.5|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA MORAN y VICTORINO ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.005-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES VARELA y CASTRO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.809-v.29|6|60

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLINA LUISA SANGUINETTI o CARLINA LUISA SANGUINETTI y AGUILAR.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.196 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASAL de AGRA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.071 D. T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EVARISTO ZATTONI.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.073 D T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15 Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FLORENCIO JOSE GIACHINO
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.072 D. T.-v.27|6|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ORDUÑA de GARRIGA MARIA DOLORES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.133 D.T. v.27|6|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31,) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO FERNANDEZ TODEA.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.578 D.T.-v.6|7|60

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JONAS o ALBERTO JACOBO JONAS.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.522 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, (Secretaría Nº 32), cita durante diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO de MAROTTE.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.404-D.T.-v.2|7|60

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA LABORDE de BAYONA. Secretaría Nº 32.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.405-D.T.-v.2|7|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID PRIETO o DAVID PRIETO GONZALEZ.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.422 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores en los autos sucesorios de doña "ISLA CASARES de FERNANDEZ MOUJAN, MARIA S.".
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.348 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJO RAUL RONDINON. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.295 D.T.-v.30|6|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIGUERA de CASAS.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.183 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VOLPI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.107 D.T. v.27|6|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FROILAN o FROILAN JOSE o JOSE F. o JOSE SIO. CIO o SIO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.330 D. T.-v.1º|7|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO NEER. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.289 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO PERRONE.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.677 v.27|6|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PIANEZZI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960 — Federico Gigena Ibargúren, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.098 D.T. v.27|6|60

Nº 18

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO JUAN ENRIQUE ELLOY y de doña MATILDE TAUREAU o THOREAU de ELLOY.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.538 D. T.v.6|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARROÑADA.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.569 D. T.v.6|7|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VIDIRI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.446 D.T. v.2|7|60

El Juez Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL POCZTER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.361 D.T. v.1º|7|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de MIGUEL EMPARAN.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.110 D.T. v.27|6|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA WELBERS de SCHERER.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.484 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don LAUREANO PORTELA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.480 D.T.-v.5|7|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LADISLAO MAGI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.410-D.T.-v.2|7|60

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VELA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.316 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA NANNI de DALLE NOGARE.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.191 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Nº19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN HECKER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.100 D.T. v.27|6|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA HERNANDEZ de ANDUJAR. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.628 D.T.-v.6|7|60

Santiago Enrique Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don ANGEL FALCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.577 D.T.-v.6|7|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VARELA.
E. Conte Mac Donell, secretario. — Buenos Aires, junio 15 de 1960.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.586 D.T.-v.6|7|60

El Juez Dr. Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PIETRANGELO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.602 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA LAJOUANE de BOUCAU.
Junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.521 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN AMENGUAL.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 3.357 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO o JOSE RAZZANO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.197 D.T. v.29|6|60

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, por la Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña CLARA AMBROSIONI de BAJARDI y don JULIO AQUILES BAJARDI.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.583 D.T.-v.6|7|60

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a cJuzg. Nac. en lo Civil Nº 21 de la Cap., por Secr. Nº 42 cita por 10 días a herederos y acreedores de BAILA o BEILA KOLBER de HOLTZ.
Bs. As., mayo 31 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.378-v.6|7|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 41), cita por cinco días a don LADISLAO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Pochettino, Osvaldo Juan y otra, s/adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 3.621 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA CATALINA HERING DE NEFF.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.321 D. T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL ULFKELMAN.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 3.386 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LAZARO RAICHIK o RAICZYK, o ADOLFO RAICHIJK.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.699 v.27|6|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO NADLER o LAZARO LUIS NADLER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.543 D T.v.6|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA CERETTI de MAGGIORINI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.550 D. T.v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, por la secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PERALTA RAMOS. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.355-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44 del doctor J. N. San Millán Almagro, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AGUSTIN BRUGNONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.629 D.T.-v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO BORDENAVE.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — José O. D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.445 D.T. v.2|7|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de LINO ROBERTO PEREZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.468 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION FELIPA LACQUANITI DE PASQUINELLI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.338 D. T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN MORO de MONTOTO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6 Nº 3.241 D.T. v.30|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CAINZOS.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.302 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO VILARIÑO.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.119 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LOLA DWORKIND DE KOGAN.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.066 D. T.v.27|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OMAR YARA.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.073 D. T.v.27|6|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº..., secretaría Nº..., cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LEONOR CUNIOLO de TOMBEUR. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.636 D.T.-v.6|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JOSE BENITO D. SAL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.525 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CIPA STARETZ o STAREC de HOROWITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.517 D.T. v.5|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA JEWE de ARON o MARTA MINNA JUANA JEWE de ARON.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 3.442 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de REBECA o REVEKA KLEIMAN de EMBON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 3.372 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de NAUM HERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 3.371 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL OLARAN CHANS.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 36.071 v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDONE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|6 Nº 3.247 D.T. v.30|6|60

El Juez doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.151 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli (secretaría número 46) cita por diez días a herederos y acreedores de don TEODORO VENANCIO BUSTAMANTE.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.205 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.203 D.T. v.29|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA YACUB de DI MATTEO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.093 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BORDIGONI. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.094 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO ITALO SEGUNDO o AQUILINO SEGUNDO o AQUILINO S. VERGA. — Buenos Aires, junio siete de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.101 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GAMAS o JOSE GAMAS. — Buenos

Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.134 D.T.-v.27|6|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PAGLIETTINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.601 D.T.-v.6|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PALOMBA.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.626 D.T. v.6|7|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS MACCHI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.645 D.T. v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO LEZAETA.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.454 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ORENCIO PUMARES.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 36.019 v.1º|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SALVO de PEREGO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.363 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEMARCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.389 D.T. v.1º|7|60

El doctor Federico J. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, con actuación de la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL PLOTNIK.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.268 D.T. v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA MARIA VOTTA de LINARI.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº [illegible] D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIRGINIA QUISTAPACE de RONCHI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.308 D.T.-v.30|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO LETO.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.145 D.T. v.29|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GIRALDEZ. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.088 D.T.-v.27|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA EULALIA ROMAN de GRACIA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.560 D. T. v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIACION TRAVERSO de BANCHERO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.603 D.T. v.6|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA CORIGLIANO de SORIANO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.306-v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de TARCISIO ALVAREZ, TARSICIO ALVAREZ o TARCISIO ALVAREZ LOSADA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 36.198 v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO HERRAN o ALFREDO HERRAN MOLINA. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.344 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA ANGELA PICASSO de MEOLI. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.368 D.T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON o RAMON BAULO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — H. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.311 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO SURIN.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.147 D.T. v.29|6|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUNTHER.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.166 D.T. v.29|6|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don VALENTIN GARCIA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría 49. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.176 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MATIAS BONED. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.090 D.T.-v.27|6|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por cinco días y emplaza por quince a don HORACIO JOAQUIN MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — En los autos caratulados "Suárez David y otros c|Leguizamón de Molinari Justina s|sucesión y otros s|escrituración".
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200 e.25|6-Nº 3.576 D. T.v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCARPELLI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.492 D.T. v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña RAMONA BASCARDAL o BASCARDAL GONZALEZ de ANFOSSI.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 3.418 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO LANGIERI. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.362 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA ANA GALLITELLI y STATILE o GALLITELLI de LOPERFIDO. (Secretaría 52). — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.359 D.T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE NALI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.310 D.T. v.30|6|60

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA DOLORES DE BORRELLI (Secretaría 52).
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.165 D.T. v.29|6|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARINATO PUCCI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.599 D.T. v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BERRUGAIN de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Secretaría, junio 14 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.606 D.T. v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARCELA SOMMEILLER. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.488 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WAINER.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 36.153 v.2|7|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por diez días para presentarse dentro de los treinta días, a herederos y acreedores de ALVARO PEDRO BENETRIX.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.426 D.T v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO AMORIN.
Debe publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.419 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RIZIERI PIRAGINI. Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.385 D.T.-v.1º|7|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCORZAFAVE.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.612 D.T. v.6|7|60

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAI o ISAIAS SADI.
Buenos Aires, 22 marzo de 1960. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.524 D.T. v.5|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BLANCO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.501 D.T. v.5|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por cinco días a IGNACIA MARTIRA ASTRADA para que comparezca a estar a derecho en autos promovidos por Gino Ciani y señora por adopción del menor Mario Jorge Astrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente en autos. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 3.477 D.T.-v.29|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVESTRE INTILE.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.444 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ADELA SANCHEZ o SANC[illegible]Z FIJA de QUINTANA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.313 D.T. v.30|6|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58 del doctor Arístides Rolando, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA OLMO de TANTERA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.288 D.T. v.30|6|60

Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARMELO PIRILLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.129 D.T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS GALLAZETTI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.14|6-Nº 2.759-v.27|6|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BIASINI. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.374 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VOZZI.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.169 D.T. v.29|6|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO ROZADA.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.081 D. T.v.27|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORI.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.541 D.T. v.30|6|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 (interinamente), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMPARO RODRIGUEZ de SAN MIGUEL. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.508 D.T. v.29|6|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos

y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA PASCUAL.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.600 D.T. v.30|6|60

El Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA DANTE de LUGARZO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.507 D.T. v.29|6|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA BISTILLEIRO de BELLO.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.542 D. T. v.30|6|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PARAMIDANI de CANDAME.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.557 D. T. v.30|6|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DELFINA BERDAYES de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.328-v.30|6|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MORABITO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.619 D.T. v.30|6 60

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRALIA ALFIO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.281-D.T.-v.27|6 60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BLASCO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.552 D T. v.30|6|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BENIGNO REMESAR. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.548 D.T.-v.30|6|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PRIETO de BARROS.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.479 D.T. v.29|6|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA LEJBGOT de EIGUER.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.25-6-Nº 3.637 D.T. v.30|6|60

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TARANCO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.504 D.T. v.29|6 60

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a HERNANDO CLEMENTE NICOLINI comparezca estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Alfonso Romero, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.187-v.27|6|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO VILLAR.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.640 D.T. v.30|6|60

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don RAMON LOURO.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1959. Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.451-D.T.-v.27|6|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MURILLO de RUFAS.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.402-v.30|6|60

Juan A. González Calderón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PENSADO.
Buenos Aires, Junio de 1960. — Juan Marcelo R. Moss, secretario.
Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.24.6-Nº 36.319 v.29|6 60

Nº 17

El señor Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PRIETO y BERNARDA RODRIGUEZ de PRIETO.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.470 D.T. v.29.6.60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DELIA LOPEZ de PARATCHA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.475 D.T. v.29|6|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME RATTO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.146-v.27|6|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WILLIAM EDWIN MORRIS.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.423-D.T.-v.27|6 60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA BUSTOS de PEREZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.580 D.T. v.30|6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a los herederos y acreedores de JACOBA RIVEIRO. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Carlos H. Maldana, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.323-v.30|6|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA TERESA CARBONE de SCAGLIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 2 969 D.T. v.29|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|6 al 17|6|60.

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE POZZUTO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.503 D.T. v.29|6|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENIGNA B. PABOLIETA DE ESPINAL. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.341-v.30.6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO SALVADOR SPOSATO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.523 D.T. v.29|6|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MOSTAZO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.343-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL TROIANO.
Buenos Aires mayo 31 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.344-v.30|6|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA GIANNI de BAROFFIO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.639 D.T.-v.30|6|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUDOVICO JOSE FRANZ. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.562 D.T.-v.30|6|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCUTERI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.532 D.T. v.29|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PABLO LANUS.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3 458 D.T. v.29|6|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FORTUNATO MATALLANA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.155-v.27|6|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Etchegaray, a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JACOBA ZALAZAR de LIENDO.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.595 D.T.-v.30|6|60

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA TOMAS GIACOBINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.623 D.T.-v.30|6|60

Nº 29

El doctor Joaquín M. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO SICARDI o SICCARDI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.607 D.T.-v.30|6|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CASET.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.510 D.T. v.29|6|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 Dr. Arturo Marco de Gainza, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña IDA FERRARI de MACCIONE.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.154-v.27|6|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUDEVINA SERPERO de GRAFFIGNA y de don LUCAS o LUCAS SANTIAGO GRAFFIGNA — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.554 D.T.-v.30|6|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SARA LOPEZ DE ARRIOLA. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.514 D.T.-v.30|6|60

Alberto Santa María, Juez Nacional, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ROSA VESCHETTI de PIRANI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.439-D.T.-v.27|6|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JUAN MARI. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.569 D.T.-v.30|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON INOCENCIO EXPOSITO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.427-D.T.-v.27|6 60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO FRIZZI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.429-D.T.-v.27|6|60

Nº 39

El Juez, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CANAVESI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.588 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO CARRETTI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.482 D.T. v.29|6|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAGGIANO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.461 D.T. v.29.6 60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OROSIA ARIAS. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.553 D.T.-v.30|6 60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido proveída la convocatoria de FRANCISCO AURELIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose síndico en sorteo público al contador Ricardo Juan Gallimberti, domiciliado en la calle México 625, piso 1º; que se ha designado el día 22 de agosto del corriente año, a las 14 horas, para la rea-

lización de la Asamblea de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, con el número que concurra, cualquiera sea. — Que se ha fijado el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico, los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, junio 14 del año 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.200.— e.25|6-Nº 36.386-v.30|6|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del suscripto, en los autos "LOSCIALE S. A., convocatoria", se hace saber por tres días la parte pertinente del siguiente auto: "Buenos Aires, mayo 26 de 1960. Autos y Vistos... A los fines de que los señores acreedores tomen conocimiento de lo manifestado a fs. 630|32, señálase la audiencia del día 26 de julio, a las 14 horas, haciéndose saber por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en La Ley. — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 3.632 D.T. v.28|6|60

El doctor Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, convoca a los acreedores de la quiebra "MITCHELL'S S. A.", para la audiencia del día 12 de julio, del corriente año, a las 13 horas, a fin de considerar la ejecución de deudores y reintegro de bienes que se encuentran en el exterior, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 720.— e.24|6-Nº 3.476 D.T. v.27|6|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, interinamente del suscripto, se hace saber por cinco días, que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "QUE S. R. L. s|Convocatoria de acreedores", nombrándose síndico a Norberto Trabb, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 39, 1º "C", habiéndose señalado la audiencia del día 29 de agosto, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 3.478 D.T. v.29|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

El Juez doctor Osvaldo P. Rodríguez, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BIANCULLI y A. ROSSELLI de BIANCULLI.

La Plata, junio 17 de 1960. — Raúl Touceda, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.524 D.T. v.6|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NAZARIO VOZNIUK o WOZNIUK, sucesión. — Formosa, junio 17 de 1960. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.267-v.5|7|60

Juan B. Sanserri, Juez titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO OBREGON, sucesorio. — Formosa, febrero 12 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 33.929v.29|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 7|6|60.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIALES. — Juan B. Alberdi 466. — Viel 445. — California 1565-67. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría Nº 4 del doctor Andrés Rivas Molina, en los autos "RICOS ORTIZ de VERCHER PILAR, su testamentaría", se hace saber por cinco días que los martilleros Ricardo Avalos y Eduardo Fresco nombrados en común para la venta, rematarán el jueves 30 de junio, a las 16 horas, en el local Cangallo 935, primer piso, las siguientes propiedades de este juicio: Casa Juan B. Alberdi 466, entre José M. Moreno y Beauchef edificada en un terreno que mide 8m66 de frente Norte, 35m335 de fondo en el costado E, 35m235 en el costado O. y 8m661 en su contrafrente, superficie aproximada 305mc.57. Base $ 413.100, al contado. Esta propiedad se entrega desocupada. Casa Viel 445, entre Juan B. Alberdi y Formosa, edificada en terreno que mide 8 mts. de frente al E., 15m72 de fondo, en el costado S. E., 12m990 en el costado N.O. Superficie aproximada 114mc.84. Base $ 131.700, al contado. Esta propiedad se entrega ocupada con contrato vencido. Casa California 1565-67, entre España e Isabel la Católica, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al S., 26m80 de fondo en el costado E. y 26m87 en el costado O. Superficie aproximada 232mc.39. Base $ 279.900, al contado. Esta propiedad se entrega ocupada con contrato vencido. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o por cada casa, en efectivo. Ricardo Avalos, Suipacha 745. 31-3636. Eduardo Fresco. Cangallo 935. 35-4048. Secretaría doctor Andrés Rivas Molina.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 4.400.— e.22|6-Nº 3.401 D.T.-v.27|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría Nº 4, del doctor Andrés Rivas Molina, en los autos "RICOS ORTIZ de VERCHER PILAR, su testamentaría", se hace saber por tres días que los martilleros Ricardo Avalos y Eduardo Fresco, nombrados en común para esta venta, rematarán el lunes 27 de junio, a las 15 horas, en la propiedad Juan B. Alberdi 466 donde se encuentran, los muebles y un automóvil Chevrolet cupé dos puertas, patente 441.351 de esta Capital, Modelo 40, Motor Nº 2760765 D. J. 16874, en el estado en que se encuentra, perteneciente a este juicio. Sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Ricardo Avalos. Suipacha 745. 31-3636. Eduardo Fresco. Cangallo 935. 35-4048. Secretaría doctor Andrés Rivas Molina.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.440.— e.22|6-Nº 3.402 D.T.-v.27|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "CORTEZ HAYDEE c|KRAFT SANTIAGO s|ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán el domingo 3 de julio, a las 16 hs. sobre la misma la propiedad situada en el Partido de Avellaneda, Wilde, calle M. Moreno 6390 esq. Monto, edificada en terreno que mide: 8m09 de frente al S. E. por 21m34 de fondo y también frente al S.O. Superficie 171mc57. Base $ 23.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a tres días del mes de junio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 3.474 D.T. v.29|6|60

Nº 6

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. De Igarzábal (Juzgado Nº 6), Secretaría Nº 11, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "SCHENK ENRIQUE s|Sucesión" (Inv. R. 3.491), el día 30 de junio de 1960, a las 14 horas, en la calle Quirno Costa Nº 545, sin base, al contado, comisión 1: o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.- e.24|6 Nº 3.514 D.T. v.27|6|60

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERNARDI SEGUNDO, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 30 de junio, en su hall, a las 15.30 hs., las propiedades Teodoro Vilardebó esq. Nazarre 3492/98, edificada en lote 1, manzana 3, de 6m15 frente al N.O., 6m72 otro frente al S.O. s/T. Vilardebó, 10m91 al N.E. y 10m37 al S.E., base de $ 113.466,66 m|n.; Gualeguaychú 2939, en lote E, manzana J, de 8m66 frente al S.O. por 25m04 de fondo, base $ 369.933,33 m|n., y camión "Chevrolet", año 1938, chapa Capital 730.169, con motor 1.429.180, sin base, al mejor postor, el mismo día, a las 11 horas. Ventas al contado. 8 % seña a cuenta precio y 3 % de comisión, en las propiedades, y 10 % en el camión. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 2.800.— e.25|6-Nº 3.605-D.T.-v.30|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, se hace saber por cinco días, que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 3 de julio de 1960, a las 15.30, sobre los mismos, cinco lotes, ubicados en Monte Grande, Pdo. de E. Echeverría, en la intersección de las calles Nuestras Malvinas y Fray Mamerto Esquiú, Manz. 3. Bases y sup. Lotes 23 y 24 (300m2. c|uno) $ 37.300 c|u. Lotes 26 y 27 (300m2. c|u.) $ 25.200 c|u. Lote 25 (295,50 m2.) $ 40.333.33. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: LAS LOMAS S. R. L. c/FERNANDEZ CACCIOLA JUAN CARLOS y SIGAL DOMINGO BENITO s/cumplimiento de contrato. Secretaría 15 del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné. Inf. Reconquista 341. 31-4949-4940. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 2.400.— e.25|6-Nº 36.403-v.30|6|60

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, autorizante, en autos "CONDE FERNANDEZ EMILIA y otros c|ROCHA RICARDO, s|cobro hipotecario", se hace saber por término 5 días, que el martillero Jorge A. Korn subastará el día 3 de julio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble, ocupado, calle Carhué Nº 2442, Cap. Fed., compuesto de: jardín, 2 dormitorios, cocina, antecoc., 3 piecitas, 2 baños y patios. Terreno: 8m66 por 42m65 y 42m68. Sup. 369 m.c. 47 c.c., aprox. Base $ 48.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escribano designado, Sr. Daniel González. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103-5555. — Secretario, Dr. José M. Monclá.

Bs. Aires, junio 15 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 2.400.— e.22|6-Nº 36.165-v.27|6|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, del Juzgado Nº 9, Secretaría a cargo del escribano Luis A Sauze Juárez, se hace saber por cinco días que el martillero Enrique Mario Villaverde, designado en autos "GRAHAM de MORTIMER GENEVA s|Sucesión", procederá a vender en pública subasta, el jueves 7 de julio de 1960, a las 1[illegible] horas, en el Salón de Ventas de la calle San José Nº 1754|56, de esta Capital, ocho lotes de terreno ubicados en la manzana circunscripta por las calles Tucumán, Belgrano, San Lorenzo y Rivadavia del paraje denominado Villa Suiza, a doscientos metros aproximadamente de la Estación Los Polvorines, del F. C. N. General Belgrano, Partido de General Sarmiento, designados con los Nos. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 31 y 32 con las siguientes medidas: Lote 1: 14,26 mts. de frente por 18,68 mts. de fondo. Total: 265,25 m2; Lote 2: 8,66 mts. de frente por 22,86 mts. de fondo. Total: 197,92 m2; Lote 5: 8,66 mts. de frente por 22,86 mts. de fondo. Total: 197,92 m2: Lote 6: 14,20 mts. de frente por 18,65 mts. de fondo. Total: 265,25 m2: Lote 7: 8,66 mts. de frente por 18,66 mts. de fondo. Total: 161.75 m2: Lote 8: 8,66 mts. de frente por 27,34 mts. de fondo. Total: 236.75 m2: Lote 31: 8,66 mts. de frente por 27,34 mts. de fondo. Total: 236.75 m2: Lote 32: 8,66 mts. de frente por 18,68 mts. de fondo. Total 161.75 m2. — La venta se efectúa en las condiciones de práctica, al contado y sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.000.— e.24|6 Nº 3.495 D.T. v.29|6|60

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LASOTA de TORIONI MARIA DEL CARMEN s/sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán públicamente el 30 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, la unidad 22, departamento del 5º piso de la finca Talcahuano 934, que tiene superficie cubierta propia de 70,345 ms. cs. con balcón de uso exclusivo. Desocupado. Base $ 500.000. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.604-D.T.-v.30|6|60

Nº 20

JUDICIAL. — El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nac. de 1ra. Ist. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Sec. Nº 40, a mi cargo, hace saber por diez días en autos: "BECKMANN de TAPIA MATILDE c|FICAM S. A. C. I. F. e I., s|ejec. hipotecaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056; 54-6708), rematará el domingo 3 de julio, a las 16 hs., sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Avellaneda Nros. 2356|58, Cap., entre Caracas y Fray Cayetano, de las siguientes medidas: 8,66 mts. frente por 63,80 mts. fondo. Sup. tot. aprox. 552 m2. Venta ad corpus. Sin base, al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.000.— e.22|6-Nº 36.209-v.2|7|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría número 49 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "MALTESE, MIGUEL y MARIA JUANA, s|sucesión" a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 3 de julio a las 16,30 horas sobre la misma, el inmueble, calle Darwin Nº 1061 con la base de pesos 96.000.— m|n., al contado, edificado en terreno que mide: 8,66m. de frente al O. por 48,35m. de fondo, estando compuesto el edificio de: Un departamento al frente, ocupado y, otro departamento interior libre o desocupado con amplio terreno en su fondo. D.G.I. número 35970|I. — Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.25|6-Nº 36.325-v.30|6|60

Nº 26

JUDICIAL. — 3 propiedades. — 1º) Córdoba 3860|62|70|72|74 y Lavalle 3957|61|65|71 edificadas en terrenos que miden: Córdoba 3860|62: 8 m 90 frente por 32 m 52 y 32 m 60 costados y 9 m en contrafrente; Córdoba 3870|72|74: 8 m 90 frente por 30 m 50 fondo; Lavalle 3957|61: 10 m frente por 20 m y 24 m85 costado, 9 m en contrafrente y Lavalle 3965|71: 10 m frente por 23 m 20 y 25 m costados y 9 m 70 en contrafrente. Base $ 1.333.333.32. — 2º) Bernardo de Irigoyen 937|39: mide 12 m 40 frente por 18 m 50 fondo y 12 m 10 en contrafrente. Base $ 266.666.66. — 3º) Entre Ríos 1093|95|97 esq. Humberto Primo 1805|15: mide 11 m 258 s|Entre Ríos por 17 m 772 s|Humberto 1º. — Base $ 533.333.32. — Forma de pago: 50 % al contado. 25 % al año, 25 % a 2 años a partir de la fecha de la toma de posesión con el 12 % de interés anual por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado. — Escribano Luis F. Catalá, condición venta. — Las propiedades se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. — Orden señor Juez Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, sec. Nº 52 doctor Horacio Liberti, a prop. de parte, autos "CASTILLO de CASTILLO, MARIA CARMEN y CASTILLO, JOSE MARIA, s|testamentarias". — Rematarán el miércoles 6 de julio a las 16 en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — 10 días Boletín Oficial y La Prensa. — Horacio Liberti, secretario.

$ 8.000.— e.24|6-Nº 3.499 D.T.-v.5|7|60

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Delleplane, secretaría Nº 52, hace saber por 10 días que en exhorto 1541 "SUAREZ, J., testamentaria" (del Juzgado de 1ª Instancia de La Plata del Dr. Juan F. Castillo, por la secretaría Nº 4), los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 30 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, las propiedades Esteban Bonorino 250-52, en terreno de 8m45 frente al O. por 57m69 de fondo, base $ 242.600 m|n. y Directorio 3751-53, edificada en lote 8, manzana A, de 8 mts. de frente al S.E. por 25m98 de fondo, habiéndose anexado una fracción de 8 mts. al S. E., 12m02 al N.E., 13m02 al S.O. y 8m06 al N.O. con base de $ 124.600 m|n. Escrituras ante Amelia Bressa de Sánchez. 10 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.18|6-Nº 3.309-D.T.-v.30|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría 52, se hace saber por 10 días, en autos "RAFFAELE MIGUEL B. y otro c|MENDIZABAL GUILLERMO F., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique L. da Rocha, a propuesta de parte, rematará el día 25 de junio, a las 15 horas, en Ciudad de La Paz 3350, la finca calle Capitán Ramón Freire 2211, Capital, lote 27, manzana 50, frente, 10 mts. por 10 contrafrente; superficie total 200 mts.2, con todo lo edificado. Base $ 300.000 m|n., seña 8 o|o, comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.14|6-Nº 3.187 D.T.-v.27|6|60

N° 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gacho, Secretaría N° 54, hácese saber por el término de 10 días en los autos "MANCINI JOSE ANTONIO GIANATA contra BERRETTA RICARDO, s|cobro hipotecario", que ha sido designado martillero don Lino Florencio Ponce Varela para subastar el domingo 3 de julio próximo a las 15 horas, la finca ubicada en calle Entre Ríos, hoy número mil quinientas setenta, entre las de Posadas y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, edificada en lote número diecisiete, de la manzana treintiuno, que según título mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veinticinco metros veinte centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, teniendo en el del Nord Este veintiséis metros dieciocho centímetros y de ancho en el contrafrente al Sud Este diez metros cinco centímetros o sean doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el Sud Este con parte del lote catorce; por el Sud Oeste con parte de los lotes quince y dieciséis y por el Nord Este con parte del lote dieciocho. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 429, Parcela diez y siete. Base: $ 114.619,16 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires mayo 17 de 1960. — Jorge J. Funes Lastra, secretario.

$ 8.000.— e.22|6-N° 3.397 D.T.-v.2|7|60

N° 29

JUDICIAL: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría N° 58, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos caratulados "DELLEPIANE JOSE PABLO s|sucesión c|RODRIGUEZ PUJOL JUAN CARLOS s|cobro hipotecario" que el martillero Horacio Mansilla Derqui subastará el día 1° de julio, a las 16 horas, en el local de la calle Bolívar N° 778, Capital, el lote de terreno 10, de la manzana 154, frente a las calles Rodríguez Peña (e) Sabiría y Gelly y Obes, San Miguel, Partido de General Sarmiento, que mide 12,50m. de frente al E. igual medida en el contrafrente al O. por 45m. de fondo en ambos costados o sea 562,50m2. Base $ 39.980 m|n. al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.22 6-N° 3.411 D.T.-v.27|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado N° 9, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KRAUSZ GORDON s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 11 de julio, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo N° 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, N° 32869, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu número 523. Base m$n. 1.377. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2° piso, of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 17 junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.440.— e.25|6-N° 36.363-v.28|6|60

N° 12

El señor Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, secretaría del firmante, hace saber por cinco días en los autos GALLI y GALLI, MARIA VIRGINIA, su sucesión, que el martillero Ismael Osvaldo Merlino rematará el domingo 3 de julio, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad sita en la calle Méjico N° 4370 entre Avda. La Plata y Muñiz. Lote N° 4, mide: 8,66 de frente al Norte; 17m32 y 18m45 en sus costados y 5m19 en el contrafrente. Base: $ 100.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inr., Sucre 2046, T. E. 76-3639.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-N° 3.597 D.T.-v.30|6|60

N° 13

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 13, hace saber por tres días que en autos "JUAN FRANCISCO BALAGNA c|SERAFIN GOMEZ, s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta con la base de m$n. 7.500 y al mejor postor, un juego de dormitorio estilo francés, bombé, compuesto de: un ropero desarmable, una cómoda de 3 cajones, dos mesitas de luz, una cama de dos plazas, un elástico tejido, armazón de hierro, un espejo de 3 cuerpos, una silla dormitorio, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 2 de julio de 1960, a las 11 hs., en Paraná 467, piso 3°, Capital. Se exhibe en Rivadavia 7484, Capital.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.25|6-N° 3.582 D.T.-v.28|6|60

N° 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado N° 28, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ MIGUEL, s|ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 5 de julio, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo N° 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, N° 032367, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu N° 523. Base m$n. 2.754. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2° piso, of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.080.— e.25|6-N° 36.361-v.28|6|60

N° 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado N° 32, se hace saber por tres días en los autos "BROMBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL c|GALANKO & ASTIGARRAGA, s|ejecución prendaria", que a propuesta de parte se ha designado al martillero Sixto Oscar Soto para que proceda a vender en pública subasta, al contado y al mejor postor, el bien prendado consistente en un aparato universal para fresar, dividir y rectificar metales, modelo 12.987|E. 1A-2m., marca "Bromberg" N° 129, con motor eléctrico marca "FM" N° 0693 de 1 CV para CAT., sin accesorios, el día 8 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle General Hornos 1703, Capital Federal. — Base $ 1.687.— m|n. Seña a satisfacción. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.24|6-N° 3.485 D.T.-v.27|6|60

N° 34

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado de Paz N° 34, se hace saber por tres días que el martillero designado a propuesta de la parte actora, don Isaías Manuel Juárez, en los autos caratulados "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|STURLA, ELBA VICTORIA y LOPEZ, JORGE RAUL s|ejecución prendaria", rematará el 8 de julio de 1960, en la calle Guevara N° 326, Cap., donde se exhibe, un piano marca "Ernest Krause" N° 5678, vertical, de tres pedales cruzados y ochenta y ocho notas; en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 4.800. — Condiciones: Seña: 50 o|o; Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — El remate se efectuará a las 11 horas.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 1.440.- e.25|6 N° 3.590 D.T. v.28|6|60

N° 36

JUDICIAL. —Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, se hace saber por el término de tres días, en autos caratulados "RAPPAZZO LUIS contra VELASCO CARLOS ALBERTO, sobre ejecución de prenda", que el martillero público don Alejandro Santiago Fuster procederá a rematar, al contado y en dinero en efectivo en el acto de la subasta, el día 8 de julio del cte. año, a las 16 horas, en mis oficinas calle Lavalle 1382, 2° piso, lo siguiente: Un aparato de televisión marca Duncan, modelo D.812.NNF N° 59'3262, en el estado en que se encuentra, con base de pesos 10.910,90 m|n. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 960.- e.25|6 N° 3.635 D.T. v.28|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 1, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARNIOLO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 5 de julio, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo N° 311, procederá a rematar una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-C, N° 1523, completamente equipada. — Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu N° 523. — Base: $ 25.000.— Al contado. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2° piso, oficina 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.920.- e.25|6 N° 36.362 v.28|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 1, a mi cargo, de la Capital Federal, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ ROBERTO ALEJANDRO ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica, marca "Siam", modelo 133, N° 1563, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu N° 523, Capital. — Base: $ 29.468 m|n. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. — El día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440.- e.25|6 N° 36.364 v.28|6|60

N° 2

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 2, doctor César A. Galíbisso, Secretaría N° 5, se hace saber por tres días en autos "NORDMANN, C. I. c|JAIMES, I. A. s|ejec. prendaria", que el martillero Maime Angel Carbonell, Rivadavia 1210, piso 1°, rematará el día 8 de julio 1960 a las 15 horas, en Avenida Constituyentes 6239, donde se exhibe. Una motocicleta, marca "Legnano", mod. 1958 de 49 cc. de cilindrada, motor N° 107892. — Al contado y sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.25|6-N° 3.639 D.T.-v.28|6|60

N° 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "AMELCOM S. A. IND. COM., FIN., INM. s|quiebra" el martillero Ernesto F. Casares, rematará: agujereadoras con motor, soldadoras eléctricas "Relámpago", fragua con ventilador, mesa grande de hierro con palanca guillotina, relojes eléctricos, tubos fluorecentes, estufas a querosene, interruptores, motores eléctricos, morsas, pulidora con motor, cable de alta tensión, gran cantidad de implementos de electricidad, mostrador y muebles de escritorio, los días lunes 27 y martes 28 de junio, a las 14 horas, en los locales de las calles Los Andes 1050 y Rivero 165, de la Ciudad de Avellaneda. Sin base. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de junio de 160. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.25|6-N° 3.613 D.T. v.28|6|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez en lo Comercial N° 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría N° 9, a cargo del autorizante, en los autos "HERRERA ANTONIO contra HEBER JAIME" sobre cobro ejecutivo se hace saber por 2 días que el martillero Sr. Antonio Pascual Sacco (hijo), rematará un televisor marca Duncan, sin número, el día sábado 2 de julio de 1960, a las 16 horas, en Estevez Sagui 115. Se exhibe en el mismo domicilio. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 %. Pago al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.25|6-N° 36.415 v.27|6|60

N° 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría N° 13, en el juicio: "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. contra JUAN LEBAN, sobre ejecución prendaria", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de parte, subastará públicamente el 8 de julio de 1960, a las 12 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Alvarez Jonte 5563, edificada en el lote 6, manzana H, que mide: 8m66 de frente al N.O., 34m77 en su costado S.O., 34m01 en su costado N E., 8m69 en el contrafrente. Base: $ 7.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires junio nueve de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.00.— e.17|6-N° 3.226 D.T.-v.29|6|60

N° 6

Por orden del señor Juez Nac. en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado N° 6, Secretaría N° 17, hácese saber por diez días que, en los autos "SARALEGUI MIGUEL y otros c|MARIA DE LOS ANGELES PICO de COAÑA s|ejec.", el martillero Guillermo Peirano Gibson rematará la octava parte indivisa de la finca Charcas N° 441|43, Capital, con la base de las 2.3 partes de la v... ción proporcional, o sean $ 70.041,70.— Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, el día 30 de junio de 1960, a las 17.30 horas, en Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio), Capital. — Informes: Talcahuano 481, 2do. piso, T. E. 35-9116.

Buenos Aires, junio 1° de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 4.000.- e.14|6 N° 3.138 D.T. v.27|6|60

N° 9

El señor Juez en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo Juzgado N° 9, Secretaría N° 25, hace saber por tres días que el martillero señor José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, en autos: "EGERT, ANTONIO c|MANLELLA, MIGUEL ALBERTO s|ejecución prendaria", procederá a rematar en Paraná 791, 6° piso "B", con la base de m$n. 19.000.— el día 5 de julio de 1960, a las 14 horas, una heladera tipo conservadora de helados, marca "Egert" tipo modelo E|Cons. 6 N° 919, capacidad para seis tubos, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, la que se exhibe en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. Al contado. Comisión: 10% todo en efectivo.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Carlos Julio Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.24|6-N° 3.527 D.T. v.27|6|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

N° 6

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo N° 6, doctor Juan Angel Fernández, secretaría a cargo del señor Julio A. Oteiza, se hace saber por cinco días que el martillero señor Antonio Alfredo Scazziota, rematará el sábado dos de julio del cte., a las 15.30 horas, el buque a motor, denominado "Ciudad de San Fernando", matrícula N° 875, amarrado y fondeado en el Río Luján, frente al astillero. Otto, en la localidad de Tigre, Pvcia. de Bs. As. Base retasada: $ 750.000.—. Seña 10 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos "AMARILLA ALBERTO y otros c|EMPRESA FLUVIAL PEDRO T. SUAREZ", en el Expediente N° 9977. Autorízase al martillero para que en el supuesto de los casos, no hubiere postores por la base indicada, se efectúe en ese acto la subasta sin base.

Buenos Aires, 22 de junio de mil novecientos sesenta. — Julio A. Oteiza, secretario.

$ 2.800.— e.25|6-N° 36.387 v.30|6|60

N° 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado N° 7 de la Capital Federal, doctor Jorge Canale, se hace saber por tres días en autos "INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES) c/CIACCIA HNOS., s/apremio", que el martillero público Luis García Pozo rematará sin base, al mejor postor (al contado y en efectivo) en el local de la Av. F. F. de la Cruz N° 1501, Capital Federal, el día 12 de julio de 1960, a las 15 horas: (1) una máquina de escribir marca Triumph Standar 12 N° invisible; (1) un escritorio metálico de cinco cajones, y (1) un armario metálico de dos puertas y cuatro estantes, con tesoro. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran en exhibición en el local de la subasta. El remate queda sujeto a la aprobación del juzgado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 junio de 1960. — Andrés S. Monteagudo, secretario.

$ 1.440.— e.24|6-N° 3.520 D.T.-v.27|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

N° 1

JUDICIAL. — El Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° 1, doctor Carlos E. González Bonorino, secretaría del suscripto, hace saber por tres días en los autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA contra CENTELEC, S. R. L., s/apremio", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor el 30 de junio 1960, a las 14 en Jean Jaurés 545, donde se exhiben: un torno desarmado Thetimbrell Enginnering N° 1.B. y 35 matrices hierro distintos tamaños y for

mas. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José M. Romero, secretario.
$ 960.— e.24|6-Nº 3.509 D.T.-v.27|6|60

Nº 3

JUDICIAL. — El Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, secretaría del suscripto, hace saber por tres días en los autos "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES c/BUTELO, PURA PETRONA, ejec.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado y sin base, el 30 de junio 1960, a las 14 en Jean Jaurés 545, donde se exhibe: un combinado radio R.C.A. Victor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 960.— e.24|6-Nº 3.513 D.T.-v.27|6|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CIVIL
Escuela Escocesa San Andrés
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Perú 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1960.

2º Elección de tres miembros titulares de la comisión directiva por el término de dos años, y de tres suplentes.

3º Elección de un revisor de cuentas titular y de un suplente por el término de dos años.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960.
$ 336.— e.25|6-Nº 36.333-v.28|6|60

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL EMPLEADOS DE ESCUELAS
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estimado asociado:

La Comisión Administrativa, de acuerdo a lo que dispone el art. 47 del estatuto de la entidad, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día sábado 16 de julio del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Antonio Machado Nº 642, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

3º Consideración del proyecto de reforma de estatuto y ordenamiento del mismo.

4º Autorización a la Comisión Administrativa a introducir las reformas que impongan o aconsejen las autoridades competentes por disponerlo alguna disposición o reglamento.

Saludan a usted, muy atentamente. — Juan Angel Juárez, presidente. — Miguel Portas, secretario general.

NOTA: — El art. 49, inc. a) del Estatuto vigente establece, que si a la hora indicada en la Convocatoria no hubiese reunida la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea una hora después se constituye válidamente, cualquiera sea el número de socios presente.
$ 240.— e.25|6-Nº 36.346-v.28|6|60

ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS (A.D.I.T.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25º de los estatutos y por resolución adoptada en la reunión del día 15 de junio de 1960, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en la sede social de la entidad calle Rivadavia 2237.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cinco miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Egidio Zuccollo, Pedro Leandro Sebastian, Moisés Stubrin, Guillermo A. Laboranti y José F. García; y tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Moisés Senitzky, Félix Huberman y Benjamín Guzovsky.

4º Nombramiento de dos revisores de cuentas por el término de un año. — Egidio Zuccollo, presidente. — Pedro Leandro Sebastian, secretario.

NOTA: — Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a lo previsto en el art. 28 de los estatutos transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.
$ 624.— e.25|6-Nº 35.980-v.28|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6 al 23|6|60.

Asociación Mutual del Personal de la LIBRERIA "EL ATENEO" EDITORIAL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 17 de junio de 1960.

Señores consocios:

De acuerdo al artículo 29 del estatuto, se les invita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social, calle Florida 344, Ciudad, el día 30 de junio de 1960 a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Lectura y aprobación, memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de mayo de 1960.

4º Elección parcial de la C. Directiva y dos miembros para integrar el órgano de la fiscalización. — Carlos Capelo, presidente.
$ 168.— e.24|6-Nº 36.222-v.27|6|60

"ARGENBEL"
Sociedad Anónima Pesquera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 18 hs., en Arenales 1339, Capital, para tratar:

1º — Determinación del número y elección de Directores.

2º — Elección de Síndico titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 36.308-v.29|6|60

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULTURAS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA Y BIBLIOTECA POPULAR "ELEVATE"
Secretaría: Guevara 464, Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local social Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Construcción de una nueva Oficina de Cuidadores en el Interior del Cementerio de la Chacarita (Sección Tierra).

2º — Reglamentación de los Bonos Empréstitos para la edificación de la nueva Oficina de la Asociación.

3º — Nombramiento de dos socios para rubricar el Acta.

Buenos Aires, junio de 1960. — Luis Virginillo, presidente; Marcelino Sánchez, secretario.
$ 144.— e.24|6-Nº 36.251-v.27|6|60

ASOCIACION ARGENTINA INTERPLANETARIA
Miembro de la Federación Internacional de Astronáutica

La C. D. de la Asociación Argentina Interplanetaria convoca a Asamblea General Ordinaria, de Asociados a realizarse el día 28 de junio de 1960, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 760, 1er. piso, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, memoria y balance.

2º — Renovación parcial de miembros de Comisión Directiva.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960.
$ 192.— e.24|6-Nº 36.265-v.27|6|60

ALUCITA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1960, a las dieciocho horas, en Avda. Amancio Alcorta 3744, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el aumento de capital autorizado de uno a cinco millones de pesos m|n., efectuado por el Directorio en fecha 23|12|59, conforme al artículo tercero del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 36.188-v.27|6|60

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 10, 13, 14 y 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 30 de junio de 1960 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio de ocho meses, desde el 1º de julio de 1959 al 29 de febrero de 1960.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de dos vocales titulares y un vocal suplente hasta el 28 de febrero de 1962. — Dionisio Petriella, presidente — Mario Anfossi, secretario.
$ 560.— e.22|6-Nº 36.205-v.27|6|60

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Por resolución de la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1960, a las 19.30 horas en una de las salas de remate del Departamento de Ventas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1959|60 y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación de árbitros y comisión electoral, de acuerdo con los arts. 22 y 78, respectivamente, de los estatutos vigentes.

3º Juzgamiento de la elección realizada el día 29 de junio de 1960.

4º Consideración de la conscripción de socios externos resuelta por la C. D., aumento de cuotas de ingreso de los mismos y cuotas sociales de socios familiares.

5º Consideración de la modificación efectuada al Ar. 41 inc. c) del Estatuto, sobre el aumento de concesión de créditos comerciales, hasta la suma de pesos 6.000.—.

6º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Al agradecerle su puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atte. — Manuel Gutiérrez, presidente; Fernando Mayoni, secretario.

NOTA. — Art. 73 del Estatuto: Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la presencia de la cuarta parte de los socios. En caso de no completarse dicho número pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.
$ 960.— e.18|6-Nº 35.847-v.30|6|60

"C"

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en el local social, sito en la calle Perú 1655, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de la sociedad (artículo 3º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|6-Nº 36.406-v.30|6|60

CONSARD
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea de accionistas para el día 5 de julio de 1960, 9 horas. Perú 556, 2º piso, Buenos Aires, para tratar:

Renovación directores y síndicos; reforma art. 3º estatutos; designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.392-v.30|6|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima
San Martín Nº 320 - Capital
Nº Registro 2146
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 11 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de julio del año mil novecientos sesenta, a las diez y siete horas treinta minutos, en las oficinas de la calle San Martín 320, primer piso, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Aumento del capital autorizado, de diez millones a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y modificación de los artículos 5º y 11º de los estatutos.

3º Autorización al señor presidente de la sociedad, o en su defecto al vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 320, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 5.200.— e.24|6-Nº 36.233-v.29|6|60

COOPER STEWART S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(N-3186)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de febrero de 1960, formulados por el Directorio, y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades;

3º Ratificación de remuneraciones asignadas a directores;

4º Fijación del número y elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.22|6-Nº 35.554-v.27|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|6 al 18|6|60.

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.
Avda. de los Constituyentes Nº 2995
Capital Federal
Nac. 949
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 33º y 37º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 6 de julio de 1960 a las 16 horas, en su sede social de la Avda de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor Síndico correspondientes al 54º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de conformidad con los arts. 19º y 31º de los Estatutos: a) Art. 19º — Fijación del número de los Directores y elección de Directores por el término correspondiente; b) Art. 31º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año; c) Retribución a acordarse al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. El Directorio.
$ 5.600.— e.25|6-Nº 36.357-v.30|6|60

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.
Avda. de los Constituyentes Nº 2995
Capital Federal
Nac. 949
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 35º y 38º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 6 de julio de 1960, a las 17 horas, en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación Estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, C. Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o

del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. El Directorio.
$ 4.000.— e.23|6-Nº 36.356-v.30|6|60

DELTA PESQUERA PATAGONICA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 19 hs., en Arenales 1339, Capital, para tratar:
1º Determinación del número y elección de directores.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.309-v.29|6|60

DUNA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local social, Ramón L. Falcón 6907, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio vencido el 28 de febrero de 1960.
2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 35.858-v.29|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|6 al 23|6|60.

DAN-GIUS S. A.
Agrícola, Ganadera Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4|7|60, a las 20 horas en Viamonte 867, 3er piso, para tratar:
1º Aumento capital autorizado. Características de las acciones a emitir.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.141 v.27|6|60

D Y B E M
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 5 de julio de 1960, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio número 4, vencido el 30|4|60.
2º Dar cuenta retribución Director Gerente.
3º Fijación del número de Directores y su elección.
4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.480.— e.22|6-Nº 36.137 v.27|6|60

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA CASA
Sociedad en Comandita por Acciones
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el cinco de julio, a las 15 horas, en Salta Nº 779, 1er. P., para tratar, memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondientes al cuarto ejercicio.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el cinco de julio, a las 18 horas, en Salta Nº 779, 1er. P., para tratar modificación del Capital.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 36.358-v.28|6|60

ESTANCIAS BIDOU S. A.
Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria, 4 de julio de 1960, a las 19 horas, en Uruguay 16, of. 95, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C. al 31|12|58 y 31|12|59.
2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y Síndico.
3º Confirmación Síndico para el ejercicio cerrado el 31|12|59.
4º Aprobación compra campo en Gral. Madariaga.
5º Aumento del Capital Autorizado a $ 5.000.000.—.
6º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|6-Nº 36.375-v.30|6|60

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en su sede social, calle San Martín 345, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.315-v.29|6|60

E D I M E S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el día dos de julio de 1960, a las nueve horas, en la calle Murguiondo 3302, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de los Directores y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.800.— e.22|6-Nº 36.140 v.27|6|60

"F"

FEINSTEIN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto en el Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, Paraná Nº 555, de esta Capital, el día viernes 1º de julio de 1960 a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones de directores con cargos ejecutivos.
3º Proyecto de distribución de utilidades.
4º Elección total del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se comunica a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|6-Nº 36.117-v.27|6|60

"G"

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y de la sindicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.22|6-Nº 36.160 v.27|6|60

"I"

INDUSTRIAL MERCEDES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 30 de junio, a las 18 horas en Gregorio de Laferrere 1165, Capital, para tratar:
Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 29 de febrero de 1960; elección de dos directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.163-v.27|6|60

"J"

JULIAN DOMINGUEZ
Neumáticos y Accesorios S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria el 5 de julio de 1960, a las 11 horas en Azopardo 914.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.211-v.27|6|60

"M"

MURALTO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 6|7|1960, 9 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Cap., p|tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|3|60;
2º Fijación remuneración Directorio y síndico; distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Buenos Aires, junio 21 de 1960.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 35.293-v.29|6|60

MUNDITAS S. A.
Com., Indus., Finan. y de Mandatos
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 4 de julio de 1960, a las 18 horas en el local, calle 25 de Mayo 347, p. 5º, of. 518 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1959.
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.150-v.27|6|60

M A E S T R A
S. A. I. y C.
Nº de Registro 6.299
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de julio de 1960, a las 8 horas, en la calle Santa Fe 2831 para tratar:
1º Aumento de capital de pesos 2.000.000.— a $ 5.000.000.—.
2º Elegir dos accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.208-v.27|6|60

"N"

NAKKACHE HNOS. Y CIA.
Soc. en Com. por Acciones
C. Pellegrini 635 — Cap.
CONVOCATORIA
Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, 1ª conv., en sede social, para día 29 del cte., 19 hs., para considerar:
1º Documentos prescriptos en art. 347 C.C. al 31 enero 1960.
2º Distribución utilidades.
3º Nombrar dos accionistas firma Acta.
$ 960.— e.23|6-Nº 36.386-v.28|6|60

"O"

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 4 de julio de 1960, a las 10 horas, en Charcas 5051, Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma a los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de acciones con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 36.195-v.27|6|60

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 4 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en Charcas 5051, Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a $ 50.000.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de acciones con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 36.139-v.27|6|60

"P"

PROQUIMETAL S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 4551
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de julio de 1960, horas 9 en Uruguay 560, 1º piso, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31/12/59.
2º Elegir un director titular, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.303-v.29|6|60

PEHUEN, S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Avda. de Mayo 601, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 16.000.000.—. El aumento propuesto de m$n. 12.000.000.—, se descompone en 18 series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos y 12 series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a 1 voto.
2º Delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones correspondientes, condiciones y la forma de modo de pago.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.24|6-Nº 36.257-v.29|6|60

PINO S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1960 a las 15 y 30 horas, en el local social, Balcarce 226, 3º piso Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, Correspondiente al décimo quinto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del nuevo Directorio;
4º Elección del nuevo Síndico y Síndico Suplente;
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Artículo 44 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.22|6-Nº 36.204-v.27|6|60

PAPELERA CALLAO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de junio de 1960, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Cabello 3741, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1960;
2º Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio terminado;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de (3) tres directores titulares;
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
6º Designación de (2) dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.22|6-Nº 36.185-v.27|6|60

"R"

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 5 de julio, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al Estatuto;
2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dichas reformas, en caso de ser aprobadas las mismas;
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1600.— e.25|6-Nº 36.360-v.30|6|60

R A I M O N D I
S. A. F. R. I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria, 4 julio 1960, 16 horas, en Lavalle 710, 1º A. para tratar:
1º Venta local Ayacucho 1984;
2º Designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.134-v.30|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|6 al 24|6|60.

RIPAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ripan S. A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cangallo 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de cinco directores titulares por renovación del Directorio.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que finalizan su período.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración boleto compraventa inmueble Hipólito Yrigoyen 4225, Florida.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.600.— e.24|6-Nº 36.268-v.29|6|60

RAIMONDI, S. A. F. R. I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 4 de junio 1960; 16 horas, en Lavalle 710. 1º A, para tratar:

1º Venta local Ayacucho 1984.

2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.134-v.27|6|60

RECAMIER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1º de julio de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del inc. 1) del art. 347 del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1960; de la Ley 15.272 de Revaluación de Activos;

2º Remuneraciones a los Directores y Síndicos;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de Directores y su designación;

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente;

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 40º del Estatuto. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|6-Nº 36.182-v.27|6|60

"S"

SIMOCA S. A.
Comer., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 5 de julio de 1960, a las 10 horas, en Av. L. N. Alem 720, para tratar:

1º Ratificar o rectificar designaciones de Directores; elevar su número en su caso, y designar Síndico por renuncia del actual;

2º Aumento del Capital;

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.408-v.30|6|60

SULFI — CROM S. A.
Ind., Com., Inm., Fin.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de Sulfi-Crom Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de julio de 1960, a las 18.30 horas en el local social, Directorio 5919|47.

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de Fondo de Comercio;

2º Aumento de Capital;

3º Modificación de los Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta correspondiente, en representación de los demás.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación del Artículo 16 de nuestros Estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 21 de 1960.

$ 3.200.— e.25|6-Nº 36.377-v.30|6|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4732

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en Reconquista 468, 6º piso, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de la cotización de todas las acciones de la entidad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.235-v.29|6|60

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 9741

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de julio de 1960, a las 10 horas en Pueyrredón 539, 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.124-v.27|6|60

SLARA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera

Convócase Asamblea General Ordinaria para 2 julio 1960, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, ejercicio fenecido 31 marzo 1960.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.173-v.27|6|60

SUDAMCAR, S. A.
Com., Ind. y Fin.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 5 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local calle Bouchard 644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Código Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|1960.

2º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.149-v.27|6|60

"T"

TRAFALGAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta, a las diez horas, en el local de la calle Perú 31, piso 3º, oficina 43, de la Capital Federal, a efectos de considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos directores y síndicos;

2º Reforma de los Estatutos;

3º Aumento del capital autorizado hasta el monto que fije la Asamblea;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 36.217-v.29|6|60

---

13 DE ABRIL
Agropecuaria y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de julio de 1960, hora 9, en Córdoba 323, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de Comercio. Ejerc. 30|6|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndicos y 2 accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.138-v.27|6|60

"U"

ULTRAPLASTICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General para el 5 de julio de 1960, 19 horas, en México 625, para tratar: Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre de 1959; Retribución a Directores; Elección de Directores; Distribución de utilidades; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.368-v.30|6|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo número 1346, avisa: Que Victorio Sacchi, Bautista Breccioli, Jorge Exequiel Redín y Luis Ebelfini, venden café despacho de bebidas sin alcohol, molienda de café (como integrante de no actividad principal) y venta de helados "Romadrid", AVDA. DE MAYO Nº 1341 a Carlos Angel Porto y Gerardo Porto. — Domicilio de partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.337-v.30|6|60

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo número 1346, avisa: Que Antonio Rote y Héctor Bruno Emanuele, venden elaboración y venta pastas frescas, AVDA. JUAN BAUSTISTA ALBERDI Nº 4803 (MERCADO HOMERO, PUESTOS Nos. 3 y 10) a Manuel Domínguez y Alfonso Landrobe. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.338-v.30|6|60

Avisan: Juan Mieszkowski, vende a Alberto Mieszkowski su fábrica de muebles, establecida en AZUL 770|72; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.336-v.30|6|60

Francisco Ferraro, mart. púb., ofic. Pasaje San Carlos 38, T.E. 89-4431 avisa: Alfonso Millano, Pascual Guida y Lucio D'Amore venden su negocio de elaboración y venta de helados, casa de lunch, cafés y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. SANTA FE 2557, a Angel Martín y Luis Gerolami, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1440. Domicilio vendedores: Desaguadero 4117 Reclamos ley en térm. en mis oficinas.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.397 v.30|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan José Alcaraz y Juan José Alcaraz (hijo) venden a Luis Cambeiro Giráldez, Basilio Alonso Bastos y José Costas Trigo el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 1040, las partes se domicilian: la vendedora en San Miguel, calle Leandro N. Alem Nº 1814, y la compradora en esta Capital, calle Tres de Febrero Nº 1079. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.25|6-Nº 36.421-v.30|6|60

Pascual Pastura, comunica al comercio en general que ha comprado la totalidad de las cuotas sociales de Antonio González y Rubén Antonio González, en la sociedad Pastura González & Cía. S. R. L., dedicada al ramo de Taller de Litografía, sita en la calle Coronel D'Elía Nº 1465, de Lanús (Pcia. de Bs. As.), administración en ALSINA 1441, Cap. Federal. Reclamaciones de ley en Bernardino Rivadavia Nº 715, Lanús, domicilio de partes. Aviso publicado conforme Ley 11.867.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.411-v.30|6|60

Rodríguez y González, Balanceadores, Uruguay Nº 228, avisan: José Fernández y Bernardo Camilo Ansoar venden a Dositeo Roda, Albino Cambeiro, Etelvino Alvarez y Dositeo López, cuatro partes negocio Pizzería, Elaboración y Venta Helados, Despacho Bebidas, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1002 esquina OLAVARRIA Nº 1706, Capital, quienes se hacen cargo, conjuntamente con vendedores del activo y pasivo: todos domicilio legal mismo negocio, así como reclamos Ley 11.867.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.349-v.30|6|60

Amelio & Cía., San Juan 3099. De la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Avisan que Mario Milano y Vera Vuotta de Milano, venden a Oscar Antonio Rotsco, Salvador Agapito Prestifeo y Salvador Mario Prestifeo el neg. de Fiambrería sita en la AV. CABILDO 664. Cap. Recl. ley y dcllo. en n|ofic:

$ 800.— e.25|6-Nº 36.367-v.30|6|60

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Walter Altorfer vende a Mariano León Luzarreta y Urbano Lorenzo Pelosi su taller de galvanoplastia sito en AVELINO DIAZ 767, Capital Federal, donde se reciben las oposiciones y reclamos y las partes constituyen su domicilio.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.385-v.30|6|60

M. Cruz, Martillero Público, con ofic. calle Triunvirato 3697, T. E. 51-7744, avisa que: Tda S. de Dick vende su negocio de Despensa, calle ALTOLAGUIRRE 1201, Capital, a María Filomena Chenau. Reclamo de Ley, domicilio de partes, mi oficina.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.390-v.30|6|60

El martillero Héctor J. Fibla hace saber por su intermedio que los señores Bernardo Clarimundo Da Cruz y Teodoro Da Cruz venden por su intermedio a partir del día primero de junio de 1960 al señor Lorenzo Furlán su negocio de bar y restaurante, ubicado en la AV. DE LOS CORRALES 7493 al 99, esq. AV. GRAL. PAZ. — Reclamos de ley en mi oficina, Av. de los Corrales 7491, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.252-v.29|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Avelino Fernández vende a Eulogio Novoa el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA Nº 1701|05, esq. MORELOS 406, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley, n|oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 26|11|1959 bajo el Nº 19.477, por error de nombres.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 35.916-v.29|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 23|6|60.

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0600, avisan que: Emilio Rodríguez, Lisardo Bernárdez y Ricardo Pérez, venden a Luis Bayón, Gerardo López y Secundino González, negocio de café y bar, sito en Capital, calle ALBARELLOS 2601, esq. BOLIVIA. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.300-v.29|6|60

Héctor Belén, matriculado bajo el Nº 485, al folio 123, del libro 52 avisa que Artemio Ayala y Norberto José Pairaux, venden el negocio de fiambrería, sito en AV. ASAMBLEA 424, a la señora Angélica M. Pazos de Barros. Reclamo de Ley, en mis oficinas; C|Barros 153, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.281-v.29|6|60

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que don Silverio Estévez, domiciliado en Asamblea 200, Capital Federal, vende a Hebe Ferrari, domiciliada en Avellaneda 3499, Capital Federal, la farmacia "Franklin", de la calle AVELLANEDA Nº 3499, Capital Federal. Reclamos de Ley: Escribano H. R. Broullón, San Martín 137, Capital.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.266-v.29|6|60

Se hace saber por el término de 5 días que "Textil Oriental, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle ALSINA 1773, 4º piso "G", de la Capital Federal, vende a "La Girasolera", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, las maquinarias e instalaciones del establecimiento fabril destinado a la industrialización y al comercio de aceite, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Avellaneda, Villa Marconi, calle General Madariaga 1852. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de la compradora, calle San Martín 633, 3º piso, oficina 44, Capital Federal.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.263-v.29|6|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 332, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-059, avisan que José María Corten, Héctor José Corten, Isidoro Fernández y Justo Mel, venden a Peregrino Castro y Miguel Panelli su negocio de café, bar y casa de lunch ubicado en la AVDA. NAZCA Nº 2060|64, esq. JOSE INGENIEROS, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.223-v.29|6|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nro. 1399, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: El Edicto Nº 35272 que se inició el 10|6|60, por el que Gabriel R. García, José M. O. Fan-y, Manuel Domínguez y Teófilo J. Domínguez, venden a Armando N. Lucero, Guillermo Paladini, Saturnino Olivar y Alfonso Viñes sus partes en "Bar y Copetín La Pilarica S.R.L.", AVDA. SANTA FE Nº 4646, queda sin efecto por haberse publicado con error, no existiendo venta alguna de parte y sí cesión de cuotas en los términos de la ley 11.645.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.236-v.29|6|60

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, avisa: Santos Spampinato, vende a Salvador Olivieri, Vicente Olivieri y Oscar Olivieri, su fondo de comercio, ramo artefactos eléctricos y libre de toda deuda, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 5100. — Reclamos mis oficinas; Bolívar 547, 6º piso, oficina 1, dom. de las partes.

$ 800.— e.22|6-Nº 36.113-v.27|6|60

Se hace saber por cinco días, que Antonio Pedro Alfonso Alonso, Julio Fulgencio Florini y Julio Quiroga, venden las tres cuartas partes del negocio cervecería, bar, restaurant "El Hamburgo", sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO 4292, a los señores José María Negreira, Antonio Arturo Bouza y Jesús Bouza respectivamente, quienes adquieren una cuarta parte cada uno. — Reclamos de ley escribano Tomás R. Mauro, con oficinas en Lavalle 1362, piso 4º, Dto. 7, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.132-v.27|6|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Marcelino Rodríguez, vende a Edith Hennigs de Pérez Castro y Oscar Gabriel Pérez Castro, hotel, despacho de vinos y cervezas, AVENIDA CASEROS 562, dom. partes. Recl. ley n|ofic. — Esta publicación rectifica la del 27|11|59 por error de n|parte.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.102-v.27|6|60

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Amado Bernardo, Carlos Menéndez, Agustín Bernardo y Hermino Castro, venden a Manuel Llana su negocio de café, bar y billares, sito AVENIDA BELGRANO 3017|21, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.104-v.27|6|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asoc. Balanceadores y Mart. Públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que Miguel Flocco vende libre deuda y gravamen a Manuel Llanéza, la

sexta parte que tiene en negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AV. SAN MARTIN 3089, Capital Federal, con conformidad de los socios Sres. José Ramón Ayude, Manuel Pulloiro, José Busto, Francisco Mouriño y Benjamín Ayude. Domicilio partes y reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 36.198-v.27|4|60

Franco Reina, martillero púb., Azcuénaga 263, 4º I, avisa: Que los señores Anastasio Constantakis, Jorge Constantakis, Demetrio Constantakis y Pantaleimon Konstantakis venden a los señores Miguel De Paola, María Angélica Ansaldi y Miguel Lorusso, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 2318. Reclamos de ley, mis oficinas. Domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.157-v.27|6|60

"B"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Mario Aureliano vende a Moisés Mazal su neg. fiambrería y quesería, sito BOEDO 1771. Recl. ley domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.23|6-Nº 36.418 v.30|6|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525 Capital, avisan que: Manuel Rodríguez, Claudio Rodríguez y José Pereira, venden a Jesús Silva y José Fontal, el negocio de "casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y dos (2) mesas en la acera", sito en BELGRANO 1421, Capital — Domicilio partes reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-N 36.237-v.29|6|60

Edmundo A. Stéfano, balanceador, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. 37-3722, avisa: Cayetano Luca, Roberto Fernández y José Schilliro venden a José Riesco, Luis Salgado, Miguel Ablanedo, Indalecio Rodríguez, Manuel Alfonso Díaz y Ubaldo Quirós, libre deuda y|o gravamen, casa de lunch, venta bebidas alcohólicas y helados, "Confitería Colombo", BERNARDO DE IRIGOYEN 1409. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.272-v.29|6|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Púb., Of. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que Carlos Menchi vende a Carlos Evaristo Moreda su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle BRASIL 1057, 1º piso. Reclamaciones término de ley, en Ayacucho 656, domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.226-v.29|6|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ignacio Sastre vende a Manuel Rodríguez, el negocio de alojamiento, sito en BOLIVAR 787 Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.240-v.29|6|60

José Santamarina y Cía., mart. púb., Pasteur 272, Capital, avisan: que Moisés Rojchin y Gregorio Langolt venden a Victorio Sozzi, bombonería y venta de helados sito BOYACA 1115|25. Capital. Reclamos ley y dom. partes n. oficinas.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.172-v.27|6|60

"C"

Félix J. Rojas, escribano público, Lavalle 716, avisa que por ante su escribano el señor José Lovi, domiciliado en Cabildo 2982, vende al señor Enrique Lissavoda, el negocio de relojería de su propiedad "El Cronometrista", calle CABILDO 2978, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 22 de 1960.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.359 v.30|6|60

Al comercio: Hijos de Aragon Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Oscar Giro vende a Antonio Nogueira y Tomás Adan el negocio de fábrica de pastas frescas, sito en esta capital, calle CORRIENTES Nº 3528, las partes se domicilian: la vendedora en la calle Carrasco Nº 579 y la compradora en la calle Tucumán Nº 1658, ambas partes de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.420 v.30|6|60

Se hace saber por el término de cinco días que "Cermore S.R.L." vende su negocio de frigorífico sito en la calle CONSTITUCION Nº 1111, Mercado Eugenio Ben a los señores Domingo Krenz y Hernan Preisler. Domicilio de las partes y oposiciones de ley Cochabamba Nº 1353, 1º P., Dpto. "C".
$ 800.— e.25|6-Nº 36.384 v.30|6|60

A. Paniagua Fernández, martillero público, Directorio 3765, avisa: Alberto y Gerardo Díez, Francisco Gaitán y Luis Antonio Landó, transfieren a Juan Atilio Bianchi, Esteban y Osvaldo Cansler, buffet sede social Club Ferro Carril Oeste, CUCHA CUCHA 350, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.318 v.29|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Héctor Valentín Orquilles, vende a Manuel Laiz, su negocio de tintorería, denominado "New York", sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 1954, domicilio del vendedor, y el comprador, calle Las Heras Nº 2983. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.231-v.29|6|60

Martín C. Federico, martillero, Cánning 1313, avisa que Aram Alianakian vende su negocio de cigarrería y venta de plásticos, sito en la calle CABRERA 4584, Cap., a los Sres. José García y Ramón García. Reclamos de ley, domicilio en su ofic.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.305-v.29|6|60

Los componentes de Fábricas de Tejidos Imérito & Cía., Sociedad Colectiva, compuesta por Héctor Imérito y Silvio Imérito, con oficinas en la calle COLODRERO Nº 2930, Capital, avisan que transfieren su activo y pasivo con retroactividad al 1 de enero de 1960 a "Imérito y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Núñez Nº 5314, Capital — Para reclamos de ley, calle Colodrero Nº 2930, Capital Federal. — Ley número 11867.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.126-v.27|6|60

Por cinco días: Compañía Industrial del Sur "Surco", S. R. L., con domicilio en CORRIENTES 447, 4º piso, Capital Federal, vende su negocio de productos químicos, con ubicación en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Avda. General Bartolomé Mitre a cien metros de la Av. Molina Arrotea, en favor de Acigras, S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio en Rivadavia 5533, Capital Federal. Oposiciones término de ley, escribano Samuel Darío Laurencena, San Martín 201, Capital Federal.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.192-v.27|6|60

Se hace saber por cinco días que Ubaldo Rodríguez, Evangelino Díez y Manuel Celestino Peláez, por sí y como únicos integrantes de la sociedad de hecho Rodríguez Díez y Compañía, venden, ceden y transfieren el negocio de confitería, bar y billares denominado "Ateneo", sito en CARLOS PELLEGRINI 187|89|99 esquina CANGALLO 990, Capital Federal, a Baco S. R. L., en formación. Oposiciones de ley, Paraná 236, 3º piso, oficina 8, domicilio constituído por las partes.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.151-v.27|6|60

"CH"

Organización "Emi", rep. por E. López, mart. púb., of. en Uruguay 344, 4 p. "G", Cap., T. E. 40-8277. Avisa que el señor Curt Allmann, vende libre de todo gravamen, su negocio de tintorería, denominada "Chiclana", sito en la AVD. CHICLANA Nº 3790, Cap. Federal, a la Sta. Elena Celestina Rosa. Rec. de Ley y dom. partes, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.273-v.29|6|60

"D"

A. Paniagua Fernández, martillero público, Directorio 3765, avisa: Ramón Luis Fernández, Guillermo Osvaldo Lemcke y José Lago venden a Juan Manuel Márquez y Adolfo Márquez negocio de lechería, venta productos granja y helados, sito DIRECTORIO 3820, Capital. Recl. ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.317 v.29|6|60

"E"

Cid F. Asensio, balanceador y martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Luis López Ríos, Angel García García, Angel García Barbitta, Liberatta Barbitta Vda. de García, José Real, Herminio Fernández y Prudencio Gondar, transfieren, en venta libre de todo gravamen, su negocio de Hotel "Odeón", sito en la calle ESMERALDA 368, a los señores Manuel Hermida, José Real, Herminio Fernández, Prudencio Gondar, Humberto Pedro Capelli, Florindo Expósito, Carlos Francisco Croce, Bernardino Veleiro y Antonio Camba Veleiro. Recl. ley, mis oficinas, domicilianse partes.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 36.180-v.27|6|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143 Capital, T. E. 38-1571, avisan: Cesáreo Sánchez vende a La Platense, Mogyana Calzado y Cía. S. R. L., su sexta parte indivisa del negocio de venta de café por tazas y bebidas sin alcohol, denominado "Ital Café", sito ESMERALDA Nº 512, Capital, continuando conjuntamente con Manuel Fernández, Julio Fernández, Antonio Gazzera, Roberto José Cressa y Juan Carlos Cressa, la explotación del negocio. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.210-v.27|6|60

"G"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que el señor Juan Berasategui y María Luisa Striglio de Berasategui, transfieren al señor Martín Santamaría su negocio de garaje y|o afines sito en GENERAL URQUIZA Nº 524, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.413-v.30|6|60

Se avisa al comercio que "Félix Simon y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle GARAY Nº 737, que explota el ramo metalúrgico, transfiere su activo y pasivo a "Félix Simon Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con igual objeto y domicilio. Reclamaciones de ley: escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, piso 2º, Capital, domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.396-v.30|6|60

El doctor Juan José Etala hace saber por el término de cinco días que don Juan Devincenzi vende a María Elena Devincenzi, Amelia Emma Devincenzi y Delia Margarita Devincenzi, el negocio de taller mecánico sito en GENERAL MANUEL RODRIGUEZ 2068, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas, Corrientes 980, piso 4º, Dpto. "A". — Buenos Aires, 7 de junio de 1960.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.270 v.29|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Dositeo Nogueira, Bernardino Nogueira y Francisco González, venden a Mercurino Cerredo, Pedro Viego y Martín Yarzábal, el negocio de "despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", sito en GUARDIA VIEJA 4000 esq. MEDRANO 793, Capital. Domicilio partes, declamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.239-v.29|6|60

Zamacona y Cía., martilleros públicos con oficinas en Yerbal 2393, Capital, aclaran que: en aviso Nº 32.853 del 12|5|60 corresponde GÜEMES Nº 4505, en lugar de Güemes Nº 4405, publicado por error.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.302 v.29|6|60

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821, avisan: Emilio Plaja y Joaquín Rocas venden a Manuel Ambros, Despacho de Pan, GENERAL CESAR DIAZ 2658, Cap. — Recl. ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.- e.22|6 Nº 36.200 v.27|6|60

"H"

Gregorio León Jaimovich, comunica que vende su fábrica de artículos de punto y confecciones sita en la calle HUMBOLDT Nº 171|173, Capital Federal, a Textil Humboldt, Sociedad en Comandita por Acciones. Domicilio del vendedor: calle Humboldt Nº 171|173 y del comprador, calle Jufré Nº 792, Capital Federal, donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.386-v.30|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ramón Martínez, vende a Francisca Carvallal de la Torre y Celia Carvallal de Santiago, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en HELGUERA 2207 esq. ADOLFO P. CARRANZA 3099, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.238-v.29|6|60

Se hace saber por cinco días que Papelimport Manuel F. Blanco y Cía. S. R. L., dedicada al ramo de venta de papeles en general, con domicilio en HIDALGO 622, Capital Federal, avisa que vende su activo y pasivo a Papelimport Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, según documento privado de fecha 1º de junio de 1960. Domicilio de las partes calle Hidalgo 622, donde se atenderán las reclamaciones de ley.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.286 v.29|6|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Juan Angel Bergoglio, vende a Féliz González, negocio despacho de pan y venta de helados, calle HELGUERA Nº 1286. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.249 v.29|6|60

Alen y Vázquez, mart. púb., avisan: Juan Núñez, vende a José Díaz, negocio venta de cigarrillos y golosinas, HIDALGO 362, domicilio partes y reclamos Ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.110-v.27|6|60

Los componentes de "Excelsis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por José Olveira, Benjamín Fernández, Salvador Gentile y Mario Oscar Molina, con ramo fábrica de esmaltes vitrios para enlozado, avisan que transfieren su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1960 a: "Excelsis, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle H. YRIGOYEN Nº 676, Capital Federal. Para reclamos de ley, calle H. Yrigoyen Nº 676, oficina D, Capital Federal. Ley Nº 11.867.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.129-v.27|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Jesús Requejo y Antonio Martínez venden a Virgilio Hernández, Juan Antonio Martínez y Antonio Paredes, negocio Hotel Alojamiento sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4080|82. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n| oficinas.
$ 1.200.- e.22|6 Nº 36.169 v.27|6|60

"I"

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3º piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que el señor Manuel Alvarez vende su negocio de hotel - alojamiento ubicado en la calle ITUZAINGO 763, de la Capital Federal, a los señores Juan Carlos Lopretto, José López Castiñeira y Eduardo Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.25|6 Nº 36.351-v.30|6|60

L. Villarejo Villar, mart. púb., of. Camacuá 71, avisa que: Manuel Barreal y Juan Jara vende a Antonio Remesal y Baldomero Tejedor su negocio de almacén y bar, INDEPENDENCIA 1399, reclamos término de ley, domicilio, mis oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.228-v.29|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Ramón García vende a José Alonso y Delmiro Ramilo, negocio Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en INDEPENDENCIA Nº 2886. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.- e.22|6 Nº 36.171 v.27|6|60

NOTA: Esta publicación anula la de fecha 9|6 al 11|6|60.

"J"

Francisco J. Lezica, escribano público, comunica que don Manuel Varandela ha vendido su negocio de bar y venta de helados a doña María Abascal de Rodríguez, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6591. Reclamos de ley en mis oficinas, Florida 336, 3er. piso, esc. 306, dom. de las partes.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.401-v.30|6|60

Antonino de Montaldo, abogado, Ayacucho 467, 7º piso, Dpto (I), Cap, avisa que Haydée Martínez de Alvarez vende su parte indivisa 50% al señor Jesús Fernández Alonso, del negocio de Hotel, sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1165, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mi estudio.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.389-v.30|6|60

Marcelino Vallejo, martillero público, con oficinas en Avda. Gral. San Martín 296, Ramos Mejía, avisan que por su intermedio Alfredo Luis Monti vende a Victorio Alfredo Suriani el negocio de carnicería sito JOSE LEON SUAREZ 982, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.253-v.29|6|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Manuel García vende a Benito Pérez, Manuel Pérez y Antonio Horacio Pérez, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle JUAN B. ALBERDI Nº 1902, esquina CARABOBO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.22|6 Nº 36.148 v.27|6|60

"L"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º P. T. E. 38-0646, avisan que: José María San Agustín vende a Amador Castro López y Santiago Rodríguez su negocio de Hotel Alojamiento sito en LAVALLE número 1896. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.345-v.30|6|60

Eusebio Rufino Ponce, martillero público, con domicilio en la calle José Pedro Varela Nº 5237, Capital, avisa que: Don Isidro Manuel Beneitez y señorita Elba Hilda Beneitez han vendido al se-

...ior. Víctor Alfonso Marcos Quiñones su negocio de mercadito, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2809 11. Reclamos de ley en mi domicilio contractual, que es de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.221-v.29|6|60

Ramón J. Lema, mart. púb., avisa: Nélida I. R. de Miranda vende a Jorge A. Albizu, carnicería, LARRAZABAL 3708, Capital. Rec. y dom. partes, mi oficina.
$ 400.— e.24|6-Nº 36.271-v.29|6|60

Fernando Corral, Asoc. de Balanc. y Mart. Públic., Rivadavia 1709, Capital, avisa José M. Otero y José J. González venden a Peregrino Anguelra, José M. Sabaganes, Peregrino Sar y Juan Suárez, negocio café bar, calle LAVALLE 2100. Domic. partes: Reclamos Ley, mi oficinas.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.119-v.27|6|60

"M"

Bernardo Fernández Bouza, mart. púb., avisa que el 29|7|60 y subsiguientes rematará las existencias de El Yarr y Cornillet, Negocio de Art. de Fantasías, MONROE 5326, Cap., cese actividades, orden sus dueños. Rec. y dom. partes mi ofic. Bucarelli 2615.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.422-v.30|6|60

Hago saber por cinco días el cese de actividades de sastrería "Nubar" sita en calle MONTEVIDEO Nº 425, Capital Federal, que es propiedad de Noubar Arslanian. Reclamos de ley: Lavalle 548. Escribano: Sylvester.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.312-v.29|6|60

L. Villarejo Villar, mart. púb., of. Camacuá 71, avisa que: Baldomero Tejedor, vende a Francisco Alfonso Graziano, su negocio de almacén, bar y restaurant, MEXICO 1401, reclamos de ley, domic. mis oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.230-v.29|6|60

Garavaglia, Gómez & Cía., Mart. Púb., Deán Funes 2193, Cap., T. E. 91-2594, avisan que Hermínio Graciadey vende a Manuel Fiore, negocio Carnicería, MAR DULCE 311|13, Cap. — Rec. ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.- e.22|6 Nº 36.199 v.27|6|60

Ernesto M. Montello, M. Público, oficina Asamblea 193, 60-7563, avisa que los señores Athos Camilo Montoto y Antonio Martel venden su negocio de productos de Granja denominado "Santa Rosa", pollos, pavos, lechones, chivitos, etc., sito en la calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2272, al señor Arturo José Grandi: reclamos de ley en término en mi oficina, domicilio de partes.
$ 1.200.- e.22|6 Nº 36.166 v.27|6|60

"N"

Luis Bonafina, mart. púb., comunica que Zoltan Partay vende libre deudas a Alfredo Enrique De Lucca, Casa Lunch, Café, Desp. Bebidas Alcoh. y Venta Helados "Blue Star", NAHUEL HUAPI 3497 esq. ROQUE PEREZ 2801. Reclam. Ley 11.867 y domicilio partes mi ofic. Valentín Gómez 3455, Cap.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.405-v.30|6|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Pablo Ibarra vende a María Rosa Brenzoni viuda de Ballatore, negocio de despacho pan y productos de granja, sito NAZARRE 5942, Capital. Domicilio y reclamaciones ley; n/oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.269-v.29|6|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Suárez vende a Venancio Vázquez la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con el señor Antonio Vázquez, quien presta su conformidad a esta venta en el negocio de Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en esta Capital, calle NAVARRO Nº 2902|08: las partes se domicilian: la vendedora, en la calle Zelada Nº 5721, Capital, y la compradora, en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1427, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.22|6 Nº 36.214 v.27|6|60

"P"

Se hace saber que Nazario López, Francisco Genaro Groba, José Manuel Míguez, José Antonio Requejo y Manuel Abollo, conocidos también como sociedad de hecho López, Groba y Cía., venden a José König, Juan Aschkenazy, Francisco Genaro Groba, José Antonio Requejo e Isaac Schvartzman, quienes compran para la sociedad "Confitería Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en la calle PUEYRREDON Nos. 530 al 532, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Escribanía Halperin, Corrientes 1955, piso 3º, Depto. E. — Enmendado — José — Vale.
$ 2.000.— e.25|6-Nº 36.326-v.30|6|60

Al comercio: Eduardo Aldo Repetto, Lucy Norah Ciancio de Repetto, Angela Domínguez de Repetto y Leopoldo Humberto Repetto, venden a los señores Roberto Antonio Hermoso y Rosa Angela Cicchelli de Pérez su Despensa, sita en la calle PACHECO 2161, de la Capital, haciéndose cargo del pasivo hasta la suma de $ 75.000.—, los compradores — Reclamos de ley al martillero Héctor José Codeciio, con oficinas en Borges 2288, de Olivos.
$ 1.600.- e.25|6. Nº 36.494 v.30|6|60

María Cipriani Dottavio vende a Luis Cuello su negocio de carnicería sito en la calle PAROISSIEN 2893, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Paroissien 2893, Capital.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.291-v.29|6|60

Mariano Moral, vende a Héctor González, Arsenio González y Ernesto Claudio González, la cuarta parte indivisa que tenía en el negocio de Restaurant y Bar, sito en PEDRO GOYENA 602, Capital. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio y reclamos de ley también
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.167-v.27|6|60

"R"

Carmen Campelo y Alberto Tauschl; avisan al comercio que cesan sus actividades en el negocio ubicado en la calle ROSARIO Nº 491, que giraba con el nombre de "Bouquet Regalos" — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.340-v.30|6|60

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Angel Oscar Felgueres y María Martín Galguera venden a Alberto Roger su negocio de venta de cigarrillos, perfumería y artículos para regalos, calle RIVADAVIA 3107, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.246-v.29|6|60

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2do. piso T. E. 40-4159|4169, avisan: Benjamín Coluuga y Marcelino Suárez, venden a Serafín Expósito, José Expósito, Alfredo Expósito y Nicolás Cavallo, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle RIVADAVIA Nº 3601, esquina MARIO BRAVO, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.182-v.27|6|60

"S"

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, avisa que Carlos A. H. Sevilla vende su negocio de fiambrería sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2342 libre de todas deudas, a Miguel Nahara. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.- e.25|6 Nº 36.407 v.30|6|60

Oscar Marcos y Cía., balanceadores, oficinas Caseros 2507, Capital, T. E. 91-6492, avisan que el señor Eduardo Beuito vendió al señor Ramón Higinio Leguizamón su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas envasadas, sito en la calle SANTANDER 1202, esquina CACHIMAYO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.25|6 Nº 36.419 v.30|6|60

Avisan Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3er. piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores Vicente Ramos, Francisco Romero, Manuel López, José R. Alvarez, José M. Fernández y Atilano Fernández, venden su negocio de Café-Bar y Casa de Lunch, ubicado en la calle SAN JUAN Nº 1839, de la Capital Federal, a los señores Faustino Castiñeira, Avelino Rey Nouche, Antonio Rico, José Fernández, Eulogio Pumar y Dositeo Alvarez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.- e.25|6 Nº 36 350 v.30|6|60

Alonso, Raia y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona" avisan que por su intermedio el señor Ramón Osvaldo Rendo y la señora Elena Hudzenski de Rendo vende a la señorita Nelly Amelia Ana Marchisio el negocio de bombonería y venta de café, té y artículos envasados, sita en la calle SANABRIA Nº 1410, Capital. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.248-v.29|6|60

Alen y Vázquez, mart. púb., Tel. 39 2190, avisan: Eduardo Domingo Calvo vende a Julio Carrasco y Aldo Rubén Schiavetta, negocio de venta de cigarrillos y golosinas SAN JUAN 1893, domicilio partes y reclamos Ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.109-v.27|6|60

Raúl A. Guitian, martillero con oficina en Perdriel 1381, avisa: Que la promesa de venta del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas al por menor, de la calle SANTO DOMINGO 2502 esq. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE, que celebraron los señores José, Constantino, Eugenio y Francisco Roberto Manuel, a favor de José Pariente, José Liñares y Constantino Manuel, ha quedado totalmente anulada y sin valor legal alguno. Reclamos ley, Perdriel 1381, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.116-v.27|6|60

Se hace saber por 5 días que Laureano Pérez vendió a la señora Alba María Tarsitano el 33,33 % del total del Hotel Alojamiento sito en la calle SAN JUAN Nº 2381|87; en las mismas condiciones vendió el 33,33 % del mencionado Hotel a los señores Lleinio Gayoso y Manuel Héctor Gayoso, quedando constituído de esta forma la sociedad del hotel: Pérez, Gayoso y Gayoso y Tarsitano. — Reclamos de Ley 11.867 en Hipólito Yrigoyen Nº 3054, Capital, que es domicilio partes.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.159-v.27|6|60

"T"

Escribano Angel F. Maloberti, Diagonal Norte 630, avisa que la sociedad "Poysen y Andrade", venta de huevos, con domicilio en TRIUNVIRATO 3200, se disolverá tomando a su cargo activo y pasivo el socio José Manuel Andrade. Reclamos y Domic. Legal mis oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.245-v.29|6|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas, Paraná 583, piso 1º, avisan: Que queda sin efecto la venta que efectuaban los señores José María Campello, Manuel López, Ramón Antonio Currás López, Santos Pereira y Máximo Raúl Abuin, a Inocencio Díaz, Julio Serrano, Agustín Felipe Petrizzo y Alfredo Casperi, bar y restaurante, TUCUMAN 2277, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.184-v.27|6|60

"V"

A los efectos de la Ley 11.867, Albano I. Mailman, martillero público, hace saber que "Fabricort", S. R. L. Industrial y Comercial, vende a "Fabricort", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, su fondo de comercio de fabricación de cortes y suelas para el calzado, sito en VENEZUELA 3567, Capital, donde se reciben las oposiciones y reclamos de ley, que es dom. de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.242-v.29|6|60

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas lunch y mesas en la vereda, sito en la calle VELEZ SARFIELD Nº 202|8 esq. USPALLATA 2000, que los señores Delmiro González y Benigno Pastoriza, efectuaron a los señores Manuel Conde César Iglesias, Antonio Fernández, Francisco A. Iglesias, Manuel Del Río y Rafael César Del Galzo, con la intervención del martillero Daniel Fernández, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 922, de esta Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 36 313-v.29|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Santiago Araujo, Antonio Gabian, José Pelaez, Manuel Romero, Alejandro Sánchez y Braulio Pérez, venden a Eulogio Rodríguez, Eladino Rodríguez, Jesús Rodríguez y Arturo Rodríguez, el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nº 437, las partes se domicilian: la vendedora en la calle Cangallo Nº 1980, 2º piso, Dto. 23 y la compradora en la calle Lavalle Nº 400, ambas partes en esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 36.213-v.27|6|60

Casa Villanueva, Tintorería S. R. L., notifica que vende fondo de comercio Tintorería VIAMONTE 921, Capital, a Alfredo Raúl Salvato. — Reclamos Ley 11.867, Sarmiento 320, piso 4º, oficina 45, donde fijan domicilio las partes.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.142-v.27|6|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Manuel Juan Evangelista Albacete y Antonio Ramón Albacete, venden a Jorge Kuscevic y Carlos Toth el negocio de despacho de bebidas y mercado "América", sito en calle COLON esquina BELGRANO, de PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bonlero, Escribano, Puerto San Julián.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.186-v.27|6|60

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano titular del Registro Nº 19 de la provincia de Río Negro, domiciliado en Mengelle y Fernández Oro de Cipolletti, avisa al comercio que Droguería Cipolletti S. R. L. domiciliada en Cipolletti vende a Droguería Savaz S. R. L. domiciliada en General Roca, Río Negro, el negocio de droguería instalado en esta localidad calle ESPAÑA SIN NUMERO haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora. Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.168-v.27|6|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

HAFEN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en la reunión celebrada con fecha 15 de junio de 1960, y en base a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30|4|60, resolvió la emisión de 20 series de 500 acciones ordinarias, clase B, al portador de $ 1.000.—, por un valor total de $ 10.000.000.—. Se efectúa esta comunicación a efectos que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.370-v.28|6|60

ESTUARIO S. A.
Comercial - Industrial - Financiera - Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series sexta a octava de acciones ordinarias clase "A" del capital autorizado, por un total de 3.000.000.— de pesos moneda nacional de c|l. — El Directorio.
$ 720.— e.25|6-Nº 36.369-v.28|6|60

SUREÑA S. A. C. I. A. G. I.
Perú Nº 77 - 1º P. B.

Este Directorio ha resuelto la emisión de la quinta serie de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 480.— e.25|6-Nº 36.366-v.28|6|60

"JORMAN"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION 2 SERIES

El Directorio comunica por tres días, que ha resuelto emitir las series 9ª y 10ª, por un total de m$n. 800.000.— representado por 8000 acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u., con derecho a un voto. Sobre las primeras 1900 acciones no se podrá ejercer derecho de preferencia por estar destinadas a pago de dividendo; por el resto se requerirá que la opción deberá manifestarse hasta 15 días después de la última publicación. Art. 9º Est. Sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.374-v.28|6|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ACCIONES PREFERIDAS 8%
SERIES 28 - 30|35 - 43|47 Y 51|59

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de julio de 1960, nuestro agente pagador c. Banco Popular Argentino, Florida Nº 201, Buenos Aires, abonará el dividendo a dicha fecha, 4% en efectivo (ejercicio 1959-1960), 1º de enero 1960, 30 de junio 1960, presentando el cupón Nº 15 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.
$ 960.— e.25|6-Nº 36.376-v.28|6|60

CERAMICA QUILMES S.A.C.I.F.

Este Directorio ha dispuesto la emisión de la octava, novena y décima serie de acciones ordinarias al portador por un valor total de $ 1.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.25|6-Nº 36.365-v.28|6|60

ALCOMPA S.A.I.C.F.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que se ha efectuado la emisión de $ 1.250.000.— en acciones ordinarias al portador correspondientes a las series 26 a 31 inclusive y de la parte pertinente de la serie 32, para pago del dividendo resuelto por la asamblea del 23|12|59. — Asimismo se ha resuelto la emisión de $ 1.750.000.— correspondiente a la parte restante de la serie 32 a la 40 inclusive de acciones ordinarias al portador. Esta emisión es a la par y el pago al contado en el momento de la suscripción. — Los accionistas para hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción tienen un plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectúa en este Boletín. — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|6-Nº 36.247-v.28|6|60

LABORATORIOS GLAXO (Argentina) S. A. C. e I.

Comunica que, por decisión de su Directorio, se emiten acciones de la misma por v$n. 12.000.000.— m|n. destinada a pago radicación de capital. — El Directorio.

$ 720.— e.25|6-Nº 36.352-v.28|6|60

"S. A. W."
Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 12 de mayo de 1960, ha resuelto la emisión de doce series numeradas del Nº 4 al 15. Cada serie estará constituída por diez mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos "Clase "A", debiéndose integrar no menos del diez por ciento en el momento de la suscripción. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.412-v.28|6|60

LOPEZ TAIBO HIJOS, S. A. C. e I.

Se comunica emisión 3º. 4º series. Acciones Ordinarias "B" por m$nacional 1.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 36.330-v.28|6|60

SOLEX S.A.I.C.

Hace saber que el Directorio, de acuerdo a la resolución de la Asamblea de fecha 5 de setbre. de 1959, ha resuelto emitir acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por la suma de tres millones de pesos m|n. para el pago de dividendos del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.

$ 960.— e.25|6-Nº 36.383-v.28|6|60

AGRINCO DATILERA
S. A. Agrícola, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que conforme lo disponen los arts. 3º y 5º del Estatuto, el Directorio ha resuelto la emisión de las series números 51 al 75 por un total de m$n. 2.500.000.— en acciones ordinarias clase "B", al portador (1 voto). — El Directorio.

$ 720.— e.25|6-Nº 36.382-v.28|6|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S.A.
Reconquista 336 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 1.020 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 500.— cada una, dentro del capital autorizado de la Sociedad, las que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas. Los actuales accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Las suscripciones se reciben en el local social, calle Reconquista 336, piso 9º de esta Capital Federal o en Sarandí y Galán, en la Ciudad de Córdoba, debiéndose presentar en el acto de la suscripción los títulos respectivos. La integración de las acciones suscriptas deberá hacerse al contado en el momento de la suscripción. Las acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.25|6-Nº 36.100-v.28|6|60

ALEVION
Ind. y Com. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 3º y 4º de los Estatutos, el Directorio en fecha 12 de diciembre de 1959, ha resuelto emitir las series 2 a 5, clase "B" con derecho a 1 voto, del capital autorizado m$n. 4.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.25|6-Nº 36.395-v.28|6|60

ALCOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 33a. a 50a. inclusive, de su capital en acciones ordinarias de un voto, por valor total nominal de $ 1.800.000.—. Las series 33a., 34a., 35a. y parte de la 36a. están afectadas al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

Por el remanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de los Estatutos, los accionistas podrán ejercer la opción de suscripción dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, dejándose constancia que la forma de integración será: 40 % en el acto de suscripción, 30 % antes del 31 de agosto de 1960 y 30 % antes del 31 de octubre de 1960.

$ 1.440.— e.25|6-Nº 36.354-v.28|6|60

ALBORADA, S. A.
Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955

Avisa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al 17 ejercicio social, será abonado por el Banco Español a partir del día 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.25|6-Nº 36.339-v.28|6|60

DEMACO, S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a las disposiciones del artículo tercero de los estatutos se han emitido a su valor nominal cuarenta series de acciones ordinarias "A" y cuarenta series de acciones ordinarias "B", todas al portador, y con un valor total de $ 8.000.000.—, con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio a iniciarse el 1º de julio de 1960 y siguientes. — Todo tenedor actual de acciones ordinarias de las clases que se emiten podrá suscribir cuatro acciones por cada una que posea en su respectiva clase, a partir del día 28 de junio de 1960 y dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo para ello presentar las acciones en su poder a los efectos de ser selladas, abonar el diez por ciento de su integración en el mismo acto y el remanente del noventa por ciento en tres cuotas iguales a más tardar los días 30 de setiembre de 1960, 30 de diciembre de 1960 y 30 de marzo de 1961, todo ello en la Caja de la Sociedad. — Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente, debiendo para ello expresar su voluntad por escrito dentro del período de suscripción. — Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880.— e.25|6-Nº 36.327-v.28|6|60

TITAN SAICIF

Comunica que habiéndose dispuesto por reunión de Directorio de fecha 17 de junio de 1960 la emisión de las series "F", "G" y "H" de acciones ordinarias por valor de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional c|l.), los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial para la adquisición de ellas dentro de los términos determinados por el estatuto. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — El Directorio.

$ 1.230.— e.25|6-Nº 36.324-v.28|6|60

MURALTO S. A.
I. C. I. F. y A.
Alsina 2183. Capital

Directorio hace saber a accionistas emisión v|n. m$n. 900.000.—, series tercera íntegra y cuarta parcialmente, acciones ordinarias al portador. — Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. — Condiciones de pago: 10 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 36.294-v.27|6|60

MARMICO ARGENTINA, S. A.
C. I. F. y de M.
Roseti 1192 — Capital

Directorio resolvió emisión acciones ordinarias, un voto, saldo serie 5a. m$n. 35.000.—; series 6a. hasta 9a. totalmente m$n. 1.280.000.—; serie 10a parcialmente m$n. 185.000.—. Emisión contra haberes provenientes adquisición de bienes muebles. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 36.298-v.27|6|60

ANKOR PLASTICOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que por resolución de fecha 18|4|60, el Directorio resolvió emitir las series 20ª a 25a inclusive, en acciones ordinarias de clase "B", con derecho a 1 voto por acción, que totalizan $ 1.200.0000.— m|n. — Igualmente se resolvió que los actuales tenedores conforme al art. 8º del Estatuto, podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de las mencionadas acciones, dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.296-v.27|6|60

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial Construcciones
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que por escritura de fecha 21 de marzo otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, se protocolizó la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1959, aumentando el capital social autorizado a la suma de $ 25.000.000.— m|n. de acuerdo a los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales, emitiendo las series número 10 por cuatro millones de pesos y números 11, 12, 13, 14 y 15 por un millón de pesos cada una.

El Directorio queda facultado para fijar las fechas y condiciones de llamada a suscripción e integración. — El Directorio.

$ 1.440. —e.24|6-Nº 36.297-v.27|6|60

DOMUS
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
N. 4.091

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en $ 5.000.000.— o sea a $ 25.000.000.— en acciones ordinarias al portador; 2º) Que el Directorio resolvió emitir de dicho aumento $ 2.000.000.— a entregarse liberada a la par a los accionistas con derecho a beneficios a partir del 1º de diciembre de 1959 en pago del dividendo decidido por aquella Asamblea, contra presentación del cupón Nro. 18. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.285-v.27|6|60

METALAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión, suscripción e integración a la par y al contado de acciones ordinarias por m$n. 12.000.000 al portador de m$n. 100 —cada una— clase "A" y clase "B" —según artículo 4º de sus estatutos sociales— pudiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia de acuerdo al artículo mencionado dentro de los quince días de vencida la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.292-v.27|6|60

PAPELERIA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que el Directorio ha resuelto aumentar el capital a v$n. 150.000.000.- y emitir v$n. 14.000.000.- de acciones ordinarias clase "A" v$n. 56.000.000.- de acciones ordinarias clase "B". La suscripción se realizará del 27 de junio al 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 36.307-v.2|7|60

BODEGAS EL CHAMPAGNE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 315 — Capital Federal
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5.000 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y 20.000 acciones ordinarias clase "B" de un voto, al portador y de valor nominal $ 100 cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. La suscripción de estas nuevas acciones, se hará a la par, pudiendo los accionistas suscribir cuatro acciones Clase "B" y una acción Clase "A" por cada cinco acciones que actualmente posean.

La suscripción se anotará en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 315, piso 4º, Capital Federal, debiendo abonarse el importe al contado. Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse el certificado correspondiente a las acciones en circulación. Los accionistas tendrán quince días para hacer uso del derecho de preferencia a contar desde la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.920.— e.24|6-Nº 36.283-v.27|6|60

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
S. A. Industrial y Comercial

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos el dividendo del ejercicio 1958|59, pagadero en acciones, a partir del 27 de junio pv., contra presentación del cupón Nº 11, como asimismo proceder al canje de los certificados provisorios de acciones, por los títulos definitivos, correspondientes a la suscripción de m$n. 5.000.000 a $ 9.500.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.287-v.27|5|60

CASA CARMELO CAPASSO S. A.
Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 16/5/1960 se emitieron 20.000 acciones categoría "A" por valor de $ 2.000.000.— para pago bienes. — El Directorio.

$ 720.— e.24|6-Nº 36.298-v.27|6|60

LUTZELER Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
25 de Mayo Nº 347 — Buenos Aires

Se avisa por tres días que de conformidad con la cláusula 7ª del Contrato Social, el socio comanditado ha resuelto el aumento del capital comanditario en la suma de m$n. 2.000.000.— mediante la emisión de 20.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, al portador, divididas en 5 series, Nos. 2ª a 6ª, de 4.000 acciones ordinarias de pesos 100.— cada serie, las que deberán ser integradas totalmente, a la par, en el momento de la suscripción. — Plazo de opción 10 días hábiles a partir de los 15 días de la fecha de la última publicación. — Con este aumento el capital social asciende a la suma de $ 2.500.000.— El Socio Administrador.

$ 1.440.— e.24|6-Nº 36.219-v.27|6|60

VAQUEROS
Soc. Anón. G. A. F. C. I. I. y M.

Se comunica a los señores accionistas:

1º Que en la Asamblea Ordinaria del 28 de abril de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de setenta y cinco millones (m$n. 75.000.000.—).

2º Que el Directorio ha resuelto emitir cinco (5) series, de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, para el pago del dividendo del 25 % en acciones, dispuesto por la precitada Asamblea y que se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 2, de las acciones de la clase "A" y "B", en circulación.

3º Los dividendos estarán a disposición de los señores accionistas a partir de la última publicación y por un plazo de 30 días. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|6-N 36.220-v.27|6|60

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio emitirá acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda naiconal correspondientes a las series O, P, Q, R y S. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el art 5º en un plazo de 15 días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 36.225 v.27|6|60

THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 2688

El Directorio comunica la emisión a la par series 41º a 50º acciones ordinarias clase "B" por un total de pesos 2.000.000.—. Se destinan $ 1.526.500.— al pago dividendos ejercicio 31|12|59, y el saldo, $ 473.500.— se ofrece a la par y al contado de acuerdo al artículo 7 del Estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 36 231-v.27|6|60

VIRACOCHA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11 a 20 de acciones sociales con las siguientes características: series 11 y 15 de acciones ordinarias clase "A" y series 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de acciones ordinarias clase "B". Los señores accionistas podrán ejercer su derecho preferencial de suscripción de conformidad con el artículo 7 de los estatutos sociales. La emisión se hará a la par y deberá abonarse el 10 % en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.243 v.27|6|60

SEGISMUNDO REICH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agrícola-Ganadera y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir la serie "G" de acciones ordinarias, por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta los quince días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|6-Nº 36.254 v.27|6|60

WATTEAU S. A.
Ind. Com. Fin. e Inm.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 20.000.000.—, series de m$n. 200.000.— c|u. 20 de acc. ord. clase A y 80 de acc. ord. clase B. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 36.264 v.27|6|60

JOSE R. ANGELELLI e HIJO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se llama a suscripción de ($ 7.500.000) siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de 1 voto, con derecho a dividendo por el ejercicio quinto. — El Directorio.

$ 720.— e.24|6-Nº 36.274 v.27|6|60

ANGELELLI Y VILARIÑO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se llama a suscripción de ($ 7.000.000) siete millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de un voto con derecho a dividendo ejercicio tercero. — El Directorio.

$ 720.— e 24|6-Nº 36.275 v.27|6|60

PAPELERIA PEDOTTI S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que con la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, desde el 1º de julio de 1960 se procederá al pago, en nuestras oficinas de la calle Florida Nº 671, de 15 a 17 horas, del dividendo del 33,33 % del ejercicio 1959 en acciones liberadas a la par y del mismo valor de las actuales en circulación, con cupón Nº 35 adherido y contra entrega del cupón Nº 34, con derecho al dividendo desde el 1º de enero de 1960 de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1960.

Las fracciones de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes relativas al impuesto a los réditos. — El Directorio.

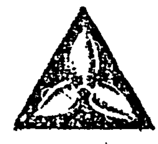
$ 3.200.— e.22|6-Nº 36.121-v.27|6|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 510.641
LA VANGUARDIA

Setiembre 17 de 1958. — Partido Socialista. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Nº 10.697 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 513.064



Octubre 17 de 1958. — Amat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 178.308. — Ag. Nº 149.
$ 200.— Nº 10.938 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 514.042
LAMINAX

Octubre 30 de 1958. — Laminax S. A. I. y C. — Para distinguir artículos diversos, no comprendidos en las demás clases, de la clase 25. — Ag. Nº 252.
$ 300.— Nº 13.628 - Bol. Of. - 27|6 60

Acta Nº 514.066
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1959. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. I. e I. — Para distinguir artículos diversos, no comprendidos en las demás clases, de la clase 25. —Ag. Nº 252.
$ 300.— Nº 13.627 - Bol. Of. - 27|6|60

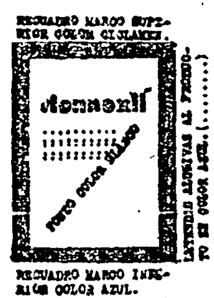
Acta Nº 514.093
MACROTEC

Octubre 30 de 1958. — Norberto Rubens Papini y Dante Ra el Miguel Gioloso. — Para distinguir artículos diversos, no comprendidos en las demás clases, de la clase 25. — Ag. Nº 252.
$ 350.— Nº 13.917. - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 515.596
CREMALANA

Noviembre 19 de 1958. — Clementina Lagotti Vda. de Marini, Félix Luis Marini y María Adela Marini de Fabris. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 248 - Bol. Of. - 27|6 60

Acta Nº 516.054



Noviembre 25 de 1958. — Dubarry, S. A. Com., Ind., Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 350.— Nº 15.990. - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 518.080



Diciembre 22 de 1958. — Gerardo Ramón y Cía., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 262.645.
$ 200.— Nº 17.947 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 519.739
INTER - SOL

Enero 30 de 1959. — Mario Raúl Arcaro. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Nº 19.736. - Bol. Of. - 27|6|60

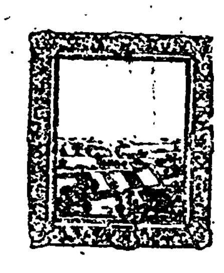
Acta Nº 524.326
GALTAN

Abril 27 de 1959. — Nodier Antonio Lucio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 24.275 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 528.538
ALONDRA

Julio 3 de 1959. — Juan González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 28.792 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 528.904



Julio 10 de 1959. — Sportin Stepper, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la Nº 184.315. — Ag. Nº 215.
$ 350.— Nº 29.084 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 531.349
APPERSON

Agosto 13 de 1959. — José Oscar Motellano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 31.449 - Bol. Of. - 27|6 60

Acta Nº 531.968



Agosto 25 de 1959. — Bancalari y Profumo, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 114.
$ 350.— Nº 32.169 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 532.017

Agosto 25 de 1959. — Aerojet — General Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. número 188.
$ 300.— Nº 32.232 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 532.087
THEONIS

Agosto 26 de 1959. — Mario Vollaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Nº 32.370 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 532.804



Setiembre 3 de 1959. — Hijos de Francisco Serrano, S. A. y una tercera parte al señor Juan Serrano Alvarez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 269.059. — Ag. Nº 215.
$ 450.— Nº 32.978 - Bol. Of. - 27|6 60

Acta Nº 533.623
CAMPERFIN

Setiembre 15 de 1959. — Salomón Heezes y Moisés Finkielsztajn. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 32.142 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 533.707
TELESCOPE

Setiembre 16 de 1959. — Juan Truzoli. — Para distinguir televisores, receptores y radio-tocadiscos combinados, de la clase 20.
$ 150.— Nº 33.922 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 533.893
GRANITEX

Setiembre 18 de 1959. — Pericles Calvi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 250.— Nº 33.867 - Bol. Of. - 27|6 60

Acta Nº 534.106
TIERNAS ILUSIONES

Setiembre 22 de 1959. — Beatriz Josefina Galvano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 200.— Nº 34.119 - Bol. Of. - 27 6|60

Acta Nº 534.187
LA GRAN INQUIETUD

Setiembre 24 de 1959. — César Jaimes. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 200. —Nº 34.118 - Bol. Of. - 27.6 60

Acta Nº 534.742
ANCLA

Setiembre 30 de 1959. — Aníbal Hermenegildo Salcedo. — Para distinguir un sistema de seguridad contra robo para automotores, de la clase 25. — Ag. Nº 302.
$ 150.— Nº 24.324 - Bol. Of. - 27|6 60

Acta Nº 535.190
PETROJEL

Octubre 7 de 1959. — The Dow Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 35.432 - Bol. Of. - 27|6|60

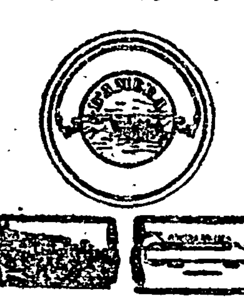
Acta Nº 535.191
SANDFRAC

Octubre 7 de 1959. — The Dow Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 35.433 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 535.223
ROWELEYS

Octubre 7 de 1959. — Víctor Abadi J. Aarón Saljaji. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 222.
$ 200.— Nº 35.403 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 535.269



Octubre 7 de 1959. — Alfio D'Ambra, Juan D'Ambra y Carmelo D'Ambra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 35.494 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 535.285
CASTEWELD

Octubre 8 de 1959. — Lincoln Electric Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir electrodos para soldadura en general, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 35.534 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 535.388
USARG

Octubre 9 de 1959. — Usarg, S. A. Import., Export. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 35 396 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 536.153
EXCELLENT

Octubre 21 de 1959. — José Feuerstein. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 200.— Nº 34.982 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 538.582
EL POLLITO

Noviembre 19 de 1959. — José López Rodríguez. — Para distinguir condimento amarillo tipo azafrán, de la clase 22.
$ 240.— Nº 3.888 - Bol. Of. 27|6|60

Acta Nº 540.359

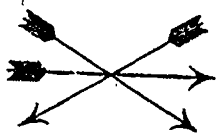


Diciembre 14 de 1959. — Pedro Américo Dellavia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: Papelería, libros e impresiones y reproducciones en general, papeles, cartones, cajas, estuches, bandejas de cartón, bolsas de papel y papeles y telas para la reproducción. — Renovación de la Nº 186.814. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.602 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 541.113
ALERTELECTRO

Diciembre 23 de 1959. — Adolfo Sturniolo Giuffrida. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Ag. Nº 173.
$ 320.— Nº 41.498 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 542.288



Enero 18 de 1960. — Nudelman Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.007. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 42.653 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.042

CARBOWAX

Febrero 1º de 1960. — Union Carbide Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.457. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.293 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.043

HOFFMAN-UCON

Febrero 1º de 1960. — United States Hoffman Machinery Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas,aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: Almidones en general y preparados de almidón para almidonar ropas. — Renovación de la Nº 274.542. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 43.224 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.044

HOFFMAN-VORCLONE

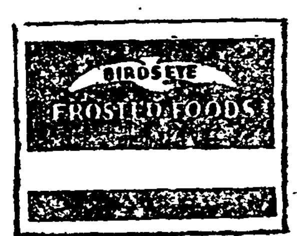
Febrero 1º de 1960. — United States Hoffman Machinery Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas,aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: Almidones en general y preparados de almidón para almidonar ropas. — Renovación de la Nº 274.543. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 43.225 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.045

HOFFMAN-VALETOR

Febrero 1º de 1960. — United States Hoffman Machinery Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas,aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: Almidones en general y preparados de almidón para almidonar ropas. — Renovación de la Nº 274.544. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 43.226 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.046



Febrero 1º de 1960. — General Foods Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.490. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 43.228 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.047



Febrero 1º de 1960. — Di Renzi & Weinger S. R. L. — Para distinguir aceites en general, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.107. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 43.415 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.054

CORVAIR

Febrero 1º de 1960. — General Motors Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir automóviles y sus partes, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.421 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.048

"ALABAMA"
Marca Registrada

Febrero 1º de 1960. — "El Bohío" S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.751. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.417 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.049

CLARK

Febrero 1 de 1960. — Clark Equipment Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 274.506. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.301 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.050



MARQUÉS DE SORRENTINO

Febrero 1º de 1960. — Alfredo Lorenzo Blanco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 43.416 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.051

DAKOTA
MARCA REGISTRADA

Febrero 1º de 1960. — Raúl Eduardo Sagastume. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.414 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.052

S. I. C.

Febrero 1º de 1960. — S. I. C., S. A. Siderúrgica Ind. Córdoba S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.418 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.053

S. I. C.

Febrero 1º de 1960. — S. I. C., S. A. Siderúrgica Ind. Córdoba S. A — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera de la clase 10. — Ag. Nº 195
$ 320.— Nº 43.419 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.055

PATDEN

Febrero 1º de 1960. — "Aguiluchos" S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejido de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.422 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.056

CUERSPRAY

Febrero 1º de 1960. · Urbin S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.423 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.057

AIR-O-MATIC

Febrero 1º de 1960. — Eureka Williams Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.424 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.058

GAS-O-MATIC

Febrero 1º de 1960. — Eureka Williams Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.425 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.059

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.387 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.060

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.388 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.061

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.389. - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.062

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 293.
$ 400.— Nº 43.390 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.063

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.391. - Bol. Of. 27|6|60

Acta Nº 543.064

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.392 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.065

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. número 293.
$ 320.— Nº 43.393 - Bol. Of. 27|6|60

Acta Nº 543.066

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 293.
$ 400.— Nº 43.394 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.067

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.395 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.068

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.396 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.069

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.397 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.070

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 293.
$ 240.— Nº 43.398 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.071

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 43.399. - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.072

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 285.
$ 320.— Nº 43.400. - Bol. Of. - 27|6|60

CONVOCATORIA

Acta Nº 543.073

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 43.401 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.074

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 285.
$ 320— Nº 43.402 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.075

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 43.403 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.076

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 43.404 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.077

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 43.405 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.078

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 43.406 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.079

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir subtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 285.

$ 240.— Nº 43.407 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.080

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 285.

$ 240.— Nº 43.408 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.081

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 285.

$ 320.— Nº 43.409 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.082

SUPERLIT

Febrero 1º de 1960. — Superlit S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. — Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. — Edificios completos y casa prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 285.

$ 960.— Nº 43.410 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.083

ESCORIAL

Febrero 1º de 1960. — Elisa E. Knol. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8..

$ 320.— Nº 43.211 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.084

CANTINA

Febrero 1º de 1960. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 152.

$ 240.— Nº 43.439 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.085

D. G. T.

Febrero 1º de 1960. — Julio César Marenco. — Para distinguir artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 268.

$ 240.— Nº 43.440 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.086

INDULAC

Febrero 1º de 1960. — José Manuel Echeverreta y Serafín Esteban Fernández — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

$ 280.— Nº 43.441 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.087

FLEXILETTE

Febrero 2 de 1960. — Agfa Agtiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 171.

$ 320.— Nº 43.444 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.088

DOLVISOL

Febrero 2 de 1960. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 171.

$ 320.— Nº 43.445 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.089

"BS 58"

Febrero 2 de 1960. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir porcelana para empastes de uso dental, de la clase 25. — Ag. Nº 171.

$ 240.— Nº 43.446 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.090

KARTHILEME

Febrero 2 de 1960. — Mateo Horacio Petrone, Pedro Ignacio Paglia y Alberto Manuel Carbón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 240.

$ 320.— Nº 43.519 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.091

KARTHIL

Febrero 2 de 1960. — Mateo Ignacio Petrone, Pedro Ignacio Paglia y Alberto Manuel Carbón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 240.

$ 240.— Nº 43.518 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.092

KARTHIL

Febrero 2 de 1960. — Mateo Ignacio Petrone, Pedro Ignacio Paglia y Alberto Manuel Carbón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 240.

$ 320.— Nº 43.517 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.093

CITROCROM

Febrero 2 de 1960. — Citógeno, S. A., Ind y Come. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Menos, metales inalterables. — Renovación de la Nº 273.266. — Ag. número 195.

$ 320.— Nº 43.501 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.094

ATOMONATE

Febrero 2 de 1960. — Thomas J. Williams. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 273.526. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 43.502 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.095

VISOLYTE

Febrero 2 de 1960. — Unión Carbide de Corporación, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 43.503 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.096

Dalton

Febrero 2 de 1960. — Bernabó, Matticoli y Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.336. — Ag. Nº 195.

$ 400.— Nº 43.501 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.097

WOLSEY

Febrero 2 de 1960. — Wolsey Limited de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.657. — Ag. Nº 144.

$ 400.— Nº 43.467 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.098

LA BASTILLA

Febrero 2 de 1960. — Sarpa S. A., Río Paraná, Comc., Ind. y Financ. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 272.716. — Ag. Nº 144.

$ 240.— Nº 43.468 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.099

SINTOMICETINA

Febrero 2 de 1960. — Lepetit, S. A. Química Ind. y Comerc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 43.469. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.100

SILIMAG

Febrero 2 de 1960. — Craveri, S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.788. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 43.470. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.101

SIMILIA

Febrero 2 de 1960. — Farmacia Franco Inglesa, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir drogas y preparados farmacéuticos y medicinales homeopáticos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.829. — Ag. Nº 144.

$ 240.— Nº 43.471. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.102

"REDMAN"
Marca Registrada

Febrero 2 de 1960. — Destilico S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.932. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 43.473 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.103

ACAYU

Febrero 2 de 1960. — Watteau S. A. Ind., Comerc., Financ. e Inmob. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.923. — Ag. Nº 144.

$ 240.— Nº 43.472. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.104

BOISE

Febrero 2 de 1960. — Watteau, S. A. Ind., Comerc., Financ. e Inmob. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.007. — Ag. Nº 144.

$ 400.— Nº 43.474. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.105

LA GUAPETONA

Caille & Vola, S. R. L. — Para distinguir sidra, manzanilla y vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.177. — Ag. Nº 144.

$ 240.— Nº 43.475. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.107

LA TOBIANA

Febrero 2 de 1960. — Hijos de José Pepa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.237. — Ag. Nº 144.

$ 240.— Nº 43.477. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.106



Febrero 2 de 1960. — Watteau, S. A. Ind., Comerc., Financ. e Inmob. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.210. — Ag. Nº 144.

$ 240.— Nº 43.476. — Bol Of — 27|6|60

Acta Nº 543.108



Febrero 2 de 1960. — Rafael Guido Grisanti. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 273.271. — Ag. Nº 144.

$ 480.— Nº 43.478. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.109



Febrero 2 de 1960. — Droguería del Atlántico S. A. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.366. — Ag. Nº 144.

$ 480.— Nº 43.479. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.110

GUABETINA

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Roemers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.435. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 43.480. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.111

PINGÜINO ANTARTINO

Febrero 2 de 1960. — Iggam, S. A. Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.944. — Ag. Nº 144.

$ 400.— Nº 43.481. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.112

SANACUTIS

Febrero 2 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.078. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 43.482 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.113

OPOVALGAR

Febrero 2 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.079. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 43.483 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.114
PRESOLISIN

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Tenfa S. R. L. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.090. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.484 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.115
ELONAC

Febrero 2 de 1960. — Fabrique Suisse des Produits au Lait Guigoz S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.170. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 43.485 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.116
REFRAC

Febrero 2 de 1960. — José Hadad. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.243. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 43.486 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.117
METIOCOLINA

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Finc. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274 290. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.487 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.118
PAUSINAL

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Rommers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.437. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.488 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.119
FIJOIL

Febrero 2 de 1960. — Droguería Del Atlántico S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.495. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.489 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.120
T. G.

Febrero 2 de 1960. — Telésforo Luis García. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 42.508 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.121
T. G.

Febrero 2 de 1960. — Telésforo Luis García. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 42.509 - Bol. Of. - 27|6|60

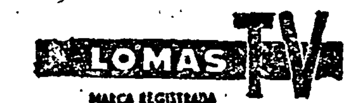
Acta Nº 543.126
STRATON

Febrero 2 de 1960. — Jacinto Cristóbal Quartino. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 43.509 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.127
DIWEN

Febrero 2 de 1960. — Jacinto Cristóbal Quartino. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 43.510 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.122



Febrero 2 de 1960. — Lomas TV. S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 43.505 - Bol. Of. - 17|6|60

Acta Nº 543.123



Febrero 2 de 1960. — Tomás Roldán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 43.526 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.124
LONARD

Febrero 2 de 1960. — Jacinto Cristóbal Quartino. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 43.507 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.125
RANDALL

Febrero 2 de 1960. — Jacinto Cristóbal Quartino. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 43.508 - Bol. Of. -27|6|60

Acta Nº 543.128
RADAR

Febrero 2 de 1960. — José Manzano Hidalgo. — Para distinguir vinos en general, inclusive vermouth, de la clase 32. — Renovación de la Nº 274.127. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 43.512 - Bol. Of. - 27 6|60

Acta Nº 543.129
SALPICON

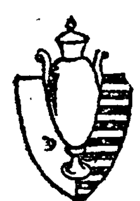
Febrero 2 de 1960. — José Manzano Hidalgo. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.477. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 43.513 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.130



Febrero 2 de 1960. — Francisco Santos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.451 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.132



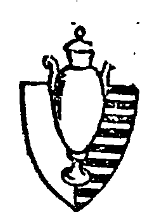
Febrero 2 de 1960. — Lozadur, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 215.
$ 640.— Nº 43.453 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.131



Febrero 2 de 1960. — Lozadur, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 650.— Nº 43.452 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.133



Febrero 2 de 1960. — Lozadur, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.454 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.134



Febrero 2 de 1960. — Lozadur, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.455 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.135



Febrero 2 de 1960. — Lozadur, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 560. — Nº 43.456 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.136
PIVOTAP

Febrero 2 de 1960. — Rafael Minici e Hijo, S. A. C. I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.465 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.137
FILTREX

Febrero 2 de 1960. — P. Pando (Soc. en Comandita). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.457 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.140
FILTREX

Febrero 2 de 1960. — P. Pando, Soc. en Comandita. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.460 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.138
FILTREX

Febrero 2 de 1960. — P. Pando, Soc. en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.458 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.139
FILTREX

Febrero 2 de 1960. — P. Pando, Soc. en Comandita. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.459 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.141
SANIFILT

Febrero 2 de 1960. — P. Pando, Soc. en Comandita. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.461 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.142
SANIFILT

Febrero 2 de 1960. — P. Pando, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.462. - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.143
SANIFILT

Febrero 2 de 1960. — P. Pando, Sociedad en Comandita. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.463 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.144
SANIFILT

Febrero 2 de 1960. — P. Pando, Sociedad en Comandita. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.464 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.145
DEVINA

Febrero 2 de 1960. — Devin Developpements Industriels, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.466 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.146
COSTACANAL

Febrero 2 de 1960. — José Geraldo Doria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 43.551 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.147
WALTER

Febrero 2 de 1960. — Miroslav Rousek. — Para distinguir motores en general, de la clase 5. — Renovación de la Nº 272.498. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 43.506 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.148



Febrero 2 de 1960. — Henschel-Werke G. M. B. H., Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: bicicletas y repuestos para las mismas. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 43.533 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.149

MIRASOL

Febrero 2 de 1960. — Cía. Gral. Fabril Editora, S. A. — Para distinguir libros de ficción y divulgación, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 43.527 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.150

BRIANZA

Febrero 2 de 1960. — Almaferr, S.A.I.C., Exp. e Imp. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.528 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.151

BRIANZA

Febrero 2 de 1960. — Almaferr, S.A.I.C., Exp. e Imp. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 43.529 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.152

BRIANZA

Febrero 2 de 1960. — Almaferr, S.A.I.C., Exp. e Imp. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.530 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.153

BRIANZA

Febrero 2 de 1960. — Almaferr, S.A.I.C., Exp. e Imp. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.531 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.154

BRIANZA

Febrero 2 de 1960. — Almaferr, S.A.I.C., Exp. e Imp. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 43.532 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.155

BRIANZA

Febrero 2 de 1960. — Almaferr, S.A.I.C., Exp. e Imp. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43 535 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.156

BRIANZA

Febrero 2 de 1960. — Almaferr, S.A.I.C., Exp. e Imp. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.536 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.157

NOVITA

Marca Registrada

Febrero 2 de 1960. — Picone & Cía., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 43.537 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.158

AUVERNIA

Marca Registrada

Febrero 2 de 1960. — Picone & Cía., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 43.538 Bol. Of. - 27|6|60

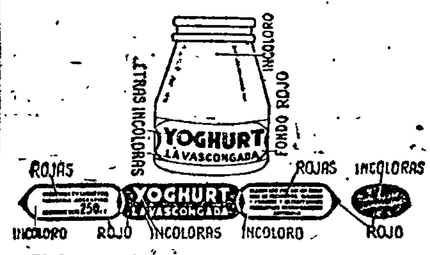
Acta Nº 543.159

TUMBEZ

Marca Registrada

Febrero 2 de 1960. — Picone & Cía., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 43.539 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.160



Febrero 2 de 1960. — La Vascongada, S.A.C. e I. — Para distinguir Yoghurt, clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 43.540 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.161



Febrero 2 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 272.727. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 43.541 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.162

ASFAGLAS

Febrero 2 de 1960. — El Constructor, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.542 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.163

AJAX

Febrero 2 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.543 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.164

AJAX

Febrero 2 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.544 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.165

ORELAC

Febrero 2 de 1960. — Société Monsavon-L'Oreal, Société Anonyme, París. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.545 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.166

TRIFOS

Febrero 2 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir fosfatos, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 43.546 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.167

OPTAL

Febrero 2 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.547 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.168

FARINSEP

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Histol - Luis E. Laplacette, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 43.442 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.169

LA LUJANITA

Febrero 2 de 1960. — José Alegri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 268.
$ 240.— Nº 43.567 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.170

EL TUPI

Febrero 2 de 1960. — Bertoldo Lemke. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 268.
$ 240.— Nº 43.566 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.171

COLABORADOR

Febrero 2 de 1960. — Casa Zaverio Fumagalli, S.A.I.C. y F. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.492. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 42.921 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.172



Febrero 2 de 1960. — Compañía Sansinena S.A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.491. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 42.920 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.173

GRUMIL

Febrero 2 de 1960. — Juan M. Gustavino S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.168. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 43.568 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.174

TRANSPORTA



Febrero 2 de 1960. — Transporta, národni podnik de Checoslovaquia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 43.569 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.175

TRANSPORTA



Febrero 2 de 1960. — Transporta, národni podnik de Checoslovaquia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 43.570 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.176

TRANSPORTA



Febrero 2 de 1960. — Transporta, národni podnik de Checoslovaquia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 43.571 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.177

TRANSPORTA



Febrero 2 de 1960. — Transporta, národni podnik de Checoslovaquia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 43.572 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.179

QUEQUEN

Febrero 2 de 1960. — Salvadori y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Menos: quesos. — Renovación de la número 274.383. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 43.574 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.180

PARAGOLPE

Febrero 2 de 1960. — S. A. Bodegas y Viñedos Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.403. — Ag. número 108.
$ 240.— Nº 43.575 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.181

UVARIZ

Febrero 2 de 1960. — S. A. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.404. — Ag. Nº 108.
$ 240. Nº 43.576 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.182

TAPISERVICE

Febrero 2 de 1960. — Volf Einslak. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 245.
$ 240.— Nº 43.577 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.185

SEVEN LIVES

Febrero 2 de 1960. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 274.462. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.549 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.184



Febrero 2 de 1960. — General Radio Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.435. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 43.548 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.183

BAHIA

Febrero 2 de 1960. — Abdo Elhom. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 245.
$ 240.— Nº 43.578 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.186

"JOHNSTON"

Febrero 2 de 1960. — The Youngstown Sheet And Tube Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir bombas de turbina y hélices verticales, de la clase 5. — Renovación de la Nº 274.362. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.550 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.187

MAT - REF

Febrero 2 de 1960. — Fontana & Luchetti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 274.418. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.554 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.188

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.966. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 43.555 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.189

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 273.717. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.556 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.190

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 273.718. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.557 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.191

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 273.719. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.558 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.193

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 273.721. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.560 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.192

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.720. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 43.559 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.194

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 273.722. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.561 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.195

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 273.723. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.562 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.196

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.724. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.563 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.197

EIMA

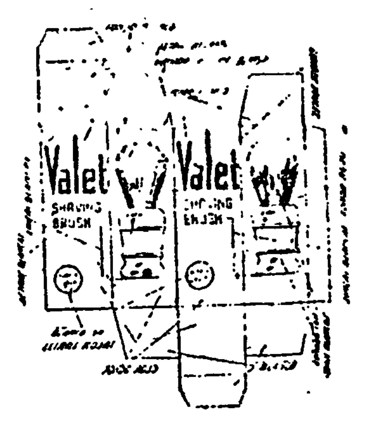
Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.725. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.564 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.198

EIMA

Febrero 2 de 1960. — E. I. M. A., S.R.L. (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 273.726. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.565 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.200



Febrero 2 de 1960. — Guillette Safety Razor Company of South América de EE. UU. de N. A. — Para distinguir brochas y pinceles para afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.682. — Ag. Nº 154.
$ 720.— Nº 43.581 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.199

Dr.West's

Febrero 2 de 1960. — Weco Products Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.370. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 43.580 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.201

K34

Febrero 2 de 1960. — The Gillette Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos calzados en general. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 43.582 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.202

MINNEAPOLIS"

Febrero 2 de 1960. — Minneapolis-Moline Argentina S. A. Comc. Ind. y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 273.489. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 43.583 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.203

"MINNEAPOLIS"

Febrero 2 de 1960. — Minneapolis-Moline Argentina S. A. Comc. Ind. y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.681. — Ag. Nº 154.
$ 480.— Nº 43.584 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.204

UNDERWOOD
Marca Registrada

Febrero 2 de 1960. — Underwood Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, jabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.215. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 43.585 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.205

NAUGAWHITE

Febrero 2 de 1960. — United States Rubber Company de EE. UU. N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 43.568 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.206

FLEXZONE

Febrero 2 de 1960. — United States Rubber Company de EE. UU. N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 43.587 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.207

RESDAN

Febrero 2 de 1960. — American Home Products Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Ag. Nº 154
$ 320.— Nº 43.588 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.208

MONTE ROJO

Febrero 2 de 1960. — Industrial Mercedes S. A. Ind., Com., Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 43.599 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.209

MONTE ROJO

Febrero 2 de 1960. — Industrial Mercedes S. A. Ind., Com., Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 43.598 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.210

GRANJATE

Febrero 2 de 1960. — Francisco López de Miguel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.047. — Ag. Nº 281.
$ 240.— Nº 43.450 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.211

ITALVISCOSA

Febrero 2 de 1960. — Italviscosa S. p. A., de Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 273.806. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 43.589 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.212

ITALVISCOSA

Febrero 2 de 1960. — Italviscosa, S. p. A., de Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.807. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 43.590 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.213

ITALVISCOSA

Febrero 2 de 1960. — Italviscosa, S. p. A., de Italia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 274.108. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 43.591 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.214



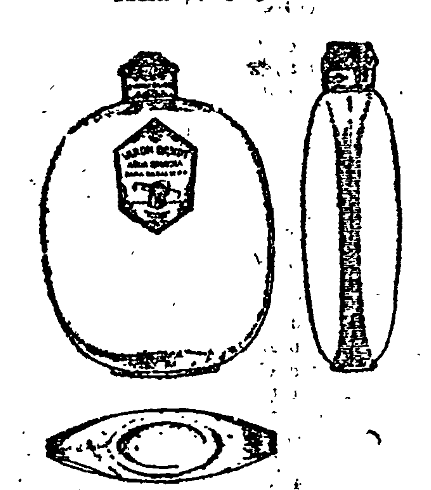
Febrero 2 de 1960. — Montserrat, Lluch y De Grau viuda de Juan Parera y María Rosa, Alberto y Montserrat Parera de Lluch, de España. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 272.555. — Ag. Nº 281.
$ 800.— Nº 43.449 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.216

ACITRA

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Andrómaco, S.A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.109. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 43.592 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.215



Febrero 2 de 1960. — Montserrat, Lluch y De Grau viuda de Juan Parera y María Rosa, Alberto y Montserrat Parera de Lluch, de España. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 274.201. — Ag. Nº 281.
$ 800.— Nº 43.448 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.217
CEDECAL

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Andrómaco, S.A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.805. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 43.593 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.218
CEMICRON

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Andrómaco, S.A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.105. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 43.594 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.219
BEMICRON

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Andrómaco, S.A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.106. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 43.595 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.220
ANOFEL

Febrero 2 de 1960. — Laboratorios Andrómaco, S.A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.557. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 43.596 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.221



Febrero 2 de 1960. — Aktieselskabet Aalborg Portland, Clement. Fabrik, de Dinamarca. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 281.
$ 480.—Nº 43.597 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.223
FRISCO

Febrero 2 de 1960. — Antonio Brunetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Menos: cremas de duraznos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.631 — Ag. Nº 218.
$ 240.— Nº 43.427 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.222



Febrero 3 de 1960. — The Murphy Chemical Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.569. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 43.426 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.224
REGRESO

Febrero 3 de 1960. — Laboratorios Annecy, S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: confecciones, sombrerería, tafiletería, sombreros y gorras en general. — Renovación de la Nº 273.420. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.428 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.225
1.5

Febrero 3 de 1960. — Sicanis Ltda., S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 273.632. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.429 Bol. Of. - 27|6|60

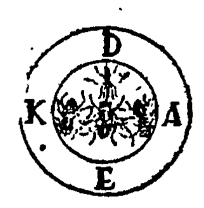
Acta Nº 543.226
FURFURINE

Febrero 3 de 1960. — Guillermo Padilla Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.222. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.430 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.227
FURFURINE

Febrero 3 de 1960. — Guillermo Padilla Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 274.014. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.431 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.228



Febrero 3 de 1960. — Ricardo Bunzli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.817. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 43.432 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.229



Febrero 3 de 1960. — Pucci, Villafañe y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 274.583. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 43.433 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.231
REY LEAR

Febrero 3 de 1960. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 273.686. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 43.435 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.230



Febrero 3 de 1960. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 273.453. — Ag. Nº 212.
$ 720.— Nº 43.434 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.232

G A L I L E O
Marca Registrada

Febrero 3 de 1960. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir fernet y aperitivos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.685. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.436 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.233
NIÑO BIEN

Febrero 3 de 1960. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 274.463. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 43.437 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.234



Febrero 3 de 1960. — Silvio Casadio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Hilos en general, para bordar, tejer, zurcir y otros usos. — Renovación de la Nº 272.638. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 43.516 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.235
CHOLAMIN

Febrero 3 de 1960. — Laboratorio Wander Argentina, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.714. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.520 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.236

"VALLEMARE"
Marca Registrada

Febrero 3 de 1960. — Oscal Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.983. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.521 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.237

"DELACROIX"
Marca Registrada.

Febrero 3 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.967. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.522 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.238

"SYLVESTER"
Marca Registrada.

Febrero 3 de 1960. — S.A. Genaro García Ltda. Ind. Fin. e Inm. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.845. — Ag. Nº 212.
$ 320. —Nº 43.523 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.239



Febrero 3 de 1960. — Segundo Rodolfo Villegas. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 272.998. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 43.524 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.240
AGROPHINE

Febrero 3 de 1960. — Vicer S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 43.525. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 43.525 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.241
VIÑA SAN PEDRO

Febrero 3 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 290.
$ 240.— Nº 43.676 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.242



Febrero 3 de 1960. — Pujol Canut y Cía. S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 273.772. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.500 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.244



Febrero 3 de 1960. — Patons & Baldwins Limited de Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la número 274.075. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.610 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.245

ROBERTSON

Febrero 3 de 1960. — H. H. Robertson Company, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 273.527. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.611 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.246



Febrero 3 de 1960. — H. H. Robertson Company de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 273.600. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 43.615 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.247

ROBERTSON

Febrero 3 de 1960. — H. H. Robertson Company de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 273.643. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.613 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.248

ROBERTSON

Febrero 3 de 1960. — H. H. Robertson Company de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículo sanitarios. Máquinas, aparatos y artículo para la limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.644. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.614 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.249



Febrero 3 de 1960. — H. H. Robertson Company de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.645. — Ag. Nº 195.
$ 80.— Nº 43.612 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.250



Febrero 3 de 1960. — The Wheatena Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 274.116. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.616 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.251

GARDENMASTER

Febrero 3 de 1960. — Landmaster Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas cultivadoras y accesorios para las mismas, para adoptar dichas máquinas para trabajos de sachadura, arado, alomado, pulverización, sembrado, de cortar césped, cortar el césped y usos similares en la agricultura y horticultura, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.617 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.252

B.D.H.

Febrero 3 de 1960. — The British Drug Houses Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.374. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.618 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.253

B.D.H.

Febrero 3 de 1960. — The British Drug Houses Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.433. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.619 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.254

MAR-NOT

Febrero 3 de 1960. — The Sherwin-Williams Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir pinturas, esmaltes, barnices y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.477. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.620 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.255

Sherwin Williams

Febrero 3 de 1960. — The Sherwin-Williams Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.678. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.621 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.256



Febrero 3 de 1960. — The Sherwin-Williams Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.679. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 43.622 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.257

EBONOL

Febrero 3 de 1960. — The Sherwin-Williams Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir pinturas, esmaltes, barnices y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.672. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.623 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.258



Febrero 3 de 1960. — The Sherwin-Williams Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.671. — Ag. número 195.
$ 640.— Nº 43.624 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.259

SCAR-NOT

Febrero 3 de 1960. — The Sherwin-Williams Company de EE. UU. de N. América. — Para distinguir pinturas, esmaltes, barnices y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.673. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.625 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.260

LUSTEROID

Febrero 3 de 1960. — The Sherwin-Williams Company de EE. UU. de N. América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.674. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.626 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.261

Sherwin-Williams
Acabado Concreto

Febrero 3 de 1960. — The Sherwin-Williams Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir pinturas y colores, de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.675. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 43.627 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.262



BEAR

Febrero 3 de 1960. — Bear Manufacturing Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.570. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 43.628 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.263

LUTAZOL

Febrero 3 de 1960. — Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie, de Francia. — Pra distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 273.833. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.630 - Bol Of - 27|6|60

Acta Nº 543.264

MYO VARSYL

Febrero 3 de 1960. — Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie, de Francia. — Pra distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 273.834. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.631 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.265

UCLARSYL

Febrero 3 de 1960. — Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie, de Francia. — Pra distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 273.835. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.632 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.266

ORTAC

Febrero 3 de 1960. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 274.470. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.633 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.267

SANFORLAN

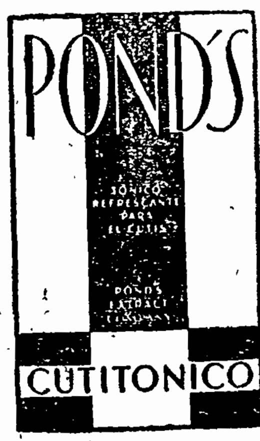
Febrero 3 de 1960. — Cluett, Peabody & Co. Inc., de EE. UU. de N. A., — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.62... — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.634 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.268

SANFORLAN

Febrero 3 de 1960. — Cluett, Peabody & Co. Inc., de EE. UU. de N A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: artículos de perfumería y tocador. — Renovación de la número 273.736. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.635 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.269



Febrero 3 de 1960. — Chesebrough Pond's Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir un tónico refrescante para el cutis, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.434. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 43.636 - Bol. Of - 27|6|60

Acta Nº 543.270

"CHEMI-SEALED"

Febrero 3 de 1960. — Eagle Pencil Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.380. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.637 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.271

CLORO - TRIMETRON

Febrero 3 de 1960. — Sharing Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.946. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.638 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.272

NOBLEZA

Febrero 3 de 1960. — Compañía Nobleza de Tabacos, S.A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.639 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.273

COPETONA

Febrero 3 de 1960. — Carlos Alberto Ceferino Zamboni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. Menos: sidra. — Renovación de la número 273.751. — Ag. Nº 195.
$ 240. —Nº 43.640 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.274

ANGLE

Febrero 3 de 1960. — Olin Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.221. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.641 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.275

MER 29

Febrero 3 de 1960. — The WM. S. Merrell Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.642 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.276

ANTRON

Febrero 3 de 1960. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.643 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.277

ANTRON

Febrero 3 de 1960. — E. I. Du Pont De Nemours And Company, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.644 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.278

ANTRON

Febrero 3 de 1960. — E. I. Du Pont De Nemours And Company, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.645 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.279

ANTRON

Febrero 3 de 1960. — E. I. Du Pont De Nemours And Company, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.646 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.280

NALDECOL

Febrero 3 de 1960. — Bristol Myers Company, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.647 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.281



Febrero 3 de 1960. — F. I. F. A. Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, S. A., Com., Ind. y Financ. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.519. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 42.378 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.282

CA - I - CA

Febrero 3 de 1960. — Horacio Benito Lodeiro y José Antonio Nigro. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 400.— Nº 43.649 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.283

TONIBRAL

Febrero 3 de 1960. — Juana Machino Vda. de Almirón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 43.675 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.284

DEKALIT

Febrero 3 de 1960. — Alvarez Pérez & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 320.— Nº 42.758 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.285

TEA

Febrero 3 de 1960. — Tea, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 43.607 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.286

TEA

Febrero 3 de 1960. — Tea, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 43.606 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.287

VIRIA

Febrero 3 de 1960. — Barber e Hijos, Sociedad Colectiva. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 43.608 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.288



Febrero 3 de 1960. — Rosario Salvador Eduardo Guzzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 169.
$ 480.— Nº 43.678 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.289



Febrero 3 de 1960. — Nazareno D'Agostino y Antonio Vasta, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 43.677 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.290

GOLGOTA

Febrero 3 de 1960. — Alcides Riolfo, Raúl Atilio Riolfo y Jorge Rolando Riolfo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 43.680 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.291

FILOVITAL

Febrero 3 de 1960. — Pablo Pedro Tierno. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16.
$ 240.— Nº 43.411 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.292

DERMYBEL

Febrero 3 de 1960. — Pablo Pedro Tierno. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16.
$ 240.— Nº 43.412 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.293

NOURRISANT

Febrero 3 de 1960. — Pablo Pedro Tierno. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16.
$ 240.— Nº 43.413 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.294



Febrero 3 de 1960. — Eugenio Moisés Schamun y Mario Bigatti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 560.— Nº 43.692 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.295

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 178.
$ 320 — Nº 43.650 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.296

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.651 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.297

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 178.
$ 320.— Nº 43.652 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.298

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.653 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.299

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 43.654 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.300

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.655 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.301

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 178.
$ 320.— Nº 43.656 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.302

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.657 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.303

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 43.658 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.305

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 178.
$ 320 — Nº 43.660 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.304

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.659 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.306

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.661 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.307

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 178.
$ 240.— Nº 43.662 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.308

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.663 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.309

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.664 Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.310

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.665 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.311

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.666 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.312

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.667 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.313

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.668 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.314

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.669 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.315

ATMATIC

Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.670 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.316
ATMATIC
Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 178.
$ 240.— Nº 43.671 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.317
ATMATIC
Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 178.
$ 240.— Nº 43.672 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.318
ATMATIC
Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 43.673 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.319
ATMATIC
Febrero 3 de 1960. — Atma, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquinas lanzallamas, mosquiteros cabezas y protectores de sifones, cápsulas para gases, dientes artificiales, materiales y aparatos para prótesis dental y de uso para dentistas, preparados para reparación de neumáticos y elementos para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, cubiertas de ruedas y para reducir las pinchaduras, composiciones de aplicación a pantallas cinematográficas, dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendios, edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Ag. Nº 178.
$ 640.— Nº 43.674 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.320
TRITOXOIDE
Febrero 3 de 1960. — Carin G. de Aretz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 272.715. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 43.682 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.321
VIGORPLEN
Febrero 3 de 1960. — Unifa, S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 43.683 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.322
PELVIANAL
Febrero 3 de 1960. — Instituto de Terapéutica Puriss'mus, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 43.684 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.323
HANSEL Y GRETEL
Febrero 3 de 1960. — Saul Roij. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.685 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.326



Febrero 3 de 1960. — Plata y Plata Ind. y Com. S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 43.688 - Bol. Of. - 27|6|60

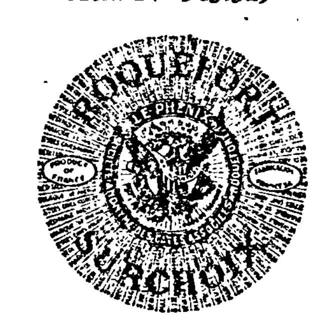
Acta Nº 543.324
HANSEL Y GRETEL
Febrero 3 de 1960. — Saul Roij. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.686 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.325
JOMALI
Febrero 3 de 1960. — Manuel Ruchi, Juan Leonardo Uggias y Ernesto Rotante. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20 — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.687 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.327
LICAR
Febrero 3 de 1960. — Frida María Schilman de Kerman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 43.689 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.328
DON LUCHO
Febrero 3 de 1960. — Frida María Schilman de Kerman. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240 — Nº 43.690 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.329



Febrero 3 de 1960. — Société Anonyme des Caves Associees de Francia. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.226. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 43.691 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.330
DEVIN
Febrero 3 de 1960. — Devin Developpements Industriels S.A. de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 43.601 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.331
DEVIN
Febrero 3 de 1960. — Devin Developpements Industriels S.A. de Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 43.602 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.332
DEVIN
Febrero 3 de 1950. — Devin Neveloppements Industriels S.A. de Suiza. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 215.
$ 320.— Nº 43.603 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.333
DEVIN
Febrero 3 de 1960. — Devin Developpements Industriels S.A. de Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 43.604 - Bol. Of. 27|6|60

Acta Nº 543.334
DEVIN
Febrero 3 de 1960. — Devin Developpements Industriels S.A. de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 43.065 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.336
RODWEL
Febrero 3 de 1960. — Rodolfo Wendel S.A. Com. Ind. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: bandas de transmisión. — Renovación de la Nº 274.618. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 43.695 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.337
DON MANUEL
Febrero 3 de 1960. — Manuel Grispun Tonelera y Maderera S.A.I.C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 43.698 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.338
DOÑA CATALINA
Febrero 3 de 1960. — Manuel Grispun Tonelera y Maderera S.A.I.C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 43.699 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.340
KI - CA
Febrero 3 de 1960. — Adolfo Cattán y Adolfo Kibudi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 43.701 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.341
KI - CA
Febrero 3 de 1960. — Adolfo Cattán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 43.700 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.342
ESTILSON
Febrero 3 de 1960. — Jorge Raúl Zuviría. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 43.172 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.343
ESTORAXOL
Febrero 4 de 1960. — Parke, Davis & Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.342. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.733 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.347



Febrero 4 de 1960. — Guillermo Videla (h.), Jorge Daniel Videla y Sofía Manuela Videla Molina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.728 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.354
IRIDIA
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador y perfumería. — Renovación de la Nº 274.177. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.496 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.339
GRINSPUN
Febrero 3 de 1960. — Manuel Grispun Tonelera y Maderera S.A.I.C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 43.697 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.344
PANTERIC
Febrero 4 de 1960. — Parke, Davis & Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.343. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.734 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.345
VICETRIN
Febrero 4 de 1960. — Parke, Davis & Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.344. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.735 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.346
OLEO BISMOL
Febrero 4 de 1960. — Parke, Davis & Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.345. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.736 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.348
LYSANDRA
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de Nº 273.927. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43 490 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.349
RAYALITA
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.928. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.491 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.350
RIDALIA
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.929. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.492 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.351
CHINALIA
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.930. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.493 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.352
REVERSALIA
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.931. — Ag. Nº 195
$ 320.— Nº 43.494 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.353
CREPALIA
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274 176 — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.495 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.355

MOUSSIA

Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.178. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.497 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.356

ALIA

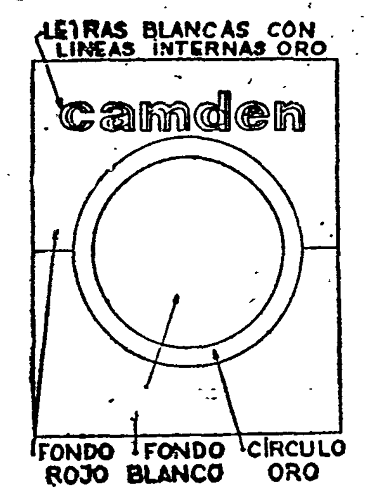
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.227. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.498 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.357

FADINA

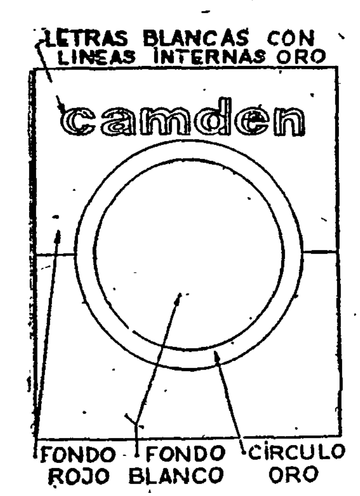
Febrero 4 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.228. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.499 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.358



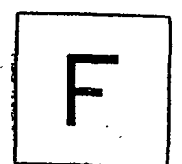
Febrero 4 de 1960. — Campbell Soup Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 43.726 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.359



Febrero 4 de 1960. — Capmbell Soup Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 43.727 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.360



Febrero 4 de 1960. — The International Nickel Company, Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 43.729 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.361

INCOLOY

Febrero 4 de 1960. — The International Nickel Company, Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.730 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.362

NI - O - NEL

Febrero 4 de 1960. — The International Nickel Company, Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en ortas clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.731 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.363

NI - VEE

Febrero 4 de 1960. — The International Nickel Company, Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.732 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.365

JIMPER

Febrero 4 de 1960. — Francisco Pérez Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.737 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.366

ASI

Febrero 4 de 1960. — Vicente Reale. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lelivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 42.970 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.367

LIVARI

Febrero 4 de 1960. — Blanca Armonía Vázquez Osorio de Vázquez, Ramón José Liñeiro y José María Rivas Peña. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 43.715 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.370

LIVARI

Febrero 4 de 1960. — Blanca Armonía Vázquez Osorio de Vázquez, Ramón José Liñeiro y José María Rivas Peña. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 43.718 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.371

LIVARI

Febrero 4 de 1960. — Blanca Armonía Vázquez Osorio de Vázquez, Ramón José Liñeiro y José María Rivas Peña. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 43.719 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.372

"PERDIGUES"
MARCA REGISTRADA

Febrero 4 de 1960. — Enrique Perdigues. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 43.720 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.373

BANABINS

Febrero 4 de 1960. — Finadiet, Soc en Comand. por Acc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 109.
$ 320.— Nº 43.679 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.368

LIVARI

Febrero 4 de 1960. — Blanca Armonía Vázquez Osorio de Vázquez, Ramón José Liñeiro y José María Rivas Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 43.716 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.369

LIVARI

Febrero 4 de 1960. — Blanca Armonía Vázquez Osorio de Vázquez, Ramón José Liñeiro y José María Rivas Peña. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 43.717 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.374

DUPHAR

Febrero 4 de 1960. — N. V. Philips-Duphar, Holanda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 274.319. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 43.746 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.375

YABIRU

Febrero 4 de 1960. — Elías Gómez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 266.
$ 320.— Nº 43.681 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.376

AMARILIS

Febrero 4 de 1960. — S. A. Tabacos Industrializados, Com., Ind. e Inm. — S. A. T. I., Com., Ind. e Inm. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 43.739 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.377

YACANTO

Febrero 4 de 1960. — S. A. Tabacos Industrializados, Com., Ind. e Inm. — S. A. T. I., Com., Ind. e Inm. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 43.740 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.378

ZIPO

Febrero 4 de 1960. — Gad Isaías Chami. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos: Placas, películas, papeles y substancias para la fotografía. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 43.738 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.379



Febrero 4 de 1960. — Staatl Hofbräuhaus In München, Alemania. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 43.741 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.380

PROKIRIL

Febrero 4 de 1960. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 43.747 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.381

EKIRINA

Febrero 4 de 1960. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 43.748 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.382

DURI - XON

Febrero 4 de 1960. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 43.749 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.383

DROPAMICINA

Febrero 4 de 1960. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 43.750 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.384

RAYOPROX

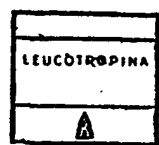
Febrero 4 de 1960. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 43.751 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.385



Febrero 4 de 1960. — Cía. Ind. Film Español S. A., C. I. F. E. S. A. de España. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 272.523. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 43.752 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.386



Febrero 4 de 1960. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 272.775. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 43.753 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.387

ELKINGTON & CO

Febrero 4 de 1960. — Elkington & Co., Limited de Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas metales y piedras, preciosas, esmaltes objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 272.654. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 43.754 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.391

ELKINGTON & CO

Febrero 4 de 1960. — Elkington & Co., Limited de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 272.656. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 43.758 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.388

ELKINGTON & CO

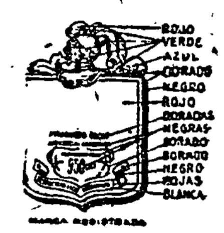
Febrero 4 de 1960. — Elkington & Co., Limited de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 272.655. — Ag. número 144.
$ 480.— Nº 43.755 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.389

ARTHOM

Febrero 4 de 1960. — Ciardulli, Alonso & Cía., S. R. L. — Para distinguir camisas, pijamas, calzoncillos, pañuelos, camisetas y medias, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.792. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 43.756 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.392



Febrero 4 de 1960. — Destilerías Escat Argentina, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.394. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 43.759 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.393

Marca Registrada

Febrero 4 de 1960. — Destilico, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.605. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.766 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.394

PRURITAL

Febrero 4 de 1960. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.684. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.761 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.397

ROETILON

Febrero 4 de 1960. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.764 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.398

ROLIGODIN

Febrero 4 de 1960. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.765 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.415

"HENNINGER"
marca registrada

Febrero 4 de 1960. — Henninger-Brau K. G. Auf Aktien, de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 43.710 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.396

BERGANTIN

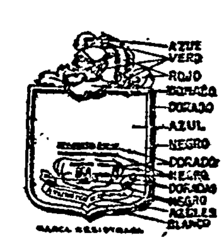
Febrero 4 de 1960. — Bergantín, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 43.763 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.400

DURIT

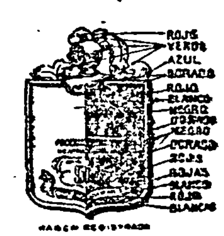
Febrero 4 de 1960. — A. G. Balmholz Steinbruche & Hartschotterwerke, de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.767 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.401



Febrero 4 de 1960. — Destilerías Escat Argentinas, S. A. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.746. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 43.768 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.402



Febrero 4 de 1960. — Destilerías Escat Argentinas, S. A. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 43.769 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.403



Febrero 4 de 1960. — Méndez, Gaviña, Mariño & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: Trajes en general. — Renovación de la Nº 273.938. — Ag. número 144.
$ 560.— Nº 43.770 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.404



Febrero 4 de 1960. — Bodegas Esmeralda, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.077. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.771 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.405

BILIPEPTON

Febrero 4 de 1960. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Renovación de la Nº 274.091. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.772 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.407

COUNTRY CLUB

Febrero 4 de 1960. — Alba Knit Co Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir trajes de playa, trajes y vestidos de sport, fajas, corsés, modeladores y corpiños, pull-overs y demás confecciones de tejidos de punto, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.467. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 43.774 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.406

"ROLLS-ROYCE"

Febrero 4 de 1960. — Rolls-Royce Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.464. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 43.773 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.408

MUSIDISC

Febrero 4 de 1960. — Nilo Santos Pinto, del Brasil — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.775 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.409

RAGO

Febrero 4 de 1960. — Francisco Rago y Juan Carlos Rago. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 245.
$ 400.— Nº 43.787 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.410

RENITE

Febrero 4 de 1960. — Harry M. Reynolds, que comercia bajo el rubro de Renite Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.743 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.411

NIDEX

Febrero 4 de 1960. — The Nestle Co. Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.744 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.412

NIDEX

Febrero 4 de 1960. — The Nestle Company Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 43.745 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.413

BURBUJAL

Febrero 4 de 1960. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 43.712 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.399

ROEMASAL

Febrero 4 de 1960. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.766 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.414



Febrero 4 de 1960. — Henninger-Brau K. G. Auf Aktien, de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18 . — Ag. Nº 171.
$ 480.— Nº 43.711 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.416

"HENNINGER"
marca registrada

Febrero 4 de 1960. — Henninger-Brau K. G. Auf Aktien, de Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 43.709 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.417

SUPERMAX

Febrero 4 de 1960. — Fanal S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: cocinas, estufas, lámparas y otros artículos para luz y calefacción. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 43.708 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.418

ROM-P-T

Febrero 4 de 1960. — Jaime Kopelman, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir juguetería, de la clase 9. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 43.793 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.419

NEWSOPLA

Febrero 4 de 1960. — Jaime Kopelman, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir juguetería, de la clase 9. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 43.792 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.421

SCOTCH BOY

Febrero 4 de 1960. — Minnesota Mining and Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cintas para uso como moldes protectores en trabajos de pintura a soplete; cintas impermeabilizadoras o herméticamente contra la humedad, aire y lo similar; colas adhesivas, engrudos, cemento pegatodo para uso doméstico adhesivo, de la clase 10. — Renovación de la número 274.518. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 43.795 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 523.422

CORINEMA

Febrero 4 de 1960. — Manuel Castro Maquieira. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.098. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 43.796 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.423

"San Bernardo"

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada (S. A. Introductora). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 274.359. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.776 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.424

"JOHNSTON"

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada (S. A. Introductora). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 274.408. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.777 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.425

"JOHNSTON"

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada. (S. A. Introductora). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.499. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.778 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.426

PASTA "JOHNSTON"

PARA CURAR LA SARNA

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada. (S. A. Introductora). — Para distinguir un antisárnico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.452. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.779 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.427

"JOHNSTON"

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada. (S. A. Introductora). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.364. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.780 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.428

"JOHNSTON"

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada. (S. A. Introductora). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos: bombas de turbina y hélice verticales. — Renovación de la número 274.362. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 43.781 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.429

"JOHNSTON"

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada. (S. A. Introductora). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 274.360. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 43.782 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.430

"JOHNSTON"

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada. (S. A. Introductora). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 274.410. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.783 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.431

"JOHNSTON"

Febrero 4 de 1960. — Guillermo Johnston & Cía. Limitada. (S. A. Introductora). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.411. — Ag. número 188.
$ 320.— Nº 43.784 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.432



Febrero 4 de 1960. — Berkshire Knitting Milles de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 188.
$ 480.— Nº 43.785 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.433



Febrero 4 de 1960. — Berkshire Knitting Milles de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 43.786 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.434

MAGLIERIA GIULIANNI

Febrero 4 de 1960. — Establecimientos Textiles Lima, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 43.797 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.435



Febrero 4 de 1960. — Buildroad Argentina, S. R. L. — Para distinguir máquinas excavadoras hidráulicas y guinches, de la clase 5.
$ 320.— Nº 43.702 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.436



Febrero 4 de 1960. — Gebr Claas Maschinenfabrik de Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 274.015. — Ag. Nº 190.
$ 640.— Nº 43.789 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.437

SCHRODER

Febrero 5 de 1960. — Pedro Ernesto Alfredo Schroder y Bruno Agustín Chapuis. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Ag. número 212.
$ 400.— Nº 43.790 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.438

SCHRODER

Febrero 5 de 1960. — Pedro Ernesto Alfredo Schroder y Bruno Agustín Chapuis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 43.791 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.439



Febrero 5 de 1960. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: jerez. — Renovación de la Nº 274.606. — Ag Nº 212.
$ 480.— Nº 43.438 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.440

LAUTARO

Febrero 5 de 1960. — Silvio Abel Abeucci. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Ag. número 312.
$ 400.— Nº 43.842 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.441

LAUTARO

Febrero 5 de 1960. — Silvio Abel Abeucci. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 43.843 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.442

NAUTILUS

Febrero 5 de 1960. — Adolfo Goldini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 43.845 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.443

ESTOPIN

Febrero 5 de 1960. — Alberto Juan Pedro Canil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.826 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.444

ESTOPIN

Febrero 5 de 1960. — Alberto Juan Pedro Canil. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.850 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.445

NORTON
TRADE MARK

Febrero 5 de 1960. — Norton Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 272.821. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 43.825 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.446



Febrero 5 de 1960. — Pittsburgh Plate Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, lacas y productos afines en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.381. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 43.827 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.447

LABHER

Febrero 5 de 1960. — Laborde Hermanos, S. A. de España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 274.200. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.828 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.448

LABHER

Febrero 5 de 1960. — Laborde Hermanos, S. A. de España. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 274.508. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 43.829 - Bol. Of - 27|6|60

Acta Nº 543.451

ARGEMO

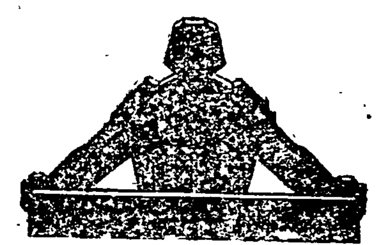
Febrero 5 de 1960. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 274.365. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.832 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.449



Febrero 5 de 1960. — Masonite Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 273.243. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 43.830 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.450



Febrero 5 de 1960. — Masonite Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 273.244. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 43.831 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.452

ARGEMO

Febrero 5 de 1960. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.366. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 43.833 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.453

ARGEMO

Febrero 5 de 1960. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.367. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.834 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.454

30

Febrero 5 de 1960. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.368. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 43.835 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.455

50

Febrero 5 de 1960. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.485. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 43.836 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.456

REX - RAITER

Febrero 5 de 1960. — Sperry Rand Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 43.840 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.457

REAL - RAITER

Febrero 5 de 1960. — Sperry Rand Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 43.841 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.458
ASTIBAN

Febrero 5 de 1960. — Productos Roche, S. A., Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.837 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.459



Febrero 5 de 1960. — Abraham Feliber y José Bernardo Ferber. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 43.851 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.460
"PU"

Febrero 5 de 1960. — Guillermo Diego Sttudert. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 43.852 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.461

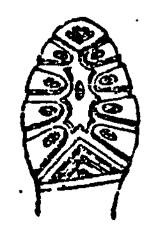


Febrero 2 de 1960. — José Antonio Silva. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 43.853 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.462
CELUSAL

Febrero 5 de 1960. — Celulosa Argentina S. A. — Para distinguir sal únicamente, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.634. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 43.854 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.463



Febrero 5 de 1960. — Manufactura Argentina de Caucho S. A. Ind., Com., Financ. e Inmob. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.602. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 43.511 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.464
HERBOLD

Febrero 5 de 1960. — Alberto Edelmiro Juan Signatti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.846 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.465
RHINSOL

Febrero 5 de 1960. — R. J. Tardieu S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 43.847 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.466

CURUZÚ
Marca Registrada

Febrero 5 de 1960. — Pedro y Luis Lasala, Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 43.848 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.467
DEFORT

Febrero 5 de 1960. — Laboratorios Defort S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.490. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 43.849 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.468
TONICALVI

Febrero 5 de 1960. — Juana Muchino Vda. de Almirón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 43.855 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.470



Febrero 5 de 1960. — Livio J. Carnevali e Hijo S. R. L. — Para distinguir cañas en general, únicamente, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 43.812 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.471



Febrero 5 de 1960. — Livio J. Carnevali e Hijo, S. R. L. — Para distinguir cañas en general únicamente, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 43.815 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.473
LEALTAD

Febrero 5 de 1960. — Elda Zulema Notta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.816 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.474



Febrero 5 de 1960. — Internacional Films S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.817. - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.475



Febrero 5 de 1960. — Internacional Film S .A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.818 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.476



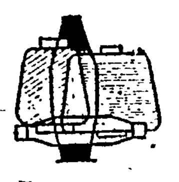
Febrero 5 de 1960. — Internacional Films S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.819 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.477



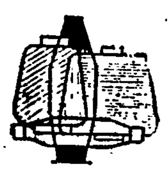
Febrero 5 de 1960. — Internacional Films S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.820 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.480



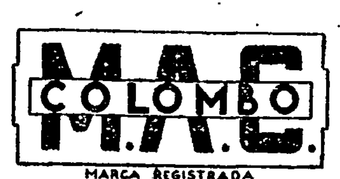
Febrero 5 de 1960. — Hisisa Argentina S. A. Ind., Com., Inmob. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 215.
$ 560.— Nº 43.823 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.481



Febrero 5 de 1960. — Hisisa Argentina S. A. Ind., Com., Inmob. y Finc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.824 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.482



Febrero 5 de 1960. — Miguel A. Colombo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 560.— Nº 43.809 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.483



Febrero 5 de 1960. — Miguel A. Colombo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 480.— Nº 43.810 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.484



Febrero 5 de 1960. — Miguel A. Colombo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 480.— Nº 43.811 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.485
BADARBOL

Febrero 5 de 1960. — Egidio Asprella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 43.865 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.486
SE VE

Febrero 5 de 1960. — Editorial Abril S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 43.866 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.487
D. O. C. A.

Febrero 5 de 1960. — Organon Argentina S. A. Química Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.299 — Ag. número 108.
$ 320.— Nº 43.867 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.488
PROGESTORAL

Febrero 5 de 1960. — Organon Argentina S. A. Química Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.450. — Ag. número 108.
$ 320.— Nº 43.868 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.489
GESTYL

Febrero 5 de 1960. — Organon Argentina S. A. Química Industrial y Comercial. — Para distinguir un producto de hormona gonadotropa obtenido del suero de yeguas preñadas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.532. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 43.869 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.490
A. O.

Febrero 5 de 1960. — Anselmo Ortiz Rodríguez, de España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 43.870 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.491
SANATEX

Febrero 5 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Como. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.795.
$ 320.— Nº 43.713 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.492
TARPOLIN

Febrero 5 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Como. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 272.817.
$ 320.— Nº 43.717 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.493

LA DAMA

Febrero 5 de 1960. — Fütermann & Co. A. G. de Suiza. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.600. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 43.876 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.494

ANTILLANOL

Febrero 5 de 1960. — Raymos S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.856 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.495

MOQUITASIN

Febrero 5 de 1960. — Raymos S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.857 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.496

TAIYAROL

Febrero 5 de 1960. — Raymos S. A Ind. y Comc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.858 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.497

TEDENTOL

Febrero 5 de 1960. — Raymos, S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.859. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.498

FOGAL

Febrero 5 de 1960. — Tansani, R. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.860 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.499

MARAZUL

Febrero 5 de 1960. — Tansani, R. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.861 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.500

NAUDIL

Febrero 5 de 1960. — Tansani, R. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.862 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.501

TANMICETINA

Febrero 5 de 1960. — Tansani, R. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.863. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.502

NOACID

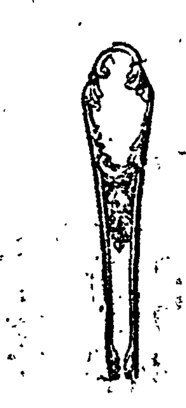
Febrero 5 de 1960. — Tansani, R. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.864 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.504

SIOLIT

Febrero 5 de 1960. — "Isolan", Fábrica de Materiales Aislantes, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 43.879 — Bol. Of. — 27|6|60

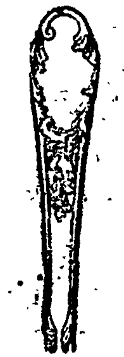
Acta Nº 543.505



Febrero 5 de 1960. — Fábrica de Cubiertos Perel, S. R. L. — Para distinguir cubiertos y herramientas, de la clase 8. — Renovación de la Nº 274.210. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 43.703. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.506





Febrero 5 de 1960. — Fábrica de Cubiertos Perel, S. R. L. — Para distinguir herramientas en general con filo o sin filo, cuchillos y cubiertos, de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.211. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 43.704 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.507

DEPLETOL SZABO

Febrero 5 de 1960. — Szabo Hnos. Kesseer & Cía. S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 43.705 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.508

ESTUDIO LARROCH

Febrero 5 de 1960. — Salomón Julio Beneiroch y Moisés Bemaman. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.564. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 43.707 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.509

BERGANTIN

Febrero 5 de 1960. — Azopardo, Ind. y Com., S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 43.706. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.510

D. K. W.

Febrero 5 de 1960. — Esther Perla Treschansky. — Para distinguir muñecos y juguetes, de la clase 9.
$ 240.— Nº 43.553. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.511

MIKY

Febrero 5 de 1960. — Esther Perla Treschansky. — Para distinguir muñecos y juguetes, de la clase 9.
$ 240.— Nº 43.552. — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.512

ALFRED DUNHILL LIMITED

Febrero 5 de 1960. — Alfred Dunhill Limite. de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 274.448. — Ag. Nº 232.
$ 400.— Nº 43.871 — Bol. Of. — 27|6|60

Acta Nº 543.513

AERTEX

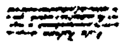
Febrero 5 de 1960. — Cellular Clothing Company Limite, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.101. — Ag. Nº 232.
$ 400.— Nº 43.872. — Bol. Of. — 27|6|60

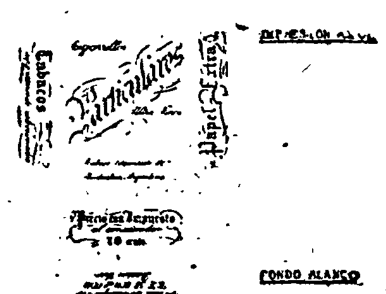
Acta Nº 543.514

AERTEX

Febrero 5 de 1950. — Cellular Clothing Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Compactos de polvos, cisnes y artículos similares de tocador. — Renovación de la Nº 274.102. — Ag. Nº 232.
$ 400.— Nº 43.873 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.515





Febrero 5 de 1960. — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Greco S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 273.738. — Ag. Nº 188.
$ 800.— Nº 43.881 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.516

STELA

Febrero 5 de 1960. — José Benito Rodríguez. — Para distinguir papeles y cintas en rollos para máquinas de contralorear, de la clase 18. — Ag. número 188.
$ 240.— Nº 43.882 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.519

LENTONFLEX

Febrero 5 de 1960. — Industria Metalurgica Sud Americana I. M. S. A., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.885 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.520

LENTONFLEX

Febrero 5 de 1960. — Industria Metalurgica Sud Americana I. M. S. A., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.886 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.521

BONDFLEX

Febrero 5 de 1960. — Industria Metalurgica Sud Americana I. M. S. A., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.887 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.522

BONDFLEX

Febrero 5 de 1960. — Industria Metalurgica Sud Americana I. M. S. A., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.888 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.523

VALEFLEX

Febrero 5 de 1960. — Industria Metalurgica Sud Americana I. M. S. A., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 43.889 - Bol. Of. 27|6|60

Acta Nº 543.524

METEJON

Febrero 5 de 1960. — Cruse Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 268.
$ 240. — Nº 43.874 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.525

ALCAZAR

Febrero 5 de 1960. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir aceitunas y frutas secas en general, de la clase 22. — Renovación de la número 272.582. — Ag. Nº 275.
$ 150.— Nº 25.725 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.526

CORREDORES ARGENTINOS

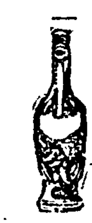
Febrero 5 de 1960. — Arturo López García. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.097. — Ag.
$ 400.— Nº 43.878 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.528



Febrero 5 de 1960. — Lagorio & Cía. Ltda. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir sidra champagne, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.683. — Ag. Nº 149.
$ 480.— Nº 43.798 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.529



Febrero 5 de 1960. — Lagorio & Cía. Ltda. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.212. — Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 43.799 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.530

FONAR

Febrero 5 de 1960. — Rostam Medjail. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 43.802 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.531
FONAR

Febrero 5 de 1960. — Rostam Mejail. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7 — Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 43.801 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.532
PREGON

Febrero 5 de 1960. — Rostam Mejail. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 43.804 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.533
OLIMPIA

Febrero 5 de 1960. — Rostam Mejail. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 43.803 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.534
REYES MAGOS

Febrero 5 de 1960. — Café Bonafide, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 149.
$ 240 — Nº 43.877 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.535



Febrero 5 de 1960. — Eugenio Moisés Schamun y Mario Bigatti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. Menos: los eléctricos.
$ 560.— Nº 43.693 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.536
REVI - PROGRAM

Febrero 5 de 1960. — Milan Juan Kotoucek. — Para distinguir una revista-catálogo, de la clase 18.
$ 240.— Nº 43.844 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.537
YERBIFLOR

Febrero 5 de 1960. — Antonio Emilio Martin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.158. — Ag. número 145.
$ 240.— Nº 43.891 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.538
MISIONERO

Febrero 5 de 1960. — Antonio Emilio Martin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: yerba mate. — Renovación de la Nº 272.572. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 43.890 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.540
GALPONERA

Febrero 8 de 1960. — Industrias Llave, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.780. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 43.838 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.541
BRISITA

Febrero 8 de 1960. — Industrias Llave, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.131. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 43.839 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.542
ENTOCILLIN

Febrero 8 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.893 - Bol. Of. 27|6|60

Acta Nº 543.543
HECTOCILLIN

Febrero 8 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.894 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.544
PENBRITIN

Febrero 8 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.895 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.545
TRESCILLIN

Febrero 8 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 43.896 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.546
DIFUSOR

Febrero 8 de 1960. — Antonio Gumersindo Cardo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.897 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.547



Febrero 8 de 1960. — Agrícola, Frutícola y Com. Cinco Saltos, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Renovación de la número 273.309. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 43.989 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.548



Febrero 8 de 1960. — Agrícola, Frutícola y Com. Cinco Saltos, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Renovación de la número 273.310. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 43.899 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.549

Febrero 8 de 1960. — James Martin & Cº Limited de Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 43.900 - Bol. Of. - 27|6|60

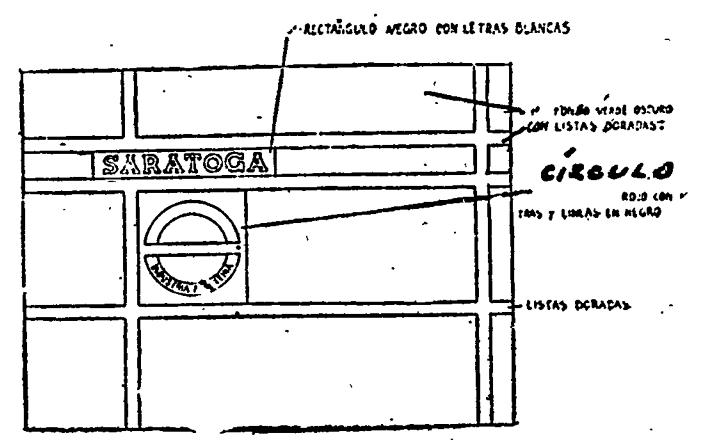
Acta Nº 543.551
BLANRIP

Febrero 8 de 1960. — Luis Augusto Blanchard. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320 — Nº 43.912 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.552
VIDALUZ

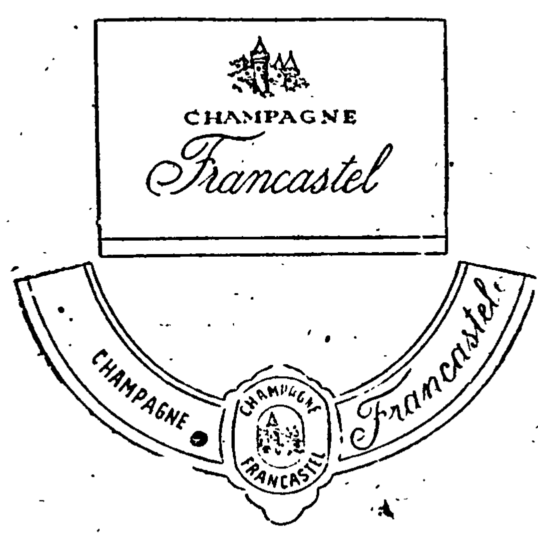
Febrero 8 de 1960. — Rodolfo Benko. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 320.— Nº 43.902 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.243



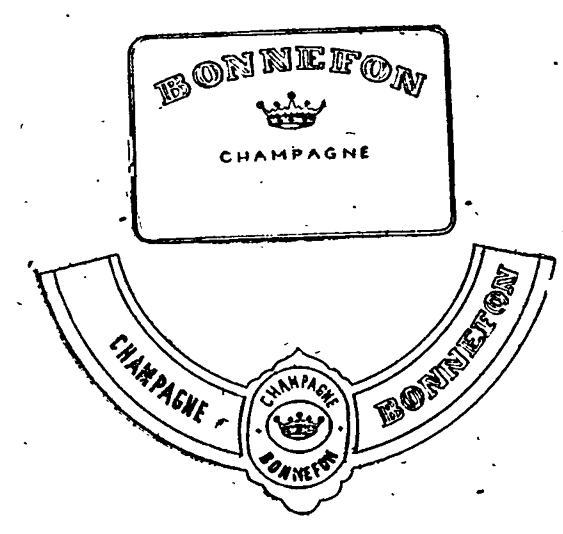
Febrero 8 de 1960. — Massalin y Celasco S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 274.216. — Ag. Nº 195
$ 1.280.— Nº 43.609 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.517



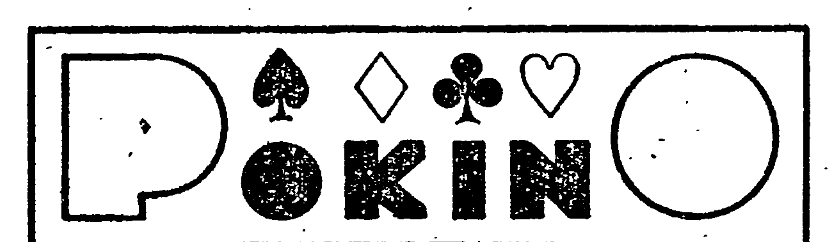
Febrero 5 de 1960. — Bodegas El Champagne S. A., Com. e Ind. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 1.360.— Nº 43.883 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.518



Febrero 5 de 1960. — Bodegas El Champagne S. A., Com. e Ind. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 1.360.— Nº 43.884 - Bol. Of. - 27|6|60

Acta Nº 543.600



Febrero 9 de 1960. — Gervasio Musqui. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 880.— Nº 43.742 - Bol. Of. - 27|6|60